

SESION 32ª EXTRAORDINARIA, EN LUNES 14 DE DIC. DE 1953

(Sesión de 16.15 a 21.26 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORREA LETELIER

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley.
- 2.—Se acuerda la devolución de antecedentes personales, a petición del interesado.
- 3.—El señor Araneda formula observaciones acerca de la actuación del Instituto Nacional de Comercio en la venta de trigo hecha a un molino ubicado en Capitán Pastene, departamento de Traiguén, y solicita que, en nombre de la Cámara, se dirija oficio al señor Ministro de Economía sobre el particular. La Corporación acuerda enviarlo en su nombre.
- 4.—El señor Correa Letelier, Vicepresidente, cita a reunión a los Comités Parlamentarios, y suspende la sesión por quince minutos.
- 5.—Se da cuenta de diversos acuerdos adoptados por los Comités relacionados con la tramitación del proyecto que concede una bonificación extraordinaria al personal de la Administración Pública y

de las instituciones semifiscales, y son aprobados

- 6.—Se suspende la sesión hasta las 18 horas.
- 7.—El señor Correa Letelier, Vicepresidente, cita a reunión a los Comités Parlamentarios y suspende la sesión por quince minutos.
- 8.—Reabierto la sesión es suspendida nuevamente por diez minutos.
- 9.—Se pone en discusión particular el proyecto que concede una bonificación extraordinaria al personal de la Administración Pública y de las instituciones semifiscales, y es aprobado.
- 10.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1-6.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que hace presente la urgencia para el despacho de varios proyectos de ley e incluye diversos asuntos entre los que puede ocuparse el Congreso Nacional en la legislatura extraordinaria de sesiones.
- 7.—Oficio del señor Ministro del Interior en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, relacionado con el establecimiento de servicio de alum-

brado eléctrico en diversas localidades de la provincia de Maule.

8-9.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas en que da respuesta a los que se les dirigieron sobre las siguientes materias:

Inversión de los fondos consultados en la ley 9.962 para la pavimentación de caminos en la provincia de Coquimbo, y

Construcción de un camino desde la localidad de Quellén hasta el camino longitudinal de Chiloé.

10.—Oficio del señor Ministro del Trabajo en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara sobre abastecimiento de leche para los niños y enfermos del mineral de Chuquicamata.

11.—Presentación.

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 25.a, 26.a, 27.a y 28.a, celebradas el martes 1.º, de 16.15 a 19.44 y de 21 a 23.50 horas; el miércoles 2, de 15 a 16 y 16.15 a 20.30 horas, respectivamente, se dieron por aprobadas por no haber merecido observaciones.

Las actas de las sesiones 29.a 30.a y 31.a celebradas el jueves 10, de 16.15 a 20.30 horas, y el viernes 11, de 15 a 16 y de 16.15 a 21.54 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

—Dicen así:

Sesión 29.a extraordinaria, en jueves 10 de diciembre de 1953. Presidencia de los señores Correa Letelier y Montané. Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
Ahumada P., Hermes
Aldunate Ph., Pablo
Alegre A., Heriberto
Araneda R., Ernesto
Arellano M., Hernán
Bart H., Manuel
Barra V., Albino
Benaprés L., Raúl
Benavides del V., René
Brücher E., Hernán
Buchel W., Federico
Campos M., Enrique
Carmona P., Juan de Dios
Cofré P., Nabor
Corbalán G., Salomón
Correa L., Salvador
Cuadro G., Domingo

Cueto H., José
David L., Alfonso
De la Presa C., Rafael
Del Río G., Humberto
Durán N., Julio
Echavarrí E., Julián
Egaña B., Jaime
Elgueta B., Belarmino
Enríquez F., Humberto
Errázuriz E., Jorge
Errázuriz E., Carlos José
Espina R., Pedro
Espinoza V., Ramón
Flores A., Roberto
Foncea A., José
Fuentesalba O., Juan

Galleguillos C., Victor
Galleguillos V., Florencio
González E., Sergio
González F., Pedro
Guzmán C., Luis Alberto
Hernández B., Alfredo
Hurtado E., Fernando
Hurtado O'R., Rubén
Ibáñez C., Arturo
Jaramillo L., Armando
Laffaye de M., Lya
Larraín V., Bernardo
Láscar L., José
Lea-Plaza S., Alfredo
Lira M., Javier
Lobo B., Eudaldo
Maass J., Edgardo
Magalhaes M., Manuel
Mallet S., Armando
Martín M., Luis
Martínez C., Juan
Martínez M., Gustavo
Martínez S., Luis
Martínez U., Haroldo
Martones M., Humberto
Meléndez E., Jorge
Minchel B., Luis
Miranda M., Carlos
Miranda R., Hugo
Montané C., Carlos
Morales A., Raúl
Morales V., Virgilio
Muñoz S. M., José María
Musalem S., José
Naranjo J., Oscar

Nazar F., Alfredo
Ojeda D., Sergio
Osorio P., Eduardo
Oyarce J., José
Oyarzún D., José
Palestro R., Mario
Palma G., Armando
Peñafiel I., Juan
Pinto D., Humberto
Pizarro S., Fernando
Poblete V., Pedro
Puentes G., Juan Eduardo
Puentes G., Adán
Recabarren V., Sergio
Ríos I., Héctor
Rivera G., Galvarino
Rodríguez B., Enrique
Rosende S., Hugo
Salinas M., Sergio
Salum Y., Marco Antonio
Sandoval V., Orlando
Santanderu H., Sebastián
Schaulsohn N., Jacobo
Sepúlveda G., Sergio
Sepúlveda R., Julio
Serrano V. R., Enrique
Tamayo T., Herminio
Undurraga C., Luis
Urrutia de la S., Ignacio
Valdés L., Luis
Vial F., Francisco
Vial L., Fernando
Videla R., Pedro
Vives V., Rafael
Weber K., Ricardo
Zepeda B., Hugo
Zúñiga F., Anibal

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar Fernando

Se levantó la sesión a las 20 horas 30 minutos.

El señor Ministro de Hacienda, don Guillermo del Pedregal H.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Actas 25.a, 26.a, 27.a y 28.a, celebradas el martes 1.º de diciembre de 16.15 a 19.44 horas; de 21 a 23.50 horas; el miércoles 2, de 15 a 16 y de 16.15 a 20.30 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:
1.º—Cinco Mensajes con los cuales S. E. el Presidente de la República somete a la

consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:

Los tres primeros, para ser tratados entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, y con el carácter de urgente, sobre las siguientes materias:

El primero, que modifica el artículo 18 del DFL N.º 209, que fijó el texto definitivo de la Ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas, con el objeto de considerar como servicios en las Fuerzas Armadas, los dos últimos años de estudio hechos en la ex Escuela de Ingenieros de la Armada y de Pilotines.

El segundo, que exime del pago de la contribución de patente municipal a los profesores que presten servicios profesionales en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación, de otros Ministerios o en las Universidades.

El tercero, que libera de derechos la internación el material destinado al Departamento de Bienestar de Circulo de Periodistas de Santiago.

—Quedaron en Tabla para los efectos de calificar las urgencias solicitadas. Posteriormente, calificadas éstas de "simples", se mandaron a Comisión de Defensa el primero, de Educación el segundo, y de Hacienda el tercero.

El cuarto que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades en lo relativo a la designación de Alcaldes por el Presidente de la República.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

El quinto, que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Fundación de Beneficencia "Obras de Don Bosco", el dominio de un predio fiscal ubicado en la comuna de Porvenir, departamento de Tierra del Fuego.

—Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.

2.º—Veintiocho oficios de S. E. el Presidente de la República:

Con los tres primeros, manifiesta haber resuelto retirar las urgencias hechas presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que sanciona el funcionamiento de madereros clandestinos;

El que autoriza el traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente, y

El que prorroga la vigencia del DFL N.º 118, que suspendió los derechos de internación que gravan a las carnes congeladas.

—Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos respectivos el primero en Tabla y los dos últimos en Comisión de Hacienda.

Con los cinco siguientes, hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica la Ley Orgánica de la Dirección de Aprovisionamiento en lo relativo

a la adquisición de maquinarias para obras públicas;

El que concede un abono de tiempo a los Inspectores Municipales de Viña del Mar, que prestan servicio nocturno en el Casino Municipal;

El que introduce diversas modificaciones a la ley N.º 6.415, que reservó a las naves de bandera nacional el comercio de cabotaje;

El que destina fondos para combatir la plaga de conejos en la provincia de Magallanes, y

El que autoriza el traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente.

—Quedaron en Tabla para los efectos de calificar las urgencias solicitadas. Posteriormente, calificadas éstas de "simple", se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos de ley respectivos, el primero en Tabla, el segundo en Comisión de Trabajo y Legislación Social, el tercero en Comisión de Economía y Comercio, el cuarto en Comisión de Agricultura y Colonización, y el quinto en Comisión de Hacienda.

Con los restantes, manifiesta haber resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el DFL N.º 260, que creó la Corporación Nacional de Inversiones;

El que establece un régimen de previsión para los autores teatrales y musicales, artistas, escritores, pintores y otros;

El que autoriza al Presidente de la República para adquirir unos terrenos de propiedad de la Municipalidad de Temuco, con el objeto de construir un estadio en esa ciudad;

El que autoriza al Presidente de la República para adquirir unos terrenos de propiedad de la Municipalidad de Temuco, con el objeto de construir un estadio en esa ciudad;

El que destina fondos para la terminación del Hospital San José, de Puerto Varas;

El que condona las deudas que deben pagar al Fisco los actuales ocupantes, empleados y obreros de la Administración del Puerto de San Antonio, de bienes raíces fiscales ubicados en el departamento del mismo nombre;

El que establece el beneficio de la asignación familiar en favor de los imponentes de la Caja de la Marina Mercante Nacional;

El que declara compatibles los cargos de regidor con los de funcionarios retribuidos con fondos fiscales;

El que autoriza a la Municipalidad de Carahue para contratar un empréstito;

El que concede igual autorización a la Municipalidad de Talagante;

El que autoriza a la Municipalidad de Villarrica para donar al Servicio de Seguro Social un sitio ubicado en esa ciudad para la construcción de un Centro de Atención Rural;

El que autoriza a la Municipalidad de San José de la Maraquina para contratar un empréstito;

El que autoriza la transferencia de un predio fiscal al Sindicato Profesional de Empleados Particulares de Iquique;

El que otorga el carnet profesional al gremio de suplementeros;

El que modifica el artículo 56 del DFL 256, sobre Estatuto Administrativo en lo relativo a la compatibilidad entre sueldos y pensiones de los funcionarios que pertenecen al escalafón inspectivo de la Dirección General del Trabajo;

El que agrega una disposición al artículo 7.º de la ley 9.588, para financiar los gastos que demande la creación del Registro Nacional de Viajantes;

El que modifica el DFL N.º 256, sobre Estatuto Administrativo con el objeto de autorizar la construcción de habitantes con el fondo de desahucio de los empleados públicos;

El que autoriza al Banco del Estado para otorgar préstamos a los empleados de empresas de utilidad pública;

El que autoriza la entrada y permanencia en territorio nacional de 21 aviones militares de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, y

El que autoriza a la Municipalidad de Quilín para contratar un empréstito.

—Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de los proyectos de ley respectivos.

Con el último, solicita la devolución del Mensaje que establece una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Las Condes, con el objeto de destinar su producto a la construcción de viviendas de tipo popular.

—Quedó en Tabla. Posteriormente se acordó acceder a lo solicitado.

3.º—Un oficio del señor Ministro del Interior con el cual da respuesta al que se le envió en nombre del señor Morales Adriaola, sobre algunos cargos formulados en contra del ex Gobernador de Quinchao, don Luis Subiabre R.

4.º—Tres oficios del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Con los dos primeros contesta los que se le enviaron por acuerdo de esta Cámara sobre las siguientes materias:

Presencia de fuerzas armadas argentinas en las islas chilenas de Picton, Lennox y Nueva, y

Envío de condolencia y adhesión de la Cámara a Su Santidad Pío XII, por los vejámenes de que ha sido víctima S. E. el Cardenal Wysznisky, de Polonia.

Con el tercero, contesta el que se le envió en nombre del señor Correa Larrain, sobre efectividad de algunas declaraciones que habría formulado en el Consejo del Instituto Nacional de Comercio el ex Ministro de Eco-

nomía, don Rafael Tarud, relacionadas con la paralización de la venta de acero chileno a la Argentina.

5.º—Un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que responde el que se le envió en nombre del señor Correa Leteller, sobre facilidades otorgadas por el Banco del Estado a los clientes de la provincia de Chiloé.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

6.º—Dos oficios del señor Ministro de Defensa Nacional:

Con el primero, formula indicación al proyecto de ley que autoriza la enajenación en pública subasta de algunos buques de la Armada Nacional.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Tabla.

Con el segundo, contesta el que se le envió por acuerdo de esta Corporación acerca de la posibilidad de suspender la enajenación del Estadio Militar.

7.º—Un oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Loyola, sobre construcción de un grupo escolar en Lautaro.

8.º—Dos oficios del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero, da respuesta al que se le envió en nombre de la Corporación sobre reparación del canal que surte de agua potable a las localidades de San Alfonso y El Melocotón, de la comuna de San José de Maipo.

Con el que sigue, se refiere a las observaciones formuladas por el señor Loyola, acerca de su actuación funcionaria en la atención de los parlamentarios para la solución de problemas zonales.

9.º—Un oficio del señor Ministro de Agricultura con el que da respuesta al que se le envió en nombre del señor Urcelay sobre adquisición de 500 hectáreas de riego del fundo "Mariposa", de la provincia de Talca, con el objeto de destinarlos a la instalación de una planta genética experimental.

10.—Un oficio del señor Ministro del Trabajo con el que contesta el que se le dirigió por acuerdo de esta Cámara acerca de la necesidad que existe de adoptar medidas para obtener el cumplimiento del laudo arbitral que ordena pagar a los obreros de la Compañía de Alumbrado y Gas de Iquique una indemnización equivalente a 20 días por cada año de servicios en el caso de retiro voluntario.

11.—Un oficio del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que contesta el que se le envió en nombre de la Corporación, acerca de construcción de poblaciones para obreros en las ciudades de Temuco, Loncoche y Lautaro.

12.—Tres oficios del señor Ministro de Economía;

Con los dos primeros se refiere a los que se le enviaron por acuerdo de esta Corporación, acerca de las siguientes materias:

Importación de materiales para los Cuernos de Bomberos del país;

Informe detallado acerca del destino y monto de los préstamos concedidos por la Corporación de Fomento de la Producción a particulares.

Con el tercero, contesta el que se le envió en nombre del señor Santandreu, sobre construcción de un hospital regional en Rancagua.

13.—Cuatro oficios del señor Contralor de la República:

Con los dos primeros, contesta los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, relacionados con las materias que se señalan:

De los Comités Parlamentarios Conservador Tradicionalista, Liberal e Independiente, acerca del envío de una copia del dictamen que emitió esa Contraloría General y en la que se indican los fundamentos que permitieron cursar el decreto que nombró al señor Rafael Tarud, Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Del señor Poblete, sobre informe relacionado con la facultad que tendría esa Contraloría General para ordenar el no cumplimiento, por causa de ilegalidad, de un decreto o resolución del que ha tomado razón la Contraloría General.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

Con el tercero, remite los antecedentes del DFL N.º 424 y del decreto 5.342, del Ministerio de Justicia, por haber sido devueltos con observaciones por esa Contraloría General e insistido con la firma de todos los señores Ministros de Estado.

Con el último, en conformidad a lo dispuesto en la ley 7.727, remite copia del decreto N.º 1.925, del Ministerio de Obras Públicas, dictado en conformidad al N.º 10 del Artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

—Se mandaron tener presente y archivar.

14.—Tres oficios del Honorable Senado:

Con el primero comunica haber desechado algunas modificaciones introducidas por la Cámara, al proyecto de ley que reforma el DFL 148, sobre reclutamiento, nombramiento y ascenso del personal de las Fuerzas Armadas.

Con los dos siguientes comunica haber aprobado con modificaciones los siguientes proyectos de ley:

El que modifica la ley 10.383, Orgánica del Servicio de Seguro Social, y

El que sanciona el ejercicio ilegal de la profesión de dentista.

—Quedaron en Tabla.

15.—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno Interior y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de origen en un Men-

saje, que establece que el retiro y montepío del personal de Carabineros se regirá por el DFL N.º 299.

16.—Dos informes de la Comisión de Hacienda; recaídos en los siguientes proyectos de ley:

El primero de origen en un Mensaje que concede una bonificación extraordinaria al personal de la Administración Pública.

El segundo también de origen en un Mensaje que establece con el carácter de permanente los impuestos y recargos transitorios establecidos sobre la renta y sobre la producción, internación y cifra de negocios

—Quedaron en Tabla.

17.—Dos mociones, con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Ibáñez, que concede previsión social a los embarcadores marítimos.

—Se mandó a Comisión de Trabajo y Legislación y a la de Hacienda.

De los señores Undurraga y Pizarro, don Edmundo, que condona las deudas que tiene la Congregación Franciscana por obras de pavimentación realizadas de acuerdo con la ley 11.151, que afecta a su propiedad ubicada en Avenida O'Higgins 828, de Santiago.

Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

18.—Una presentación del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Crédito Minero, don Oscar Flores Silva, con la que se refiere a las observaciones formuladas en esta Cámara por el señor Miranda Ramírez, acerca de una negociación de venta de cobre a la firma Hernández Radice.

—Se mandó tener presente y archivar.

CALIFICACION DE URGENCIAS

A indicación del señor Correa Letelier (Vicepresidente), y por asentimiento tácito, se acordó calificar de "simples", las urgencias hechas presente por el Ejecutivo para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que modifica el DFL N.º 209, que fijó el texto definitivo de la Ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas, con el objeto de considerar como servicios prestados en las Fuerzas Armadas, los dos últimos años de estudios hechos en la ex Escuela de Ingenieros de la Armada y de Pilotines;

El que exime del pago de la contribución de patente municipal a los profesores que presten servicios profesionales en establecimientos dependientes del Ministerio de Educación Pública o en las Universidades;

El que libera de derechos la internación de material destinado al Departamento de Bienestar del Círculo de Periodistas. Santiago;

El que modifica la Ley Orgánica de la Dirección de Aprovisionamiento, en lo relativo a la adquisición de maquinarias para obras públicas;

El que concede un abono de tiempo a los Inspectores Municipales de Viña del Mar, que prestan servicio nocturno en el Casino Municipal;

El que introduce diversas modificaciones a la ley 6.415, que reservó a las naves nacionales el comercio de cabotaje;

El que destina fondos para combatir la plaga de conejos en la provincia de Magallanes, y

El que autoriza el traspaso de fondos entre diversos ítem del Presupuesto vigente.

DEVOLUCION DE UN MENSAJE

También a indicación del señor Correa Zettler (Vicepresidente), y por asentimiento tácito, se acordó acceder a lo solicitado por el Ejecutivo en orden a devolverle el Mensaje que establece una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Las Condes, con el objeto de destinar su producto a la construcción de viviendas de tipo popular.

En la misma forma anterior, se acordó prorrogar hasta el término del constitucional el plazo de la urgencia de los siguientes proyectos de ley:

El que crea la Universidad del Trabajo;

El que suprime algunos cargos en la Empresa Nacional de Transportes;

El que fija normas definitivas sobre el ingreso, permanencia y nacionalización de los extranjeros;

El que destina el producto de las multas eléctricas a la Fundación de Viviendas de Emergencia;

El que establece que el retiro y montepío de Carabineros se regirá por el DFL N.º 299;

El que concede una indemnización a los ex empleados de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos;

El que crea la Corporación denominada Arsenales Navales de Talcahuano;

El que crea el Servicio Nacional de Turismo;

El que da el carácter de permanente a los recargos transitorios sobre los impuestos a la renta, internación y cifra de negocios.

Con la venia de la Sala, usó de la palabra el señor Egaña para referirse al Campeonato Mundial de Pentatlón Moderno que se realiza en estos días en nuestro país y para rendir un homenaje a los que han participado en él.

También con la venia de la Sala, usó de la palabra el señor Nazar, para rendir homenaje a la Escuela Normal N.º 1 de Preceptoras con motivo de cumplirse el Centenario de su Fundación.

A indicación del señor Diputado y por asentimiento unánime se acordó enviar, en nombre de la Cámara, una nota de congratula-

ción a la Dirección de la Escuela Normal N.º 1 de Preceptoras de Santiago.

En la misma forma usó de la palabra el señor Puentes Gómez para formular algunas observaciones acerca de las incidencias ocurridas en la Fábrica Italo Americana de Paños de Tomé.

El señor Diputado manifestó que este conflicto obrero patronal se habría debido a que el Sindicato no habría aceptado el temperamento adoptado por la Empresa en orden a negarle al personal el feriado en la fecha en que lo hacía en años anteriores.

También por asentimiento tácito de la Sala usó de la palabra el señor Brücher para referirse a los daños causados por el terremoto que afectó al departamento de El Loa, el día 7 del presente.

Manifestó al señor Diputado que en la ciudad de Calama el terremoto habría ocasionado perjuicios avaluados en \$ 150 000.000.

Hizo presente la necesidad que existe de que el Gobierno acuda en auxilio de los damnificados, para lo cual solicitó se dirigieran oficios en nombre de la Cámara, a los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, con el objeto de que se sirvan dictar un DFL por el cual se hagan extensivos a los habitantes de la zona de Calama, los beneficios otorgados por el DFL 127, de 1.º de julio del año en curso, a los damnificados por el terremoto ocurrido en Maule el presente año y que se otorgaron por intermedio de la Corporación de la Vivienda, y que consisten en préstamos de auxilio y reparaciones.

Por asentimiento unánime, así se acordó.

En la misma forma, usó de la palabra el señor Carmona, para formular diversas observaciones sobre la misma materia abordada por el señor Brücher, relativas a los daños causados por el sismo que afectó al departamento de El Loa.

El señor Diputado destacó la necesidad que existe de extender los beneficios de la Corporación de la Vivienda al departamento de El Loa con el objeto de hacer posible la reconstrucción de la ciudad de Calama.

Manifestó S.S.a que los Ministerios de Obras Públicas y de Justicia, como también los diversos organismos de previsión debían dar preferencia en las construcciones planeadas al departamento de El Loa, en particular a la ciudad de Calama, cuya cárcel por ejemplo, está totalmente destruida.

Hizo presente también el señor Carmona la conveniencia de que el Ejecutivo procediera a dictar un decreto en virtud de las disposiciones de la ley 9.993 y 11.131, que disponga la realización de un plan extraordinario de construcción de edificios escolares en la provincia de Antofagasta.

Terminó solicitando, se transcribiesen sus observaciones, en nombre de la Cámara, a S. E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Obras Públicas.

Por asentimiento tácito, así se acordó.

El señor Correa Letelier (Vicepresidente), suspendió la sesión por 15 minutos e invitó a los Comités Parlamentarios a reunirse en la Sala de la Presidencia.

Reanudada la sesión, se dieron por aprobados por asentimiento tácito, los siguientes acuerdos propuestos por los Comités Parlamentarios:

1.0—Prorrogar la presente sesión hasta las 20.30 horas;

2.0— Conceder sesenta minutos a cada Comité para que, en el mismo orden reglamentario, hagan uso de la palabra los señores Diputados durante la discusión general del proyecto que otorga una bonificación extraordinaria al personal de la Administración Pública y de las instituciones semifiscales;

3.0—Celebrar dos sesiones el día de mañana, viernes 11, de 14.45 a 16, y de 16 a 20.30 horas, respectivamente, para continuar la discusión general de dicho proyecto, y

4.0—Votar en general el referido proyecto a las 20.30 horas del día de mañana, con prórroga de la hora de término de la sesión si a la hora señalada no hubieren hecho uso de la palabra los miembros de los Comités mencionados.

ORDEN DEL DIA

En conformidad al objeto de la presente sesión a que había citado el señor Correa Letelier (Vicepresidente), en virtud de un acuerdo de la Corporación, correspondía ocuparse del proyecto de ley, originado en un Mensaje, con trámite de "simple urgencia", e informado por la Comisión de Hacienda, que concede una bonificación extraordinaria al personal de la Administración Pública y de las instituciones semifiscales.

En conformidad a los acuerdos adoptados anteriormente, usó de la palabra en primer término el señor Recabarren (Diputado Informante).

CAMBIOS EN EL PERSONAL DE COMISIONES

A indicación del señor Montané (Vicepresidente), y por asentimiento tácito, se dieron por aprobados los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Gobierno Interior

Se aceptó la renuncia del señor Schaulsohn y se designó en reemplazo al señor Miranda Ramírez.

Hacienda

Se aceptó la renuncia del señor Poblete y se designó en reemplazo al señor Carmona.

Economía y Comercio

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Peñafiel, Zárate y Parada y se designaron en

reemplazo a los señores Cuadra, Miranda Ramírez y Jaramillo, respectivamente.

Trabajo y Legislación Social

Se aceptó la renuncia del señor Carmona y se designó en reemplazo al señor Videla.

Además, en conformidad a los acuerdos adoptados por la Cámara en sesión 28.a, celebrada el 2 del mes en curso, durante el receso de la Corporación, se hicieron los siguientes cambios en el personal de la Comisión de Hacienda:

Renunciaron los señores Quintana, Corbalán, Lea-Plaza, Martones, Carmona, Silva, Correa Larrain y Elgueta, y se designaron en reemplazo a los señores Elgueta, Silva, Urcey, Recabarren, Poblete, Corbalán, Ríos y Silva, respectivamente.

En virtud de los acuerdos adoptados por la Cámara en esta sesión, usó de la palabra sobre el proyecto en debate, el señor Del Pedregal (Ministro de Hacienda), y los señores Enríquez, Zúñiga, Salum, Aldunate, Puentes García, Campos, Benavides y Corbalán, dentro de los tiempos correspondientes a los Comités Agrario Laborista, Liberal y Socialista Popular.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que con anterioridad se había acordado prorrogar, quedó pendiente el debate y con la palabra el señor Carbolán, levantándose la sesión a las 20 horas y 30 minutos.

Sesión 30.a Extraordinaria, en viernes 11 de diciembre de 1953. Presidencia de los señores Correa Letelier. Se abrió a las 15 horas, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan	Fuentealba O., Juan
Ahumada P., Hermes	Galleguillos C., Víctor
Aldunate Ph., Pablo	Galleguillos V., Florencio
Alegre A., Heriberto	González E., Sergio
Araneda R., Ernesto	González F., Pedro
Barra V., Albino	Hernández B., Alfredo
Benavides del V., René	Ibáñez C., Arturo
Carmona P., Juan de Dios	Jaramillo L., Armando
Checura J., Juan	Jerez C., René
Cofré P., Nabor	Laffaye de M., Lya
Corbalán G., Salomón	Larrain V., Bernardo
Correa L., Salvador	Láscar L., José
Cuadra G., Domingo	Mallet S., Armando
Cuete H. José	Martínez C., Juan
Del Río G., Humberto	Martínez M., Gustavo
Egaña B., Jaime	Martínez S., Luis
Enríquez F., Humberto	Martones M., Humberto
Espinoza V., Ramón	Meléndez E., Jorge
Flores A., Roberto	Miranda R., Hugo
Foncea A., José	Montané C., Carlos
	Morales A., Raúl

Muñoz S. M., José María
 Nazar F., Alfredo
 Osorio P., Eduardo
 Oyarce J., José
 Oyarzún D., José
 Palma G., Armando
 Pinto D., Humberto
 Poblete V., Pedro
 Puentes G., Juan Eduardo
 Recabarren V., Sergio
 Ríos I., Héctor
 Rivas F., Rolando
 Rivera G., Galvarino
 Rodríguez L., Arnaldo

Rosende S., Hugo
 Salinas M., Sergio
 Serrano V. R., Enrique
 Tamayo T., Herminio
 Urcelay E., Santiago
 Valdés L., Luis
 Valdés S., Manuel
 Videla R., Pedro
 Von Mühlenbrock, L. Julio
 Weber K., Ricardo
 Zárate A., José
 Zepeda B., Hugo
 Zúñiga F., Anibal

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

El señor Ministro de Hacienda, don Guillermo del Pedregal H.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo alguno al respecto.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1.0—Nueve oficios de S. E. el Presidente de la República, con los cuales manifiesta haber resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Perquenco para expropiar un terreno;

El que autoriza a la Municipalidad de Temuco para contratar un empréstito;

El que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito;

El que autoriza a la Municipalidad de Yungay para contratar un empréstito;

El que modifica la ley 5.604, Orgánica de la Caja de Colonización Agrícola;

El que autoriza a la Municipalidad de Rancagua para contratar un empréstito con la Corporación de Fomento de la Producción;

El que destina fondos para la ejecución de diversas obras públicas en Illapel;

El que autoriza a la Municipalidad de Villarrica para entregar la suma de \$ 400.000 al Liceo de Humanidades de esa ciudad, y

El que autoriza a la Municipalidad de Puerto Saavedra para contratar un empréstito.

—Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes de proyectos de ley respectivos.

2.0—Dos oficios del señor Ministro del Interior:

Con el primero, formula indicaciones al proyecto de ley que fija horas definitivas sobre el ingreso, permanencia y nacionalización de extranjeros.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto de ley pendiente en Comisión de Gobierno Interior.

Con el segundo, contesta el que se le envió por acuerdo de esta Corporación, acerca del traslado de las familias que ocupan poblaciones provisionales, ubicadas en los terrenos insalubres del Zanjón de La Aguada.

3.—Un oficio del señor Ministro de Obras Públicas con el que da respuesta al que se le envió en nombre de la Cámara, relacionado con la ejecución de obras de agua potable y alcantarillado en la provincia de Tarapacá.

4.—Un oficio del señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Santanderu acerca de la construcción de un Hospital Regional en Rancagua.

5.—Un oficio del señor Contralor General de la República con el que envía copia del sumario administrativo instruido por esa Contraloría General en la Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

6.0—Una moción de los señores Acevedo, De la Presa, Osorio con la que inician un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de San Antonio para cambiar el nombre de las calles Avda. El Molo y Avda. Antofagasta, por el de Avenida José Luis Norris.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

7.0—Dos comunicaciones:

Con la primera, los señores Meléndez, Ibáñez, Láscar, Musalem, Cayupi, Romero, Rivera González, Hurtado O'Ryan, Pinto, Salum, De la Presa, Rigo Righi, manifiestan haber constituido el Comité de la Acción Renovadora de Chile y designado Comité Propietario al señor Ibáñez y suplente al señor Láscar.

Con la segunda el señor Hurtado O'Ryan comunica que se ausentará del territorio nacional por un plazo inferior a 30 días.

—Se mandaron tener presente y archivar.

8.0—Una presentación con la que la señora María Letelier de Chávez, solicita la devolución de diversos antecedentes personales, acompañados a una presentación suya anterior.

—Quedó en Tabla.

DEVOLUCION DE ANTECEDENTES PERSONALES

A indicación del señor Correa Leteier (Vicepresidente), y por asentimiento tácito, se acordó acceder a lo solicitado por doña María Letelier viuda de Chávez, en orden a devolverle diversos antecedentes personales acompañados a una presentación suya anterior.

ORDEN DEL DIA

En el Orden del Día de la sesión a que había citado el señor Correa Letelier (Vicepresidente), en conformidad a un acuerdo de la Cámara, correspondía continuar la discusión general del proyecto de ley, originado en un Mensaje, con trámite de "simple urgencia" y con informe de la Comisión de Hacienda, que concede una bonificación extraordinaria al personal de la Administración Pública y de las instituciones semifiscales.

Usaron de la palabra los señores Corbalán y Enríquez, dentro de los tiempos correspondientes a los Comités Socialista Popular y Radical y el señor Del Pedregal (Ministro de Hacienda).

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 16 horas.

Sesión 31.a Extraordinaria, en viernes 11 de diciembre de 1953. Presidencia de los señores Correa Letelier y Montané. Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
 Ahumada P., Hermes
 Aldunate Ph., Pablo
 Alegre A., Heriberto
 Araneda R., Ernesto
 Arellano M., Hernán
 Bart H., Manuel
 Barra V., Albino
 Benaprés L., Raúl
 Benavides del V., René
 Brücher E., Hernán
 Bucher W., Federico
 Campos M., Enrique
 Carmona P., Juan de Dios
 Checura J., Juan
 Cofré P., Nabor
 Corbalán G., Salomón
 Correa L., Salvador
 Cuadra G., Domingo
 Cueto H., José
 De la Presa C., Rafael
 Del Río G., Humberto
 Durán N., Julio
 Echavarrí E., Julián
 Egaña B., Jaime
 Elgueta B., Belarmino
 Enriquez F., Humberto
 Errázuriz E., Jorge
 Espinosa V., Ramón
 Flores A., Roberto
 Foncea A., José
 Fuentealba O., Juan

Galleguillos C., Víctor
 Galleguillos V., Florencio
 González E., Sergio
 González F., Pedro
 Guzmán C., Luis Alberto
 Hernández B., Alfredo
 Hurtado E., Fernando
 Hurtado O'R., Rubén
 Ibáñez C., Arturo
 Illanes B., Alfredo
 Jaramillo L., Armando
 Jerez C., René
 Jaffaye de M., Lya
 Iarraín V., Bernardo
 Láscar L., José
 Lea-Plaza S., Alfredo
 Lira M., Javier
 Lobo B., Eudaldo
 Loyola V., Gustavo
 Maass J., Edgardo
 Magalhaes M., Manuel
 Mallet S., Armando
 Martínez C., Juan
 Martínez M., Gustavo
 Martínez S., Luis
 Martínez U., Haroldo
 Martones M., Humberto
 Meléndez E., Jorge
 Minchel B., Luis
 Miranda M., Carlos

Miranda R., Hugo
 Montané C., Carlos
 Morales A., Raúl
 Morales V., Virgilio
 Muñoz S. M., José María
 Musalem S., José
 Naranjo J., Oscar
 Nazar F., Alfredo
 Ojeda D., Sergio
 Osorio P., Eduardo
 Oyarce J., José
 Oyarzún D., José
 Palestro R., Mario
 Palma G., Armando
 Palma S., Francisco
 Palma V., Ignacio
 Peñafiel I., Juan
 Pinto D., Humberto
 Pizarro S., Fernando
 Poblete V., Pedro
 Puentes G., Juan Eduardo
 Recabarren V., Sergio
 Ríos I., Héctor
 Rivas F., Rolando
 Rivera G., Galvarino
 Rodríguez B., Enrique

Rodríguez L., Arnaldo
 Román V., Hernán
 Rosende S., Hugo
 Salinas M., Sergio
 Sandoval V., Orlando
 Santandreu H., Sebastián
 Schaulsohn N., Jacobo
 Sepúlveda R., Julio
 Serrano V. R., Enrique
 Soto R., Serafín
 Tamayo T., Herminio
 Undurraga C., Luis
 Urcelay E., Santiago
 Urrutia de la S., Ignacio
 Valdés L., Luis
 Valdés S., Manuel
 Videla R., Pedro
 Vives V., Rafael
 Von Mühlenbrock L., Julio
 Weber K., Ricardo
 Zárate A., José
 Zepeda B., Hugo
 Zúñiga F., Aníbal

El Secretario, señor Goycoolea Cortés, Ernesto, y el Prosecretario, señor Yávar Yávar, Fernando.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo alguno al respecto

CUENTA

Se dio cuenta de:

1.º—Una presentación del Colegio Médico de Chile en la que formula observaciones al proyecto de ley que concede una bonificación extraordinaria al personal de la Administración Pública y al de las instituciones semifiscales.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Tabla.

Con la venia de la Sala usó de la palabra el señor Jaramillo para rendir un homenaje a la provincia de O'Higgins, con motivo de cumplirse 70 años de la promulgación de la ley que la creó.

En la misma forma usó de la palabra la señora Laffaye para rendir un homenaje con motivo de cumplirse el quinto aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

En la misma forma anterior, el señor Rivas se refirió a un problema que afecta a un grupo de pobladores de la provincia de Valparaíso.

Manifestó el señor Diputado que en las afueras de Quilpué existe una población denominada "Valencia", con más de 8 mil habitantes, situada a 3 kilómetros de Quilpué y a 10 después de El Salto y que reúne las exigencias reglamentarias que fija la Empresa para establecer un paradero ferroviario.

Hizo presente S.S.a que estos pobladores, donarán 3.600 metros de terreno para construir la casa de la estación y financiarán el movimiento ferroviario con la compra de 600 abonos mensuales.

Terminó solicitando se enviara oficio en nombre de la Cámara al señor Ministro de Economía con el objeto de que se sirva arbitrar las medidas necesarias a fin de que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado disponga, a la brevedad posible, la construcción del paradero "Valencia", entre las comunas de Quilpué y Viña del Mar, para cuya obra los vecinos donarían el terreno y los dineros necesarios.

Por asentimiento tácito, así se acordó.

A indicación del señor Montané (Vicepresidente), y por asentimiento unánime se acordó admitir a discusión el siguiente proyecto de acuerdo, del señor Zepeda, apoyado por los Comités Liberal y Conservador Tradicionalista, que puesto en votación se dio por aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

"La Cámara de Diputados acuerda celebrar una sesión especial el martes 15 del presente, de 19.30 a 21.30 horas, con el objeto de considerar la situación política del país".

ORDEN DEL DÍA

En conformidad al objeto de la presente sesión a que había citado el señor Correa Letelier (Vicepresidente), en conformidad a un acuerdo de la Corporación, correspondía continuar la discusión del proyecto originado en un Mensaje, con trámite de "simple urgencia" e informado por la Comisión de Hacienda, que concede una bonificación extraordinaria al personal de la Administración Civil Fiscal y al de las instituciones semifiscales.

Usaron de la palabra los señores Enriquez, Durán, Fuentealba, Meléndez, Larrain, Ríos, Correa Larrain, Mallet, Quintana, Oyarce, Barra, Echavarrí y Carmona y el señor Del Pedregal (Ministro de Hacienda), dentro de los tiempos correspondientes a los Comités Radical, Democrático del Pueblo, Conservador Tradicionalista, Socialista e Independiente.

El Comité Acción Renovadora de Chile renunció a su derecho.

CAMBIOS EN EL PERSONAL DE COMISIONES

A indicación del señor Montané (Vicepresidente), y por asentimiento tácito se dieron

por aprobados los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Economía y Comercio

Se aceptaron las renunciaciones de los señores Del Río, Pinochet y Maass y se designaron en reemplazo a los señores Von Mühlenbrock y Hernández, respectivamente.

Trabajo y Legislación Social

Se aceptó la renuncia del señor Hernández y se designó en reemplazo al señor Maass.

Agricultura y Colonización

Se aceptó la renuncia del señor Brücher y designó en reemplazo al señor Martínez Saravia.

En conformidad a los acuerdos adoptados por la Sala, la Mesa declaró cerrado el debate.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Artículo 1.º

De los señores Larrain y Ríos, para substituir el inciso primero por el siguiente:

"Artículo 1.º— Autorízase al Presidente de la República para que pague medio mes de bonificación equivalente a la mitad de la renta o salario imponible, con un máximo de \$ 10.000 y un mínimo de \$ 5.000, de acuerdo con las modalidades y restricciones que esta misma ley establece, al siguiente personal":

De los señores Cueto y González Espinoza, para agregar en la letra b), a continuación de las palabras "a contrata", la siguiente frase: "...a honorarios con cargo a obras...".

Del señor Ibáñez, para agregar a la letra e), el siguiente inciso nuevo:

"El Presidente de la República pondrá a disposición, por una sola vez, de las Universidades Católica de Santiago y Valparaíso y Técnica Santa María, las cantidades de ocho millones, dos millones y dos millones de pesos, respectivamente, para que atiendan al pago de la bonificación que establece este artículo".

De los señores Barra y Galleguillos Vera, por una parte, y Oyarzún, por la otra, para agregar en la letra h), suprimiendo el punto final, la siguiente frase: "y el del Departamento de Deportes del Estado".

De los señores Alegre y Galleguillos Vera, para consultar a continuación de la letra h), la siguiente:

"i) El de empleados y obreros de carácter permanente que preste sus servicios en la Corporación de la Vivienda, cualquiera que sea la calidad jurídica que lo ligue a la institución".

Del Comité Agrario Laborista, para consultar la siguiente letra nueva:

"...) El personal de empleados y obreros que presta sus servicios en la Corporación de la Vivienda".

El señor Ibáñez, para consultar la siguiente letra nueva:

"...) El personal de la Corporación de la Vivienda".

Artículo 2.o

Del Honorable señor Ibáñez, para agregar al final del inciso 1.o, la siguiente frase: "y de la Corporación de la Vivienda".

Del Honorable señor Nazar, para agregar al final del inciso 1.o, la siguiente frase: "y a los obreros gráficos del Banco del Estado".

Del Comité Agrario Laborista, para agregar al final del inciso 1.o después de la palabra "Ejército", lo siguiente: "y a los de la Corporación de la Vivienda".

Artículo 3.o

De los Honorables señores Larraín y Ríos, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 3.o— La bonificación establecida en el artículo 1.o de esta ley, se otorgará también al personal jubilado y a las personas que gocen de montepío, con arreglo a las normas ordinarias que regulan estos beneficios, en las condiciones que se indican a continuación:

Jubilaciones de hasta \$ 1.000 inclusive, gozarán de una bonificación de \$ 1.000.

Jubilaciones de \$ 1.001 hasta \$ 3.000 inclusive, gozarán de una bonificación de \$ 2.000.

Jubilaciones de \$ 3.001 hasta \$ 5.000 inclusive, gozarán de una bonificación de \$ 3.000.

Jubilaciones de \$ 5.001 hasta \$ 7.000 inclusive, gozarán de una bonificación de \$ 3.500.

Jubilaciones de \$ 7.001 hasta \$ 20.000 inclusive, gozarán de una suma equivalente al monto de medio mes de jubilación.

Jubilaciones superiores a \$ 20.000 gozarán de una bonificación de \$ 10.000.

Para aplicar este procedimiento a los montepíos se tomará el total del montepío y una vez calculada la bonificación sobre dicho monto, ésta se repartirá a los beneficiados, en la misma forma establecida para la jubilación".

Del Honorable señor Nazar, para reemplazar el inciso 1.o, por el siguiente:

"La bonificación establecida en los artículos 1.o, 2.o y 5.o de esta ley se otorgará también al mismo personal jubilado o pensionado y a las personas que gocen de montepío".

Del Honorable señor Magalhaes, para redactar el inciso segundo en la siguiente forma:

"Esta bonificación no se aplicará a las pensiones originariamente de gracia".

Del Honorable señor Nazar, para agregar un inciso nuevo, que diga:

"El préstamo a que se refiere el artículo 15 de la presente ley se otorgará también a los imponentes jubilados".

Artículo 5.o

Del señor señor Galleguillos, don Florencio, para agregar entre las palabras "personales" y "de las", entre comas, la siguiente frase: "sean empleados u obreros".

De los Honorables señores Oyarce, Barra, Galleguillos, don Florencio, Salinas y Poblete, para agregar en el inciso 1.o, entre las palabras "organismos semifiscales de administración autónoma", y "y de la Empresa de Agua Potable", la siguiente frase: "de la Corporación de Fomento de la Producción y de los servicios dependientes de ésta".

De los Honorables señores Recabarren, Benavides, Urcelay, Magalhaes, Ibáñez y Fonca, para agregar después de la palabra "autónoma", la siguiente frase: "cualquiera que sea su condición jurídica".

De los Honorables señores Rosende y Recabarren, para agregar al final del inciso 1.o, suprimiendo el punto, la siguiente frase: "y el Banco del Estado".

De los Honorables señores Durán y Schaulsohn, para agregar a continuación de la palabra "recursos", en el inciso 2.o, la siguiente frase: "y, en caso de no disponer de ellos, les serán proporcionados de los fondos que para el financiamiento de la presente ley en ella se establecen".

Del Honorable señor Ibáñez, para agregar el siguiente inciso final:

"Dicha bonificación la pagarán las instituciones semifiscales sin esperar las modificaciones presupuestarias vigentes".

Artículo 7.o

De los Honorables señores Palestro, Tamayo y Osorio, para agregar el siguiente inciso final:

"La Empresa de los Ferrocarriles del Estado dará al personal de portaequipajes de la misma, idéntico tratamiento que al demás personal para los efectos del pago de la gratificación del presente año".

Artículo 11

Del señor Ibáñez, para substituir el inciso primero de este artículo por el siguiente:

"Tendrán derecho a percibir la bonificación que se otorga por la presente ley, el personal de empleados y obreros a que ella se refiere, que haya prestado servicios durante el presente año y cuya labor diaria haya debido desarrollarse a horario completo, conforme a al reglamentación vigente de la respectiva repartición.

Artículo 13

Del señor Correa Larrain, para reemplazar la referencia que se hace al "artículo 1.º", por la del "artículo 5.º".

Artículo 14

Del señor Nazar, para suprimir el inciso segundo.

Del señor Galleguillos, don Florencio, para reemplazar la cifra "40.000" por "50.000".

Artículo 15

Del señor Galleguillos, don Víctor, para intercalar en el inciso primero, a continuación de la frase "Departamento de Periodista y Fotógrafadores", la siguiente frase, precedida una coma (,): "a los empleados y obreros de las empresas impresoras de diarios y revistas".

Del señor Recabarren, para agregar en el inciso primero, después de la frase: "a los imponentes del Departamento de Periodistas y Fotógrafadores", lo siguiente: "incluyendo a los obreros y empleados de las empresas impresoras de diarios y revistas".

De los señores Galleguillos, don Florencio; Salinas, Poblete, Oyarce y Barra, para intercalar en el inciso primero, a continuación de la frase: "Departamento de Periodistas y Fotógrafadores", lo siguiente: "y de la Sección Imprentas de Obras".

De los señores Meléndez, Oyarzún, Palma, don Armando; Ipáñez, Alegre y Cueto, para agregar en el inciso primero, entre las palabras "empleados" y "de notarias", las siguientes: "y jubilados".

Del señor Correa Larrain, para suprimir en el inciso primero la frase: "y a los empleados de Notaría, Archivos y Conservadores de Bienes Raíces".

De los señores Galleguillos, don Florencio, Schaulsohn y Martínez Camps, para agregar en el inciso primero, después de la palabra "Raíces", las siguientes: "y Receptores Judiciales".

De los señores Correa Larrain y Larrain, para substituir en el inciso tercero la cifra "48", por "12".

Del señor Santandreu, para agregar el siguiente inciso final a este artículo:

"Este préstamo deberá ser otorgado en las mismas condiciones que señalan los incisos precedentes a los imponentes en actividad y jubilados de la Sociedad Nacional de Minería, Sociedad Nacional de Agricultura y Sociedad de Fomento Fabril, afectos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas".

De los señores Corbalán, Zúñiga, Miranca, don Hugo; Alegre y Magalhaes, para agregar el siguiente inciso a este artículo:

"El Fisco pondrá a disposición del Departamento de Periodistas y Fotógrafadores de

la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas los fondos suficientes para el cumplimiento del presente artículo, suma que le será devuelta una vez que dicho Departamento reciba los reintegros de los préstamos otorgados".

Artículo 18

Del señor Magalhaes, para agregar al final del inciso segundo, la siguiente frase: "y los que no hubieren presentado sus declaraciones de renta".

Del señor Recabarren, para reemplazar la fecha "31 de marzo de 1954", que figura en ambos incisos de este artículo, por la siguiente: "30 de junio de 1954".

Del señor Vives, para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Asimismo, se condonan los intereses penales, sanciones y multas que afecten a los contribuyentes de cualquiera categoría que no hayan presentado oportunamente sus declaraciones de renta o que las hubieren presentado incompletas, siempre que aquellas declaraciones o las rectificaciones que correspondan, sean hechas antes del 31 de enero de 1954 y que paguen los impuestos correspondientes antes del 30 de marzo del mismo año".

Del señor Galleguillos, don Florencio, para agregar los siguientes nuevos incisos:

"Los contribuyentes morosos a que se refiere el inciso anterior y, que, a juicio de la Dirección General de Impuestos Internos, no estuvieren en condiciones de efectuar el pago de las contribuciones o impuestos adeudados dentro del plazo señalado en el mismo inciso, podrán hacerlo mediante convenios de pago celebrados con el Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos Internos, por el término del año tributario 1954. Las contribuciones o impuestos que se paguen en cumplimiento de estos convenios gozarán, asimismo, de las condonaciones otorgadas en el inciso anterior".

"El contribuyente que se acoja a la disposición precedente deberá cumplir, al mismo tiempo, todas sus obligaciones del año tributario 1954 y perderá los beneficios que este artículo le concede, en caso de incurrir en nueva mora".

ARTICULOS TRANSITORIOS**Artículo 3.º**

Del señor Correa Larrain, para suprimirlo.

Del señor Rodríguez, don Enrique, para substituirlo por el siguiente:

"Déjase sin efecto la aplicación del artículo 133 del Estatuto Administrativo de la Administración Civil del Estado DFL N.º 256 por los días no trabajados por el personal dependiente del Ministerio de Educación Pública, durante el mes de noviembre del año en curso.

ARTICULOS NUEVOS

De los señores Barra, Carmona, Duran, Galleguillos Vera, Poblete, Salinas y Schaulsohn, para consultar los siguientes:

"Artículo... — Los dictámenes expedidos por la Contraloría General de la República, respecto a cesación de servicios de funcionarios públicos o semifiscales y declaración de derechos que los beneficien, son obligatorios para dichas instituciones. Los Consejos, Vicepresidentes Ejecutivos o Directores que no les dieren cumplimiento dentro del plazo de 30 días cesarán en sus cargos y serán responsables personal y civilmente de los perjuicios que su incumplimiento ocasionaren".

"Artículo... — Agrégase al inciso segundo del artículo 2.º transitorio de la ley N.º 11.151, a continuación de la palabra "República", seguida de punto, la siguiente frase: "La declaración de vacancia en el periodo de noventa días, mencionado en este artículo y sin que hubiera mediado sumario previo, dará, asimismo, derecho al funcionario para disfrutar de los beneficios de la presente ley".

"Artículo... — Autorízase a los Consejos de las instituciones semifiscales o de organismos semifiscales de administración autónoma, para proceder sin más trámite legal, a suplementar sus respectivos Presupuestos en las sumas necesarias para financiar el pago de la bonificación extraordinaria a que se refiere la presente ley".

De los señores Correa Larraín y Larraín Vial, para consultar el siguiente:

"Artículo... — El total de los ingresos que produzca la presente ley se destinarán exclusivamente al pago de las bonificaciones en ella establecidas y el saldo se abonará a los compromisos que tenga el Fisco pendientes con las Cajas de Previsión".

Del señor Correa Larraín, para consultar el siguiente:

"Artículo... — Los descuentos que en cumplimiento de la legislación de previsión social se hagan a los diversos imponentes de las instituciones fiscales y semifiscales deberán ser depositados por el Fisco y dichas instituciones a las respectivas Cajas dentro de los 30 días de ser descontados a los empleados.

La contravención a esta disposición hará responsables pecuniariamente al Ministro del ramo a que pertenezca la repartición o al Vicepresidente Ejecutivo, si se trata de una institución semifiscal".

De los señores Alegre y Corbalán, para consultar los siguientes:

"Artículo... — Los contribuyentes que no hubieren presentado las declaraciones de renta que ordena la ley N.º 8.419, o que las hubieren presentado incompletas o adulteradas, podrán hacer hasta el 31 de marzo de 1954 las declaraciones omitidas o rectificar las presentadas que correspondan a los años

1949, 1950 y 1951. Dichos contribuyentes pagarán sólo el 50% de los diversos impuestos que afectan sobre las rentas o cantidades que declaren, en conformidad con esta disposición, condonándose el 50% restante, siempre que ellos efectúen el pago de los impuestos antes del 31 de marzo de 1954 y que las respectivas rentas o inversiones sean registradas en los actuales libros de contabilidad del contribuyente.

Artículo... — Los contribuyentes que se acojan a las franquicias del artículo anterior, quedarán, además, liberados de todas las sanciones pecuniarias o penales que establece la ley N.º 8.419 y demás leyes anexas, sobre los impuestos que se declaren y paguen según el artículo anterior, y respecto de los mismos contribuyentes se declaran prescritas las acciones que procedieren sobre nuevos cobros de impuestos o diferencias correspondientes a los años anteriores al de 1949.

Artículo... — Sustitúyese el artículo 32 de la ley N.º 10.225, por el siguiente:

"El Director-Abogado podrá otorgar excepcionalmente, por sí o por intermedio de los funcionarios de su dependencia, facilidades para el pago de los impuestos atrasados que no excedan de un monto de \$ 100.000 previo informe favorable de la Dirección General de Impuestos Internos.

Las esperas concedidas por el Director-Abogado, con sus prórrogas, no podrán exceder en total de un año. Las esperas concedidas por los demás funcionarios, con sus prórrogas, no podrán exceder en total de seis meses, salvo que sean autorizados por el Director Abogado.

Podrá también en casos calificados el Ministro de Hacienda, y previo informe favorable de la Dirección General de Impuestos Internos, autorizar esperas para el pago de impuestos adeudados por un monto total superior a \$ 100.000. Estas facilidades en todo caso, no excederán el término de un año, contado desde la fecha de la celebración del convenio".

Artículo... — En los convenios que versen sobre impuestos morosos superiores a cien mil pesos, deberá el deudor aceptar letras de cambio, cuya fecha de vencimiento corresponda a las cuotas respectivas pactadas. Estos documentos serán girados por el Tesorero Comunal respectivo, a la Orden del Tesorero General de la República.

La firma aceptante será autorizada también por el Tesorero Comunal, quien actuara, para estos efectos, como Ministro de Fe.

Para el protesto de estos documentos regirán las normas establecidas en el artículo 33 de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques. Formalizará dicho protesto el propio Tesorero Comunal.

La letra de cambio protestada de acuerdo con el inciso anterior tendrá mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno, y será publicada en el Boletín Comercial.

Artículo... — El Ministro de Hacienda podrá exigir para el otorgamiento de las letras indicadas en el artículo anterior, que el deudor las garantice mediante aval calificada.

Artículo... — Las letras aceptadas por el deudor moroso en virtud del artículo de la presente ley, no producirán novación de la obligación tributaria principal y podrán ser descontadas directamente por el Tesorero General, o por intermedio de los Tesoreros Comunales en cualquier Banco Particular o del Estado.

De las letras descontadas, sólo serán responsables el aceptante y el aval, en su caso, sin que exista ninguna responsabilidad legal para el Tesorero General de la República.

Artículo... — Las letras aceptadas por los deudores morosos se considerarán como títulos redcontables en el Banco Central de Chile sin sujeción a las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica de esa institución.

De los señores Alegre y Corbalán, para consultar los siguientes:

"Artículo... — La aceptación de las letras antes citadas no autorizan al contribuyente para exigir la entrega de los recibos definitivos de contribuciones e impuestos correspondientes, hasta la cancelación del total de las letras aceptadas".

"Artículo... — No podrán celebrarse convenios para el pago de sumas adeudadas por concepto de impuesto, que según las disposiciones tributarias vigentes están sujetas a retención".

Para el impuesto a la producción sólo podrán otorgarse facilidades hasta un plazo máximo de seis meses".

"Artículo... — Para los convenios vigentes a la fecha de la publicación de la presente ley que se refieren a impuestos, cuyo monto exceda de cien mil pesos, podrán los Tesoreros Comunales girar las letras correspondientes a la fecha de vencimiento de las diversas cuotas acordadas. Estos documentos podrán ser protestados por falta de aceptación sin perjuicio de ponerse término al convenio de pago".

"Artículo... — Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 15 de la ley N.º 7.200:

1.º) Intercálase como inciso cuarto, el siguiente:

"Facúltase también al Presidente de la República para contratar la clase de préstamos a que se refiere el inciso primero de este artículo, con el Banco del Estado, bancos comerciales, compañía de seguros, cajas de previsión y con particulares, debiendo las letras de cambio ser giradas por la Caja Autónoma de Amortización, endosadas a la orden de los respectivos prestadores y aceptadas por el Tesorero General de la República. Estos préstamos ganarán el interés máximo del 7% anual, estarán exentos de toda clase de impuestos y tendrán la calidad de documentos

redcontables para los efectos del artículo 39, letra b) del DFL 106, del 28 de julio de 1953".

2.º) Agréguese en el inciso octavo del artículo 15, después de la frase "Banco Central", lo siguiente: "y que se contraten en otras entidades".

"Artículo... — Agrégase el siguiente inciso al artículo 7.º de la ley N.º 4.520, Orgánica de Presupuestos:

"Sin embargo, el proyecto del Presupuesto de Gastos podrá exceder al cálculo de entradas que presente el Ejecutivo al Congreso Nacional, siempre que se complemente con un mensaje que indique la fuente de financiamiento para el gasto excedente".

"Artículo... — El Presidente de la República deberá presentar al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto de Entradas y Gastos de la Nación, desglosado en moneda nacional y moneda extranjera, expresado en dólares.

Autorízase al Presidente de la República para modificar por decreto las disposiciones legales vigentes que se refieren a los ingresos y egresos en moneda extranjera para facilitar la elaboración del Presupuesto en la forma indicada en el inciso anterior".

De los señores Larrain Vial y Ríos, para consultar el siguiente:

"Artículo... — Autorízase al Presidente de la República para repartir entre los beneficiados a que se refieren los artículos anteriores, hasta una suma a la que resulte de la aplicación de esas mismas disposiciones, proporcionalmente, a las cargas que cada uno soporte en la actualidad, según los regímenes establecidas para cada uno de ellos en el pago de la asignación familiar".

Del señor Larrain, para consultar el siguiente:

"Artículo... — Los empleados a que se refiere esta ley y que con motivo de la aplicación de la ley N.º 11.151, sobre Facultades Extraordinarias, hayan obtenido aumentos en sus remuneraciones imponibles sólo percibirán esta bonificación en la diferencia entre la mayor remuneración mensual imponible adquirida en virtud de esa ley y los beneficios que ésta otorga".

Del señor Meléndez, para consultar el siguiente:

"Artículo... — La aplicación de los beneficios de la presente ley se hará a contar del quinto día de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULOS TRANSITORIOS NUEVOS

De los señores Aranedo y Magañaes, para consultar el siguiente:

"Artículo... — Lo dispuesto en la presente ley, en ningún caso y para ningún efecto se podrá interpretar como modificatorio de las calidades jurídicas de las instituciones, organismos o servicios que en ella se mencionan".

Del señor Mallet, para consultar el siguiente:

"Artículo... — El personal secundario o de servicios menores de las instituciones semifiscales de administración autónoma y el contratado de todas las ramas de la Administración del Estado que presten servicios en las instituciones antes referidas en calidad de obreros permanentes afectos al Servicio de Seguro Social, tendrán derecho a los mismos beneficios que los empleados de los Servicios en que se desempeñan".

La Mesa declaró improcedentes las siguientes indicaciones:

Del señor Ibáñez, para que se agregue lo siguiente:

Artículo 1.º— Letra "Y".— "El de los jubilados, montepíos y pensionados de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional".

De los señores Oyarce, Salinas, Barra, Poblete, Martínez, don Gustavo; Palestro Minchel y Acevedo:

Para agregar en el inciso 1.º del artículo 7.º, a continuación del punto (.), que se suprime, la siguiente frase: "...y la bonificación que establece esta ley".

Del señor Egaña, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo.— Los ex funcionarios de la ex Caja de la Habitación que aceptaron sus nombramientos de empleados de la Corporación de la Vivienda en la planta permanente de su personal y que, de consiguiente, sean actualmente funcionarios de ella, continuarán gozando de todas las remuneraciones accesorias al sueldo base que en calidad de empleados semifiscales percibirán el 4 de agosto de 1953, autorizadas o establecidas por ley a dicha fecha".

De los señores Brücher, Magalhaes, Carmona y Cuadra, para agregar el siguiente artículo nuevo.

"Artículo... — La diferencia del primer sueldo que corresponda a empleados particulares de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, con motivo del aumento que experimentará el sueldo vital de 1954, no será depositada por los respectivos empleadores en la Caja de Previsión de Empleados Particulares e institución de previsión que corresponda y los empleados percibirán su sueldo con la sola deducción de las imposiciones y demás descuentos ordinarios.

La Caja de Previsión de Empleados Particulares y las demás instituciones de previsión podrán acordar facilidades extraordinarias durante el presente año y 1954 en favor de sus imponentes de las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama para el pa-

go de los préstamos de auxilio, vigentes o pendientes al 31 de diciembre de 1953".

De los señores Barra y Poblete, para agregar al final del inciso 2.º del artículo 20, el siguiente inciso nuevo:

"La Editorial Jurídica del Estado costeará de su peculio la impresión de las memorias que los estudiantes de las Facultades de Leyes de las diferentes Universidades del Estado deben presentar para optar al título de Licenciado".

De los señores Brücher, Silva, Carmona y Cuadra, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... — Establécese un descuento especial del 1% sobre todos los sueldos y salarios que percibirán los funcionarios, empleados en general y obreros que recibirán bonificación por la presente ley. Los dineros que se obtengan por este descuento extraordinario se depositarán en una cuenta especial y serán puestos por mitades a disposición de la Corporación de la Vivienda para la construcción de casas de emergencia en el departamento de El Loa y del Servicio Nacional de Bienestar y Auxilio Social para la atención de las necesidades inmediatas de los damnificados de dicha zona".

De los señores Brücher, Carmona, Silva y Cuadra, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo.— Las disposiciones sobre préstamos de auxilio y reparaciones del DFL N.º 127, de 1.º de julio de 1953, serán aplicables a los habitantes del departamento de El Loa que reúnan los requisitos que dicho decreto con fuerza de ley establece".

De los señores Pinto Díaz, Meléndez, Benaprés, Láscar, Laffaye, Palma, don Armando; Cofré, Oyarzún y otros señores Diputados, para agregar el siguiente inciso al artículo 5.º:

"La bonificación a que se refiere este artículo se otorgará también al personal jubilado y a las personas que gocen de montepío y que se pagan por los organismos de previsión respectivos, siendo de cargo de la institución u organismo ex empleados".

Del señor Miranda, don Hugo, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Los dictámenes expedidos por la Contraloría General de la República respecto a cesación de servicios de funcionarios públicos, semifiscales, de empresas fiscales de administración autónoma y declaración de derechos que los benefician, son obligatorios para dichos instituciones. Los Consejos, Vicepresidentes Ejecutivos o Directores que no les dieran cumplimiento dentro del plazo de 30 días cesarán en sus cargos y serán responsables personal y civilmente de los perjuicios que su incumplimiento ocasionaren".

Del señor Carmona, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— Los ex funcionarios de la Caja de la Habitación que aceptaron sus nombramientos de empleados de la Corporación de la Vivienda en la planta permanente de su personal y que, de consiguiente, sean actualmente funcionarios de ella continuarán gozando de todas las remuneraciones accesorias al sueldo base que, en calidad de empleados semifiscales, percibían el 4 de agosto de 1953 autorizadas o establecidas por ley a dicha fecha".

De los señores Carmona y Videla, para que se agregue una nueva letra al artículo 10 que diga:

"...) El de las Empresas Eléctricas intervenidas por la Dirección General de los Servicios Eléctricos y de Gas".

De los señores Meléndez, Oyarzún, Ibáñez, Jerez, Palma, don Armando, y Laffaye para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— El personal que haya dejado de prestar servicios y que tenga en trámite su jubilación gozará de esta bonificación en proporción a los meses servidos en el presente año y en relación con la última renta imponible con las limitaciones que acuerda esta ley.

Este beneficio será pagado por la repartición en la que dejó de prestar servicios el ex empleado o por la que la haya sucedido en el caso de no existir actualmente".

Del señor Nazar, para que en la letra c) del artículo 4.º, se agregue a continuación de las palabras "Poder Judicial", las siguientes: "Receptores Judiciales".

De los señores Checura y Tamayo, para agregar el siguiente artículo después del 2.º:

"Artículo...— Asimismo, gozarán de esta bonificación el personal de las empresas eléctricas particulares actualmente intervenidas por el Estado, que no perciban otra gratificación durante el año, con cargo a los fondos de que disponga la Dirección General de Servicios Eléctricos para el mantenimiento de dichas Empresas".

De los señores Zárate, Carmona y Magalhaes, igual a la anterior.

De los señores Brücher y Carmona, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— Se faculta a los Consejos de las Cajas de Empleados Particulares y de las instituciones auxiliares de previsión para hacer extensivos los beneficios de la ley N.º 11.203 a sus imponentes de la provincia de Antofagasta.

El plazo a que se refiere el artículo 4.º de la mencionada ley se contará para estos efectos desde la promulgación de la presente ley en el "Diario Oficial".

De los señores Brücher, Carmona y Magalhaes para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Las compañías mineras que tengan un capital superior a \$ 50.000.000 y una explotación de 50.000 toneladas o más al año, otorgarán, también, a sus empleados y obreros

una bonificación extraordinaria equivalente a un mes de salario o sueldo base, sin considerar otras remuneraciones".

De los señores Foncea, Durán, Espinoza, Jerez, Alegre, Barra, David, Ibáñez, Meléndez, Recabarren, Urcelay y Magalhaes para agregar el siguiente artículo transitorio:

"Artículo...— En el ejercicio del año 1953, la gratificación del personal del Banco de Chile será idéntica para sus diferentes Departamentos y no podrá ser inferior a la máxima a que tenga derecho alguno de ellos, cualquiera que sea su origen y forma de pago".

Del señor Romani para que se agregue en el artículo 4º, después de las palabras "Obras Sanitarias", las siguientes: "y los Receptores de Mayor y Menor Cuantía del Poder Judicial".

De los señores Oyarzún y Flores, para agregar en el inciso 1.º del artículo 11, después de las palabras: "año 1953", lo siguiente: "debiendo entenderse como tiempo servido los periodos correspondientes a licencias concedidas con o sin goce de sueldo".

Del señor Romani para que el artículo 3.º quede redactado en la siguiente forma:

"Jubilaciones de \$ 1.000 y hasta 7.000, gozará:n de una bonificación de \$ 7.000".

Del señor Magalhaes para agregar el siguiente inciso al artículo 13:

"Lo dispuesto por el artículo 132 de la ley N.º 10.343, no se considerará como bonificación voluntaria"

Del señor Martínez, don Haroldo, para suprimir el artículo 13.

De los señores Martínez Camps y Schaulsohn, para agregar en el artículo 3.º, después de la palabra "montenio", antes del punto seguido (.), lo siguiente: "y el personal que tenga en trámite su jubilación".

Del señor Alegre y otro señor Diputado, para agregar el siguiente inciso al artículo 5.º:

"El personal secundario de las instituciones semifiscales y de administración autónoma y el contratado de todas las ramas de la Administración del Estado que presten servicios en las instituciones antes referidas en calidad de obreros permanentes afectos al Servicio de Seguro Social, tendrán derecho a los mismos beneficios que los empleados de los Servicios en que se desempeñan, en materia de licencias, feriados, permisos, gratificaciones de zona y viáticos, sin perjuicio de la circunstancia de la naturaleza transitoria de sus funciones de acuerdo con el artículo 10 del Código del Trabajo".

Del señor Nazar para consultar en el proyecto las ideas contenidas en el siguiente proyecto de ley de su señoría:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.— Reemplázase el inciso 4.º, letra c), del artículo 198 del decreto con

fuerza de ley N.o 256, de 29 de julio de 1953, por el siguiente:

"c) Se concederán anticipos a aquellos funcionarios que hubieren reunido los requisitos exigidos para obtener su jubilación y el máximo de desahucio que le correspondiere, con el objeto de que los fondos que obtenga se inviertan en la adquisición de bienes raíces y de derechos en ellos, o a la construcción de habitaciones en terrenos de propiedad del empleado.

a) El pago de estos fondos se hará directamente por la Tesorería General de la República al propietario del bien raíz o del derecho que el empleado adquiere.

b) En ningún caso estos anticipos podrán ser mayores del 90% de los que correspondiere al empleado en el momento de solicitarlo.

c) Estos anticipos devengarán en favor del Fisco un interés del 7% anual de la suma adelantada, el que descontará mensualmente en las planillas de sueldos.

d) Estos bienes raíces o derechos no podrán enajenarse hasta después que el empleado hubiere jubilado, lo que se comprobará con el decreto correspondiente.

e) En caso de fallecimiento del favorecido, la sucesión no estará sujeta a las prohibiciones de enajenación.

f) La Tesorería General de la República pagará como desahucio al empleado que hubiere recibido el préstamo, el saldo que le correspondiere percibir una vez descontado el anticipo y los intereses que devengare.

g) Estas operaciones se efectuarán por intermedio de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, la que podrá cobrar una comisión del 1% y que será de cargo del empleado."

Puesto en votación el proyecto, se dio por aprobado en general, por 67 votos contra 2, enviándose a Comisión para segundo informe.

Por haber llegado la hora de término de la presente sesión, que con anterioridad se había acordado prorrogar, se levantó ésta a las 21 horas y 54 minutos.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.o 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 3.593.— Santiago, 11 de diciembre de 1953.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que dispone de fondos para la adquisición de terrenos para oficinas de Correos y Telégrafos.

Saludan atentamente a V. E.—(Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch".

N.o 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 3.604.— Santiago, 11 de diciembre de 1953.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito. (Mensaje, Boletín N.o 1.064).

Saludan atentamente a V. E.—(Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch".

N.o 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 3.595.— Santiago, 11 de diciembre de 1953.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, durante la actual Legislatura Extraordinaria, el proyecto de ley, contenido en el Boletín N.o 1.125, actualmente pendiente en la Comisión de Vías y Obras Públicas y que destina fondos para la construcción de una variante de la línea del ferrocarril de Santiago a Valparaíso, por La Formida.

Saludan atentamente a V. E.— (Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch".

N.o 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 3.601.— Santiago, 11 de diciembre de 1953.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, durante la actual Legislatura Extraordinaria, el proyecto de ley que declara que, al personal de la Orquesta Sinfónica de Chile, le reconoce por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas el tiempo servido en la Asociación Nacional de Conciertos Sinfónicos. (Boletín N.o 202).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch".

N.o 5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.o 3.599.— Santiago, 11 de diciembre de 1953.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, durante la actual Legislatura Extra-

ordinaria, el proyecto de ley sobre Código de Aeronáutica. (Boletín N.º 13.314).

Saludan atentamente a V. E.— (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch**".

N.º 6.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 3.597.— Santiago, 11 de diciembre de 1953.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el Honorable Congreso Nacional, durante la actual Legislatura Extraordinaria, los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Corral para contratar un empréstito por la cantidad de \$ 2.500.000. (Boletín N.º 15.629).

2) El que autoriza a la Municipalidad de Linares para contratar un empréstito por la suma de \$ 10.000.000. (Mensaje N.º 27, de 23 de noviembre de 1953, del Ministerio del Interior).

3) El que autoriza a la Municipalidad de Porvenir para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 2.000.000. (Mensaje N.º 26, del Ministerio del Interior).

4) El que autoriza a la Municipalidad de Nueva Imperial para contratar un empréstito por la suma de \$ 7.000.000. (Mensaje N.º 28, de 23 de noviembre de 1953, del Ministerio del Interior).

5) El que autoriza a la Municipalidad de Copiapó para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 8.000.000. (Mensaje N.º 29, de 23 de noviembre de 1953, del Ministerio del Interior).

6) El que autoriza a la Municipalidad de Los Lagos para contratar un empréstito. (Moción del Honorable Senador don Carlos Acharán Arce).

Saludan atentamente a V. E. — (Fdos.): **Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch**".

N.º 7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

"N.º 3.608.— Santiago, 12 de diciembre de 1953.

Por oficio N.º 1.508, de 3 de diciembre en curso, V. E. tuvo a bien comunicar al infrascrito el acuerdo aprobado por esa Honorable Cámara de Diputados, en sesión del día anterior, referente a la necesidad que existe de que destinen al establecimiento de servicio de alumbrado público, los fondos solicitados al Ministerio de Hacienda por la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas, según notas N.º 31.389 y 31.497, de 27 y 29 de octubre pasado, respectivamente, y que habrán de beneficiar a las localidades de Pelluhue, Chanco, Sauzal, Putú y Empedrado, de la provincia de Maule.

Sobre el particular, cumpla con manifestar a V. E. que, por tratarse de un problema cu-

ya solución está sujeta a los estudios y determinación del Ministerio de Hacienda, el infrascrito le ha remitido el oficio de esa Honorable Corporación N.º 1.508, ya citado, encareciéndole un pronunciamiento definitivo al respecto.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Osvaldo Koch**".

N.º 8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.º 2.267.— Santiago, 12 de diciembre de 1953.

En respuesta a su oficio N.º 1.409, de 18 de noviembre último, en el que tuvo a bien transcribirme el acuerdo de esa Honorable Cámara, en el cual se solicita un informe acerca de la inversión, por anualidades, de los recursos provenientes de la ley N.º 9.962, acompaño a V. E., en original, el informe que, sobre la materia, ha elevado a este Ministerio la Dirección de Vialidad en oficio N.º 6.879, de 9 de diciembre en curso.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Orlando Latorre González**".

N.º 9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.º 2.268.— Santiago, 12 de diciembre de 1953.

En respuesta a su oficio N.º 1.413, de 19 de noviembre último, en el que tuvo a bien transmitirme la petición del Honorable Diputado don Raúl Morales Adriaola, referente a la construcción de un camino desde la localidad de Queilén hasta el camino Longitudinal de Chiloé, me permito acompañar a V. E., en original, el informe emitido por la Dirección de Vialidad en oficio N.º 6.880, de 9 de diciembre en curso, que dice relación con la materia.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Orlando Latorre González**".

N.º 10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

"N.º 1.827.— Santiago, 14 de diciembre de 1953.

En oficio N.º 1.424, de 19 de noviembre próximo pasado, S. S. me comunica que esa Honorable Cámara acordó dirigirme oficio a fin de que se adopten las medidas necesarias para restablecer y regularizar el abastecimiento de leche para los niños y enfermos del mineral de Chuquicamata.

Al respecto, puedo informar a S. S. que con la reanudación reciente de las faenas en el indicado mineral se ha solucionado la situación a que esa Honorable Cámara hace referencia.

Saluda atentamente a S. S. (Fdos.): **Oscar Herrera**".

N.º 11.—PRESENTACION

De don Francisco Montero M., en la que solicita le sean devueltos diversos antecedentes personales acompañados a una presentación suya anterior.

V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las Actas de las sesiones 25.a, 26.a, 27.a y 28.a, han sido aprobadas por no haber merecido observaciones.

Las Actas de las sesiones 29.a, 30.a y 31.a, quedan a disposición de los señores Diputados.

Se va a dar la Cuenta:

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos llegados a la Secretaría.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Terminada la Cuenta.

1.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyecto de ley:

El que autoriza a la Municipalidad de Tomé para contratar un empréstito, y

El que destina fondos para la adquisición de terrenos destinados a las oficinas de Correos y Telégrafos.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de "simples", estas urgencias.

—Acordado.

2.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Don Francisco Montero ha solicitado que le sean devueltos diversos antecedentes acompañados a una presentación suya anterior.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a lo solicitado.

—Acordado.

3.—PREFERENCIA.— ACTUACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO EN LA VENTA DE TRIGO HECHA A UN MOLINO UBICADO EN CAPITAN PASTENE, DEPARTAMENTO DE TRAIQUEN.—OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El Honorable señor Araneda ha solicitado diez minutos para referirse a un asunto que se relaciona con el Instituto Nacional de Comercio.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederá dicho tiempo.

—Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ARANEDA.— En el mes de mayo del presente año, los propietarios del molino de la localidad de Capitán Pastene, que queda en la comuna de Lumaco, del departamento de Traiguén, en la provincia de Malleco, que represento ante esta Honorable Cámara, solicitó del "INACO", que se le vendieran seiscientos quintales de trigo. Esta institución entregó esta cantidad de trigo en depósito, y al poco tiempo accedió a la venta de sólo doscientos quintales.

Los propietarios del molino han estado solicitando reiteradamente a este organismo estatal la venta del resto del trigo en depósito. En septiembre insistieron por medio de una comunicación; posteriormente, en noviembre, hicieron lo mismo. Estas comunicaciones no han sido contestadas.

Como el molino no ha contado con la autorización de venta de estos cuatrocientos quintales de trigo, no ha podido ocuparlos; pero, para atender las necesidades de la zona, ha debido pedir trigo prestado a distintos agricultores, prometiendo devolverlo una vez que el "INACO" autorizara la venta correspondiente.

Las necesidades de la zona son premiosas. El préstamo otorgado a los particulares ha sido muy reducido, por lo que toda esta zona se ha encontrado sin trigo para vender a los pequeños agricultores y al pueblo en general, y sin harina para el pan de cada día.

Como le consta a mis Honorables colegas de representación parlamentaria, en esta zona la propiedad está bastante subdividida, y los pequeños agricultores no cuentan con recursos suficientes para su subsistencia. Se ven obligados a adquirir la harina y el trigo en reducidas cantidades, y cuando no hay donde comprarlo, sobreviene una verdadera hambruna.

Ahora bien, señor Presidente, debido a una gestión del Diputado que habla, que ha reclamado de esta situación, el "INACO" ha contestado que se autorizará la venta del trigo, una vez que se fije el nuevo precio oficial. Estimo que esta es una posición absurda. Por este motivo, ruego a la Honorable Cámara, y especialmente a la representación parlamentaria ante el Consejo de ese organismo, que se sirva prestarle la debida consideración...

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ARANEDA.— Con todo agrado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Araneda tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, el Honorable colega señor Araneda Rocha se está refiriendo a un problema relacionado con la escasez de trigo. En reali-

dad, el "INACO" se ha visto en la necesidad de racionar este cereal, debido a que la adquisición de las doscientas mil toneladas que realizó Argentina, hace ya bastante meses, no ha podido llegar al país por carecer este organismo de nacionales para cancelarlas. Debido a esta situación, se encuentra con un déficit de veintiocho mil toneladas para poder lograr el enlace entre la cosecha pasada y la venidera. Esta es una de las razones que ha tenido posiblemente el Instituto Nacional de Comercio para racionar este cereal y no poder entregar a los molinos las necesarias cantidades de trigo.

Quiero recalcar, señor Presidente, que esta situación se ha producido, exclusivamente, por la paralización de las ventas de acero de Huachipato, que ha impedido a esta Compañía proporcionar al "INACO" los nacionales necesarios para adquirir el trigo en Buenos Aires. Debido a esta circunstancia, para pagar las últimas importaciones de trigo, ha debido obtener en el Banco Central Argentino, un sobregiro a fin de cubrir las veinticuatro toneladas. Actualmente se encuentra en la imposibilidad absoluta de importar nuevas cantidades de trigo.

Todas estas razones ha tenido el "INACO" para proceder en la forma que ha expuesto el Honorable colega.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede continuar, Su Señoría.

El señor ARANEDA.— Seguramente, podrán ser esas las razones que ha tenido el "INACO", pero ninguna de las argumentaciones que ha dado el Honorable colega tiene relación con el asunto que estoy planteando.

En efecto, el trigo de que se trata está actualmente depositado en el mismo molino. No hay necesidad de traerlo de afuera. Lo que ha faltado aquí es la resolución del Consejo del "INACO" para autorizar la venta de este trigo, que, repito, está depositado desde mayo del presente año.

Desde el principio se ha estado solicitando que se le venda al molino. Pero es el caso de que el "INACO" está esperando el nuevo precio de la próxima cosecha. Yo estimo, que es inconcebible, Honorable Cámara, que este organismo estatal pueda estar especulando con los alimentos. Esto no se puede hacer. El "INACO" tiene la obligación de vender el trigo, en concordancia con el precio en que lo adquirió. No puede estar esperando el precio de la nueva cosecha. La cosecha de trigo se hace en esa zona por el mes de marzo. No es posible que se quiera aprovechar el precio de la nueva temporada, y se fije a este trigo un precio superior a aquel en que se adquirió, lo que obligaría al molino a recargar forzosamente el precio de la harina...

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ARANEDA ROCHA.— Con todo gusto.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Araneda, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— En realidad, si las cosas han ocurrido como dice Su Señoría, tiene toda la razón. El "INACO" debe fijar el precio, de acuerdo con la cosecha pasada.

Estoy llano a acompañar a Su Señoría a pedir que se dirija oficio al señor Vicepresidente del "INACO", para que aclare esta situación, desconocida en absoluto por el Diputado que habla, que es Consejero de ese organismo. Su Señoría tiene toda la razón, ya que esa partida de trigo debe entregarse al precio fijado a este cereal en la cosecha pasada, y no al precio que va a tener en la próxima cosecha, entre los cuales existirá una diferencia aproximada de cuatrocientos pesos.

El señor ARANEDA.— Agradezco la intervención del Honorable colega. Sólo deseo agregar que creo haber ilustrado claramente a la Honorable Cámara sobre este problema, cuya solución es de estricta justicia.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que se dirija oficio al señor Ministro de Economía, para que se sirva transcribir estas observaciones al señor Vicepresidente del Instituto Nacional de Comercio, a fin de que se corrija esta situación.

Muchas gracias, Honorable Cámara.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicita el acuerdo de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, al señor Ministro de Economía, el oficio solicitado por los Honorables señores Araneda y Correa Larraín.

Acordado.

4.—REUNION DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS.— SUSPENSION DE LA SESION

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ruego a los señores miembros de los Comités Parlamentarios se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia.

Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió la sesión.

5.—BONIFICACION EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.— ACUERDO DE LOS COMITES

—Transcurridos los quince minutos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Se va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — Se reunieron los Comités parlamentarios, en el día de hoy, presididos por el Honorable señor Correa Letelier, y con la asistencia de los Honorables señores Espinoza, por el Comité

Agrario Laborista; Alegre y Aqueveque, por el Comité Socialista Popular; Magalhaes, por el Comité Radical; Aranedá, por el Comité Democrático del Pueblo; Ibáñez, por el Comité de la Acción Renovadora; Mallet, por el Comité Socialista; Valdés Larrain y Correa Larrain, por el Comité Conservador Tradicionalista, y por unanimidad, adoptaron los siguientes acuerdo, respecto a la discusión y votación del segundo informe del proyecto en Tabla:

1.—Suspender la presente sesión hasta las 18 horas.

2.—Conceder hasta 10 minutos por artículo, distribuidos por mitades, a los Honorables Diputados que lo apoyen y que lo impugnen.

3.—Conceder el mismo tiempo, distribuido de la misma manera, a los Honorables Diputados que apoyen y que impugnen cada indicación renovada.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán los acuerdo de los Comités.

El señor VALDES LARRAIN.— ¿Por qué no se toma el acuerdo de suspender las sesiones de las Comisiones citadas para esta noche?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán los acuerdos de los Comités, con la indicación para suspender las sesiones de las Comisiones citadas para esta noche, formulada por el Honorable señor Valdés Larrain.

El señor PUENTES.— ¿Y hasta qué hora duraría la sesión si se va a reanudar a las 18 horas?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Hasta el despacho del proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán los acuerdos de los Comités, con la indicación del Honorable señor Valdés Larrain.

—Acordado.

6.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se suspende la sesión hasta las 18 horas.

—Se suspendió la sesión.

7.—REUNION DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS.— SUSPENSION DE LA SESION

—Después de transcurrido el tiempo acordado por los Comités.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Ruego a los señores miembros de los Comités Parlamentarios se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia.

Se suspende la sesión por quince minutos.

—Se suspendió la sesión.

8.—BONIFICACION EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES SEMIFISCALES. — SUSPENSION DE LA SESION

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

Me informa la Secretaria que en unos diez minutos más estará lista el segundo informe del proyecto que debe tratarse en esta sesión.

—Se suspende la sesión por diez minutos.

—Se suspendió la sesión.

9.—BONIFICACION EXTRAORDINARIA AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES SEMIFISCALES.— SEGUNDO INFORME.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Continúa la sesión.

En discusión particular el proyecto que concede una bonificación extraordinaria al personal de la Administración Pública y de las instituciones semifiscales.

Los artículos 2.o, 7.o, 8.o, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y los tres transitorios no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones. En consecuencia, reglamentariamente se declaran aprobados.

En discusión el artículo 1.o.

El señor RECABARREN.— ¿Podría leerse, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará lectura al artículo 1.o.

—Acordado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — El artículo dice:

“Artículo 1.o— El Presidente de la República pagará medio mes de bonificación equi, valente a la mitad de la renta o salario imponible, con un máximo de \$ 10.000 y un mínimo de \$ 5.000, de acuerdo con las modalidades y restricciones que esta misma ley establece, al siguiente personal:

a) De las plantas permanentes y suplementarias, de contrata y profesorado civil y militar e incluso los empleados a contrata del Instituto Geográfico Militar, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, del Cuerpo de Carabineros de Chile y de la Dirección General de Investigaciones;

b) De la Administración Civil Fiscal, de las plantas permanentes y suplementarias, suplentes o interinos, a contrata, pagados con cargo a cuentas de depósitos, con cargo a obras, con fondos de Presupuestos Globales de los Servicios o con fondos de terceros, el contratado conforme a la ley 9.382, para la reconstrucción del Archivo de la Dirección General del Registro Civil e Identificación y el contratado para los estudios del Censo Nacional del Servicio Nacional de Estadística;

c) Personal y miembros del Poder Judi.

cial, personal del Congreso Nacional y funcionarios pertenecientes al escalafón judicial de los Tribunales del Trabajo;

d) El dependiente del Ministerio de Educación, tanto administrativo como docente, directivo especial, auxiliar de talleres y de laboratorios y de servicio;

e) El de la Universidad de Chile, Universidad Técnica del Estado, Universidad de Concepción, Universidades Católica de Santiago y Valparaíso, Universidad Técnica Santa María y Hospital Clínico "José J. Aguirre", ya sea administrativo, docente, técnico, auxiliar o de servicio;

El Presidente de la República pondrá a disposición, por una sola vez, de las Universidades Católica de Santiago y Valparaíso y Técnica Santa María, las cantidades de \$ 8.000.000, \$ 2.000.000 y \$ 2.000.000, respectivamente, para que atiendan al pago de la bonificación que establece este artículo.

f) El del Servicio Nacional de Salud;

g) El de la Dirección General de Crédito Prendario y Martillo, y

h) El de las Fábricas y Maestranzas del Ejército".

El señor RECABARREN.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RECABARREN.— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda acogió una indicación presentada por los Honorables señores Larraín Vial y Ríos Igualt, para rebajar la bonificación, cuyo monto inicial llegaba a un máximo de 20 mil pesos y a un mínimo de 10 mil pesos, a 10 mil y a cinco mil pesos, respectivamente.

La Comisión con el fin de establecer este beneficio con un criterio distinto, acordó dar esta bonificación en las condiciones que acaba de leer el señor Secretario. Así se otorgará la mitad por concepto de bonificación y la otra mitad, de acuerdo con las cargas familiares que tengan los beneficiarios.

Acerca de este punto, el señor Ministro de Hacienda hizo presente las dificultades que acarrearía el pago de la bonificación en estas condiciones; pero, a pesar de ello, la Comisión aprobó esta indicación propuesta por los Honorables señores Larraín y Ríos.

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor RECABARREN.— Con mucho gusto.

El señor SCHAULSOHN.— Debo informar a la Honorable Cámara que el señor Ministro de Hacienda se incorporó a esta sesión celebrada por la Comisión cuando el artículo correspondiente ya había sido aprobado.

El señor RECABARREN.— Efectivamente.

El señor SCHAULSOHN.— Sólo después de las observaciones formuladas por el señor Ministro, se planteó la conveniencia de reabrir el debate, cosa que no fue posible obtener, porque no se consiguió unanimidad. El

señor Ministro expresó, entonces, que haría valer en el Hemiciclo las razones por las cuales podía resultar impracticable el pago de la bonificación en la forma acordada por la Comisión.

Muchas gracias, Honorable Diputado.

El señor RECABARREN.— Efectivamente, señor Presidente, las cosas sucedieron como lo ha manifestado el Honorable señor Schaulsohn. Eso sí, el señor Ministro no dijo que era impracticable el pago de la bonificación en la forma acordada por la Comisión, sino que manifestó que tardaría algunas semanas, en hacerse efectivo el pago correspondiente.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra por cinco minutos a un señor Diputado que impugne la indicación.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, los parlamentarios de estos bancos hemos mirado con mucha simpatía esta indicación que contiene la idea de otorgar la bonificación en relación con las cargas familiares que tengan los beneficiados con este proyecto.

Pero en la sesión celebrada en la mañana de hoy por la Comisión, nos asaltó una duda: la inoperancia que puede tener este proyecto si no se hace con oportunidad y rapidez, el pago de la bonificación, si no se determina, con facilidad o expedición el número de beneficiados con cargas familiares. Llegamos a pensar en la posibilidad de verificar —en forma precisa— si existían antecedentes sobre el monto que se pagaría por cada carga familiar reconocida y que se sumaría a la bonificación, que ahora aparece reducida a la mitad.

Desgraciadamente, estos antecedentes no estaban en poder de la Comisión, pero los Honorables Diputados señores Larraín y Ríos, que tuvieron esta feliz iniciativa, hicieron presente que todo consistía en hacer una simple operación aritmética y que, en consecuencia, no se crearía ningún problema.

Nosotros, en atención a que no se nos daban datos precisos y a los muchos problemas que podrían suscitarse —aun cuando miramos con simpatía la idea social de dar esta bonificación en relación con las mayores o menores obligaciones de familia que pudieran tener los beneficiarios— nos limitamos a abstenernos en la votación de esta indicación, y así es como ella fue aprobada por la Comisión; pero al llegar el señor Ministro de Hacienda casi al terminar la sesión, hizo presente su preocupación en el sentido que ella dificultaría o demoraría enormemente el pago de este beneficio. Entonces, se pensó en reabrir el debate, pero nos encontramos

con la imposibilidad reglamentaria de hacerlo.

Nos ha seguido asaltando la duda ya manifestada; y declaro, con toda franqueza, que no es la idea la que nos repugna; al contrario, nos merece simpatía. Pero la forma en que esta indicación se ha presentado, las dificultades de orden material que pueden presentarse para hacer los cálculos correspondientes a fin de que el pago se pueda hacer oportunamente y las necesidades que tiene la gente de recibir esta pequeña compensación, nos hacen vacilar. Parecería que, no obstante tratarse de una excelente idea, quizás sería conveniente postergar su aplicación por razones de orden práctico y porque los beneficios para que tengan el carácter de tales, es necesario que sean oportuno.

Nos hemos estado informando a través de la prensa que son muchas las asignaciones familiares decretadas en favor de los correspondientes beneficiarios que hasta este momento no han podido ser pagadas.

Por estas razones, expresamos nuestras dudas frente a la practicabilidad de esta disposición y creemos que tal vez sería más práctico dejar la bonificación tal como venía en el Mensaje del Ejecutivo.

Me ha solicitado una interrupción el Honorable señor González.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González, don Sergio.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— A las palabras pronunciadas por el Honorable señor Schaulsohn, quisiera agregar que hay una gran preocupación entre los propios interesados acerca de esta modificación introducida por la Comisión al artículo 1.º.

En efecto, los dirigentes de la ANEF, de la ANES y los miembros del Consejo de la Central Unica de Trabajadores han manifestado que este nuevo sistema de distribución de la bonificación proyectada va a significar tal complicación, que seguramente creará serias dificultades para el pago de ella. En consecuencia, ellos solicitan que nosotros rechacemos esta indicación.

El señor ARANEDA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Schaulsohn?

El señor SCHAULSOHN.— Son todo agrado.

El señor ARANEDA.— Señor Presidente, a mí me asalta la misma duda manifestada por los Honorables colegas: Me parece que es inconveniente reducir esta bonificación a determinados funcionarios, sólo por el hecho de ser solteros. Todos sabemos que hay muchas personas que no pueden contraer matrimonio por su misma situación económica y sus bajos sueldos que no les permiten afrontar las responsabilidades de un hogar. En consecuencia, no podemos imponerles el castigo de disminuirles el monto de esta bonificación, cuando sabemos que muchos de estos

funcionarios deben sostener a sus padres, a sus hermanas, a sus hermanos menores, etcétera.

El señor RIOS.— En ese caso, los funcionarios solteros tienen cargas y también resultan beneficiados...

El señor ARANEDA.— Por estas razones, los Diputados de estos bancos, señor Presidente, vamos a votar en contra de la proposición de la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra por cinco minutos a un señor Diputado que apoye la indicación.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, como ya ha sido explicado por los Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra, la Comisión de Hacienda aprobó la indicación presentada por el Diputado que habla en unión del Honorable señor Ríos. Ella únicamente tiene por objeto cambiar la distribución de la bonificación que se concede por este proyecto de ley.

Esta indicación, además, como lo han reconocido algunos Honorables colegas, está basada en un fundamento de indiscutible justicia. En efecto, nadie puede discutir que el encarecimiento del costo de la vida afecta a los empleados y obreros en razón directa de las cargas familiares que soportan. De ahí que nos haya parecido lógico que, al menos, la mitad del monto de la bonificación que se va a otorgar a estos empleados y obreros, esté de acuerdo y en relación directa con el número de cargas familiares que ellos deban atender.

Se ha dicho por algunos de mis Honorables colegas que esta forma de repartir la bonificación sería impracticable. Quiero proporecionar, a este respecto, algunos antecedentes que permitirán a la Honorable Cámara formarse un juicio exacto sobre la materia.

En la Oficina de Presupuestos se lleva, con todo detalle, una nómina de las cargas familiares que afectan a estas personas. Así es como los empleados y obreros que se pagan por el Presupuesto Nacional, tienen 260 mil cargas familiares; aquellos que pertenecen a los Ferrocarriles del Estado, 50 mil cargas; los de los organismos semifiscales, 12 mil; los empleados y obreros de las Municipalidades, 32 mil; aquéllos de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, 8.381; los jubilados municipales, 3.500; los jubilados en general, 120 mil. Esto significa, señor Presidente, que el número de cargas familiares llega a una suma aproximada de 500 mil.

Como se sabe que la bonificación que se otorga en virtud de este proyecto alcanza a 3.500 millones de pesos, al repartir el 50 por

ciento de esa suma, o sea, 1.750 millones de pesos entre las 500 mil cargas a que he referido, resulta la cantidad de 3.500 pesos por cada carga familiar.

Pero aún más, si todos mis Honorables colegas, están de acuerdo, como me parece haber entendido, en la conveniencia de aprobar esta indicación, me atravesaría a pedir al señor Presidente se sirviera recabar el asentimiento unánime de la Sala para agregar un inciso nuevo que dijera: "Autorízase al Presidente de la República, para que pague, desde luego, la suma de tres mil pesos por carga familiar". En esta forma, se solucionaría el problema y, aun se evitaría el riesgo de la demora en el otorgamiento de estas asignaciones. Así, se haría el reajuste definitivo cuando ya se sepa, después de hechos los estudios pertinentes por los organismos respectivos, a cuanto llegará la suma exacta de las asignaciones que serán entregadas a los beneficiados.

De esta manera se evitarían, repito, los inconvenientes que se han hecho notar referentes a una posible demora en el otorgamiento de estos beneficios, a los servidores del Estado.

Señor Presidente, creo haber desvanecido las dudas que, sobre el particular asistían a algunos de mis Honorables colegas.

He terminado.

El señor RÍOS.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra, Su Señoría.

El señor RÍOS.— Señor Presidente, vale la pena agregar en respuesta a los que han afirmado que se producirían dificultades en el pago de esta bonificación, que todos los imponentes que resultan favorecidos con la división de este beneficio en la forma que se ha propuesto, estarán perfectamente controlados en sus cargas familiares por las instituciones correspondientes.

Así las cargas familiares de los empleados públicos están registradas en la Oficina del Presupuesto, y, como ha dicho el Honorable señor Larrain, alcanzan a doscientos sesenta mil. Las de los empleados municipales también están controladas por el respectivo organismo de previsión. Todas estas instituciones tienen su sede en Santiago y sus oficinas están bastante cerca del Ministerio de Hacienda, de manera que pueden ser establecidas fácilmente dichas cargas por este Ministerio. En cuanto a las cargas familiares de los jubilados municipales, puede aplicarse la misma argumentación. Las de los jubilados públicos también están controladas por el Ministerio de Hacienda y por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. En realidad, todas estas cargas familiares están controladas en Santiago, a través del Ministerio de Hacienda y de las oficinas públicas

a las cuales el personal del Ministerio de Hacienda, que será el que estará a cargo de la ejecución de esta ley, tiene fácil acceso.

Nada más, señor Presidente.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda y Economía).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MALLET.— Pido la palabra por un minuto para aclarar un concepto.

El señor MELENDEZ.— Pido la palabra, señor Presidente, pues deseo aportar un antecedente importante sobre este asunto.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicita el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra al señor Ministro de Hacienda y a los Honorables Diputados señores Mallet y Meléndez.

—Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda y Economía).— Señor Presidente, comprendo perfectamente bien el objetivo de esta indicación aprobada en la Comisión de Hacienda y que consiste en repartir una parte de esta bonificación entre las cargas familiares de los servidores públicos; pero temo que ella signifique postergar por bastante tiempo el que este personal perciba el cincuenta por ciento de la bonificación.

A pesar de las cifras que han dado los Honorables Diputados señores Larrain y Ríos, la verdad es que hay muchos sectores beneficiados por esta ley que no gozan de asignación familiar. Así, por ejemplo, hay jubilados que no tienen asignaciones de esta naturaleza, por lo que tendría que detenerse el despacho del cincuenta por ciento de la bonificación, hasta hacerse el cálculo definitivo total.

Además, tendríamos que restar alrededor de seiscientos cincuenta millones de pesos, porque, según el artículo 8.º de este proyecto de ley, \$ 405.000.000 y \$ 109.314.500 van directamente a los Ferrocarriles del Estado y a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, respectivamente, para que estas instituciones paguen a su personal la gratificación que sus propias leyes acuerdan y que contienen normas muy distintas a las establecidas en este proyecto.

Por otra parte, este proyecto también destina cien millones de pesos para el pago de la asignación familiar del personal de obreros de carácter permanente, que trabajan en obras ejecutadas por administración, por las diversas Direcciones del Ministerio de Obras Públicas. De manera que la suma que se destinará al objeto que señalan los señores Diputados autores de la indicación es inferior.

La modificación complementaria que se ha insinuado en el sentido de fijar, desde luego, tres mil pesos por carga familiar, indiscutiblemente está desfinanciada, y el Ejecutivo

no podría aceptarla sin un estudio más sereno, para determinar cuál sería el monto de estas asignaciones. En otra forma, poco a poco, iremos haciendo crecer esta cifra de tres mil y tantos millones de pesos que los propios señores Diputados han estimado ya como un posible impacto inflacionista...

El señor RIOS.— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda y Economía).— ...hasta llegar a una suma realmente peligrosa.

Por estas consideraciones, me parece más conveniente y rápido, para realizar el pago de la bonificación, mantener el principio sustentado por el Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Mallet

El señor MALLET.— Señor Presidente, en el seno de la Comisión presenté una indicación destinada a dejar perfectamente en claro que gozará también de esta bonificación el personal secundario o de servicios menores de las instituciones semifiscales, de administración autónoma y el contratado de todas las ramas de la Administración Pública. Esta indicación no fue aceptada por la Comisión por estimarla innecesaria, ya que el señor Ministro de Hacienda expresó que en el texto del proyecto estaba incluido este personal.

He pedido la palabra con el objeto de que quede perfectamente en claro, en la historia de la ley, el principio de que este personal de servicios menores esté también comprendido en el derecho a la bonificación.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Meléndez.

El señor MELENDEZ.— Señor Presidente, me voy a referir, exclusivamente, al problema que nos preocupa en estos momentos, cual es el cambio de procedimiento que se propone adaptar, para otorgamiento de esta bonificación.

Hace poco rato me ha llamado el señor Vicepresidente de la Caja de Previsión de los Carabineros, y me ha dicho: "Si se va a hacer esto, señor Diputado, yo le aseguro que vamos a estar por lo menos un año estudiando y preparando esta materia. Esta Caja atiende setenta mil cargas familiares. En estas condiciones, no le puedo asegurar que, dentro del próximo año, alcancemos a terminar el pago de esta bonificación".

Estas son las palabras textuales del señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de los Carabineros, que trabaja en estos servicios y que conoce este problema, lo que le permite mejor que nadie darse cuenta

de las dificultades que se presentarían con el procedimiento propuesto. Por este motivo, me voy a oponer a él.

El señor RECABARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable Diputado Informante

El señor RECABARREN.— Quisiera saber, señor Presidente, si el señor Ministro de Hacienda, que no alcanzó a oír la última indicación del Honorable señor Larraín, mantendría su punto de vista contrario a la modificación propuesta, en consideración a las dificultades que ésta presentaría para el pago del beneficio de la bonificación. El Honorable señor Larraín ha propuesto una indicación complementaria, en el sentido de que se paguen tres mil pesos por carga familiar. Este procedimiento, que me parece justo, lógico y, sobre todo, rápido, permitiría subsanar las dificultades a que se han hecho referencia. Como el señor Ministro no conoció esta indicación, desearía saber su pensamiento...

Varios señores DIPUTADOS.— Si la conoció.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda y Economía).— Me referí a ella.

El señor RECABARREN.— Entonces, no tengo nada más que decir...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor RIOS.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— ¿Ha terminado, Su Señoría?

El señor RECABARREN.— Sí, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Cerrado el debate.

El señor RIOS.— Había pedido una interrupción al Honorable señor Recabarren, señor Presidente.

El señor RECABARREN.— Había terminado mis observaciones, Honorable colega.

El señor RIOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra por tres minutos al Honorable señor Ríos.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El Comité Conservador Tradicionalista ha pedido que se divida la votación del artículo 1.º por incisos. En consecuencia, voy a poner en votación el inciso 1.º del artículo 1.º del segundo informe.

El señor MALLET.— ¿El rechazo supone la aceptación del primer informe?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Reglamentariamente, voy a someter a votación el inciso 1.º del artículo 1.º del segundo informe. Si éste es rechazado, someteré a votación el correspondiente inciso del primer informe.

El señor VON MÜHLENBROCK.— ¿Podría repetir señor Presidente, qué vamos a votar?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se vota el inciso primero del artículo 1.º del segundo informe emitido por la Comisión de Hacienda en su sesión de hoy, o sea, desde la oración: "El Presidente de la República pagará..." hasta la frase: "... al siguiente personal:"

El señor CORREA LARRAIN.— O sea la parte que se refiere al pago de la bonificación de acuerdo con las asignaciones familiares.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Esa idea está contenida en el inciso. Honorable Diputado.

En votación el inciso primero a que se ha hecho referencia.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 52 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Rechazado el inciso.

En votación el inciso primero del artículo 1.º del proyecto aprobado en el primer informe.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En votación la letra a) del artículo 1.º del segundo informe. Si la parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la letra b).

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor CORREA LARRAIN.— Estas letras no han sido objeto de indicaciones, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Como se pidió división de la votación, hay que votar todas las letras que componen el artículo.

En votación la letra c).

Si la parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la letra d).

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la letra e).

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la letra f).

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la letra g).

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la letra h).

—Durante la votación.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).

—Señor Presidente, pido que se me conceda un minuto, para hacer una petición.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría, por un minuto.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).

—Señor Presidente, había formulado una indicación a la letra h) en el sentido de agregar la siguiente frase: "y el personal del Departamento de Deportes del Estado", pues no está clara la situación respecto de cuál sería la letra en que se incluiría a este personal.

Debo hacer presente a la Honorable Cámara que no se trata de personal que figure en la planta de algún servicio público. Su situación es especial, pues se le paga "a honorarios", lo mismo que a los funcionarios del censo, que han sido considerados en una letra anterior.

Por este motivo, pido al señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para que se trate esta indicación que voy a renovar. Creo que es necesario que se agregue esa frase a la letra h), porque no existe razón alguna para excluir del proyecto a este personal.

He dicho, señor Presidente.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda y Economía).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda y Economía).— Deseo referirme a este mismo punto. Considero que en la letra b), ya aprobada, caben todas estas personas que están en diversas reparticiones, cualquiera que sea la forma en que reciben sus remuneraciones. Su redacción está concebida en los términos más amplios posibles.

Dice textualmente esta letra: "b) De la Administración Civil Fiscal, de las plantas permanentes y suplementarias, suplentes o interinos, a contrata, pagados con cargo a cuentas de depósitos, con cargo a obras, con fondos de Presupuestos Globales de los Ser-

vicios o con fondos de terceros, etc." Su redacción, pues, es muy amplia.

El señor RECABARREN.— ¿Por esa razón, la Comisión de Hacienda rechazó la indicación de Su Señoría?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda y Economía).— Exacto.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Que quede constancia de esto en la historia de la ley, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— En votación la letra h) del artículo 1.º.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará.

Aprobada.

El artículo 2.º no ha sido objeto de indicaciones, por lo que reglamentariamente está aprobado.

En discusión el artículo 3.º del segundo informe.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El artículo dice:

"Artículo 3.º.— La bonificación establecida en el artículo 1.º, de esta ley se otorgará también al mismo personal jubilado con arreglo a las normas ordinarias que regulan estos beneficios, en las condiciones que se indican a continuación:

Jubilaciones de hasta \$ 1.000, inclusive, gozarán de una bonificación de \$ 1.000.

Jubilaciones de \$ 1.001 hasta \$ 2.000, inclusive, gozarán de una bonificación de \$ 1.500.

Jubilaciones de \$ 2.001 a \$ 3.000, inclusive, gozarán de una bonificación de \$ 2.000.

Jubilaciones de \$ 3.001 hasta \$ 5.000, inclusive, gozarán de una bonificación de \$ 3.000.

Jubilaciones de \$ 5.001 hasta \$ 7.000, inclusive, gozarán de una bonificación de \$ 3.500.

Jubilaciones de \$ 7.001 hasta \$ 20.000, inclusive, gozarán de una suma equivalente al monto de medio mes de jubilación.

Jubilaciones superiores a \$ 20.000 gozarán de una bonificación de \$ 10.000.

Esta bonificación no se aplicará a las pensiones originariamente de gracia.

El artículo 4.º no se aplicará a las personas contempladas en esta disposición si sus regímenes de jubilación no consideran el pago de asignaciones familiares. En este caso estas personas percibirán bonificaciones equivalentes al doble de las señaladas en el presente artículo.

Los montepíos serán objeto de una bonificación equivalente también al doble de la señalada en este artículo y para aplicarla se tomará el total del montepío y una vez sumada la bonificación a dicho total, se repartirá entre los beneficiados".

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra por cinco minutos, a un Honorable Diputado que impugne el artículo.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, como la Honorable Cámara desechó la idea contenida en el artículo 1.º del proyecto del segundo informe, es necesario, para su debida concordancia, rechazar también este precepto y mantener el que venía en el informe anterior.

El señor MALLET.— Es lógico.

El señor ARANEDA.— Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Pero el resto del artículo no es exactamente igual.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Esto es consecuencia de la idea nueva que se trataba de incorporar en el proyecto relacionado con la asignación familiar. Como la Honorable Cámara ha rechazado esa idea, debe mantenerse el texto primitivo del precepto.

El señor MALLET.— Si no, se perjudicaría a este personal.

El señor ARANEDA.— Exactamente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 3.º propuesto en el segundo informe.

Si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará el artículo.

Acordado.

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente, a fin de hacer una aclaración?

El señor CARMONA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra por tres minutos a los Honorables señores Schaulsohn y Carmona.

El señor RIOS.— No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN.— Por un minuto, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.— No, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, solicito que el artículo 3.º se vote por incisos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito la venia de la Sala para

proceder a la votación del artículo 3.º por incisos.

El señor RIOS.— No, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

En votación el artículo 3.º del primer informe.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 3.º del primer informe.

Acordado.

En discusión el artículo 4.º.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado, que impugne el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, dado que los artículos 1.º y 3.º del segundo informe han sido rechazados, procede votar el artículo 4.º del primer informe, ya que el del segundo consultaba una mayor bonificación por concepto de asignación familiar. Creo que la Mesa debe poner en votación el artículo 4.º del primer informe.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Hay que rechazar el del segundo informe.

No habría financiamiento en caso contrario.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— En consecuencia, si le parece a la Honorable Cámara, se rechazará el artículo 4.º del segundo informe.

Acordado.

En discusión el artículo 5.º del segundo informe.

Ofrezco la palabra.

El señor RECABARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor RECABARREN.— Señor Presidente, corresponde discutir el artículo 4.º del primer informe.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No, Honorable Diputado, porque el artículo 4.º del primer informe se refiere a la misma materia que el artículo 5.º del segundo informe.

Por esta razón, ofrecí la palabra sobre el artículo 5.º del segundo informe.

El señor RECABARREN.— Señor Presidente, respecto del artículo 5.º y con el objeto de evitar toda confusión posterior que pueda producir dudas o injusticias, se aprobaron algunas indicaciones, casi todas por unanimidad, tendientes a hacer extensivo este beneficio a todos los funcionarios de los servicios semifiscales o de administración autónoma, cualquiera que sea la relación con el Estado que ellos tengan.

Así, por ejemplo, se incorporó a este artículo una disposición que impone a todas

estas organizaciones, "cualquiera que sea su condición jurídica", la obligación de conceder bonificación a su personal.

Además se acogió una indicación a fin de que no quedaran dudas de que este beneficio se otorga tanto a los empleados como a los obreros.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Está equivocado Su Señoría; ése es el artículo 6.º.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— ¿Me permite una interrupción Honorable colega?

El señor RECABARREN.— Con todo agrado.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— La modificación al artículo 5.º sólo tuvo por objeto dejar claramente establecido que se incorpora a los beneficios del proyecto al personal del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos y a los Receptores Judiciales Recaudadores de la Dirección de Obras Sanitarias.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Está en discusión el artículo 5.º del segundo informe.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido que se lea el artículo 5.º en discusión.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, se dará lectura al artículo.

Acordado.

El señor GOYCOLEA (Secretario).— Dice el artículo 5.º del segundo informe:

"Artículo 5.º.— Tendrán derecho al beneficio del artículo 1.º y 4.º de la presente ley los Receptores y Denositarios del Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos y los Receptores Judiciales y Recaudadores a domicilio dependientes de la Dirección de Obras Sanitarias.

El monto del beneficio se calculará sobre la base del promedio percibido por estos funcionarios por concepto de derechos arancelarios, comisiones u honorarios durante el año, debiendo aplicarse a este personal los topes máximo y mínimo que esta ley establece".

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor CORREA LARRAIN.— Habría que suprimir la referencia al artículo 4.º, que ha sido rechazado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se hará la corrección correspondiente a la cita.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo apoye.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Debe quedar en claro que se suprime la referencia al artículo 4.º

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Sí, señor Diputado.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 5.º del segundo informe, suprimiendo la referencia al artículo 4.º

Acordado.

En discusión el artículo 6.º del segundo informe

Con la venia de la Sala, se dará lectura al artículo.

Acordado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Dice el artículo 6.º del segundo informe:

"Artículo 6.º.— Gozarán también de la bonificación que establece la presente ley, con las limitaciones que ella señala, los personales, sean empleados u obreros, de las instituciones semifiscales y de organismos semifiscales de administración autónoma, cualquiera que sea su condición jurídica, de la Empresa de Agua Potable de Santiago, de la Corporación de Fomento de la Producción y de los servicios dependientes de ésta.

Las instituciones u organismos a que se refiere el inciso anterior, pagarán esta bonificación con cargo a sus propios recursos. Para este efecto, se entenderán modificados los respectivos presupuestos".

El señor RECABARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RECABARREN.— En realidad, fuera de las modificaciones que anuncié recién y que amplían el alcance del artículo en debate en lo que respecta al personal beneficiado y a las instituciones que estarán obligados a pagar la bonificación, no hay otras.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que ibpugne el artículo.

El señor MELENDEZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El Honorable señor Rosende le ha pedido una interrupción, Honorable señor Meléndez.

El señor MELENDEZ.— Con todo gusto se la concedo.

El señor ROSENDE.— Sólo quiero hacer una pregunta al Honorable Diputado Informante.

De acuerdo con la nueva redacción que se ha dado al artículo en debate, ¿está categóricamente comprendido en los beneficios de esta ley el personal del Banco del Estado? Junto con el Honorable señor Recabarren,

presentamos una indicación para agregar al personal de esta institución dentro de los favorecidos con la bonificación. Nuestra indicación fue retirada debido a que en la Comisión se estimó más conveniente incorporar al artículo la frase que ahora aparece en el precepto.

Quiero que el Honorable Diputado Informante conteste mi pregunta, con el fin de que quede expresa constancia en el texto de la ley de que el personal del Banco del Estado está comprendido en las disposiciones de este artículo.

El señor RECABARREN.— El personal del Banco del Estado no está expresamente incluido, Honorable Diputado, en los beneficios de la ley en discusión. Cuando se retiró la indicación a que alude Su Señoría, el Diputado que habla presentó una nueva con el mismo objeto. Sin embargo, por una serie de razones que se dieron en la Comisión, se acordó no incluir a ese personal en las disposiciones de la ley en debate. Mi impresión es que de acuerdo con lo que expliqué acerca del art. 5.º debe dárseles bonificación.

El señor LEA-PLAZA.— Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Está con la palabra el Honorable señor Meléndez, quien ha concedido una interrupción al Honorable señor Rosende.

El señor MELENDEZ.— He pedido la palabra para manifestar, sencillamente, que en este artículo, desgraciadamente no han sido incluidos los jubilados de las instituciones semifiscales; sólo se ha comprendido al personal en servicio activo.

Por eso me he permitido presentar una nueva indicación a la Mesa a fin de que, si fuera posible, se otorgará a estos ex empleados un préstamo en las mismas condiciones en que se ha acordado concederlo a los periodistas.

Si esta indicación fuera aprobada por unanimidad, las instituciones de previsión podrían otorgar estos préstamos a los empleados que se han acogido a retiro. No me parece justo que se deje al margen de la ley al personal jubilado de las instituciones semifiscales, que tiene tanto derecho a que se incluya en sus disposiciones como el jubilado de la Administración Pública.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicitó el asentimiento unánime de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación a que ha aludido el Honorable señor Meléndez.

Varios señores diputados.— No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor MELENDEZ.— Entonces, van a quedar al margen de la ley los jubilados de las instituciones semifiscales.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor FLORES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FLORES.— Señor Presidente, quiero hacer presente a la Honorable Cámara que una de las instituciones de administración autónoma, a que implícitamente se alude en el artículo 6.º, como es la Caja de Crédito Minero, se encuentra en una situación muy especial porque no podrá pagar de manera alguna esta bonificación a sus empleados. Es conocido el estado de falencia en que se encuentra la Caja de Crédito Minero. El Honorable señor Zepeda, que es Consejero de la institución, podrá corroborar esta aseveración del Diputado que habla.

Me parece, señor Presidente, que hacerse una excepción con esta institución, que es la única, como digo, que no podrá cancelar esta bonificación, y darle el mismo tratamiento que se ha acordado para la Universidad Católica y para la Técnica del Estado, concediéndole, por una sola vez, los fondos necesarios, que ascenderían a 10 millones de pesos, para que pueda cancelar a sus empleados y obreros la bonificación que está en estudio.

El señor ROSENDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor Flores.— Con mucho gusto.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Flores, tiene la palabra el Honorable señor Rosende.

El señor ROSENDE.— Formulé, señor Presidente, una pregunta al señor Diputado Informante acerca de si, dada la nueva redacción que se ha dado al precepto, quedaba incluido en el beneficio que la ley concede al personal del Banco del Estado.

El Diputado que habla estuvo esta mañana presente en la sesión de la Comisión de Hacienda cuando se discutió este precepto. Se conoció de la indicación presentada por diferentes colegas, que daba una nueva estructura a la disposición, en el entendido de que quedaba incluido en ella el personal del Banco del Estado. Dice el señor Diputado Informante que el señor Ministro de Hacienda, que no estaba presente en la Comisión cuando se discutió la disposición, dió razones para que no se incluyera en ella al personal del Banco del Estado.

Desearía, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda explicara a la Sala cuáles son esas razones, porque, por el conocimiento que tengo de la materia, esos argumentos no serían convincentes para excluir a este personal de la bonificación en estudio.

El señor FLORES.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Está con la palabra Su Señoría.

El señor FLORES.— Quisiera que la Mesa pidiera el pronunciamiento de la Sala sobre la indicación que he formulado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Honorable Diputado, el nuevo gasto que importa su indicación requiere el informe de la Comisión de Hacienda; de manera que ni por asentimiento unánime de la Sala puede tratarse.

El señor FLORES.— Solamente quiero agregar, señor Presidente, que la Caja de Crédito Minero está debiendo 70 millones de pesos a los pequeños mineros por materiales ya entregados en las canchas de la institución. Mal podrá, entonces, pagar a sus empleados y obreros la bonificación que consulta la ley en proyecto.

El señor ZEPEDA.— ¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor FLORES.— Con el mayor agrado.

El señor ZEPEDA.— En realidad, señor Presidente, la redacción que se ha dado al artículo 6.º del proyecto hace obligatorio el pago de la bonificación a los empleados de todas las instituciones semifiscales y de administración autónoma.

En consecuencia, los empleados de la Caja de Crédito y Fomento Minero quedan comprendidos en esta disposición legal y la institución deberá pagar con sus propios fondos, esta bonificación.

Ahora, respondiendo a la pregunta que formuló Su Señoría, debo hacer presente que la Caja de Crédito y Fomento Minero atraviesa por una difícil situación de caja y, por lo tanto, no tiene los recursos suficientes para hacer frente a esta bonificación; pero, como esta ley le impone una obligación, la institución tendrá que procurarse los fondos en alguna forma. Sin duda sería lo lógico que esos fondos le fueran proporcionados por el Fisco, ya que el Gobierno, a pesar de su autonomía, le impone una pesada carga.

El señor ROSENDE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Flores?

El señor FLORES.— Con todo agrado.

El señor ROSENDE.— Rogaría al señor Ministro que contestara la pregunta que varias veces le he formulado.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda y de Economía).— Con todo agrado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al señor Ministro de Hacienda.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda y de Economía).— Hay varias insti-

tuciones de las llamadas autónomas que no están comprendidas en esta ley, porque, precisamente, en esta materia son autónomas para hacer lo que estimen conveniente.

No es posible que al Banco del Estado, a la Caja de Amortización y a varias otras instituciones de tipo autónomo y con total libertad de acción, se les imponga, por medio de una ley, una obligación sin saber siquiera las consecuencias que ella pueda tener para las finanzas de la institución respectiva.

Por este motivo, hice presente en la Comisión que, a juicio del Ejecutivo, no podía incluirse en esta disposición a todas aquellas instituciones autónomas que tienen libertad para operar en su aspecto financiero y administrativo.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido la palabra, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra a los Honorables señores Lea-Plaza, Aldunate, Carmona y Rosenda, por tres minutos a cada uno.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Lea-Plaza.

El señor LEA-PLAZA.— Señor Presidente, como representante de esta Honorable Cámara en el Consejo del Banco del Estado de Chile, quisiera hacer presente que la iniciativa conducente a incluir al personal de ese Banco entre los beneficiados por este proyecto de ley corresponde al Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 45 de la Constitución Política del Estado. El inciso citado establece que "corresponderá al Presidente de la República la iniciativa para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados y para conceder sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública..."

Por otra parte, tengo el deber de manifestar a la Honorable Cámara que la aprobación de una disposición de la naturaleza propuesta significa que el primer balance del Banco del Estado de Chile arrojará una pérdida que se puede calcular, más o menos, en cuarenta millones de pesos.

El Banco del Estado es una institución de naturaleza especial, en la cual se depositan los ahorros y los dineros del pueblo y, de acuerdo, con la letra 1) del artículo 17 de su propia ley orgánica, tiene facultades para ocuparse de la situación de sus empleados. De manera que parece peligroso, aparte de inconstitucional, que otro organismo, por muy alto que sea, como lo es la Honorable Cámara, le imponga esta obligación.

Deseaba someter estas observaciones a la consideración de la Honorable Cámara.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra por tres minutos el Honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, se acaba de manifestar en esta Sala por el señor Ministro de Hacienda que, aparte de los personales de las instituciones que aparecen beneficiadas en el primer informe de la Comisión de Hacienda, había otras instituciones cuyos empleados quedaron al margen de este beneficio, como el Banco Central de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Caja Autónoma de Amortización, el Consejo de Comercio Exterior, la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa Nacional de Petróleos y el Instituto Nacional de Comercio. Quedaron incluidos en ese primer informe en este beneficio sólo los personales de la Línea Aérea Nacional y de la Caja de Crédito Minero, por ser organismos semifiscales de administración autónoma...

No me corresponde, en este momento, entrar a ocuparme sobre la justicia o conveniencia de atender estos beneficios a los personales de las instituciones mencionadas. Personalmente, esta mañana, en la Comisión, voté en contra de su incorporación, por cuanto estimo que son organismos de carácter autónomo cuyos directorios o consejos están autorizados para conceder a sus personales esta bonificación u otras superiores y, en consecuencia, incluso es un perjuicio para ellos, en mi opinión sacar esta competencia de manos de sus propios consejos y establecer el precedente de que estas gratificaciones quedan sujetas a mandatos legales. Pero no es esto todo lo que se quiere saber, sino la relación de lo que sucedió esta mañana en la Comisión.

En el primer informe de la Comisión de Hacienda, al referirse a esta materia se decía lo siguiente: "Se encuentran comprendidas en la disposición del artículo 5.º, que ahora ha cambiado de número, "en cuanto son instituciones semifiscales o semifiscales de administración autónoma, las siguientes entidades: Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, Caja de Empleados Particulares, Servicio Médico Nacional de Empleados, etc. "Y se agregaba, a continuación: "No se ha incluido en los cálculos relativos a los beneficiarios de esta bonificación, es decir, no están comprendidos en el artículo 5.º los empleados de los organismos autónomos, pues éstos, en conformidad, a sus leyes orgánicas respectivas, han pagado o podido pagar, por resoluciones de sus Directorios o Consejos, determinadas gratificaciones".

Este fué el criterio mayoritario del primer informe. Pues bien, la Comisión de Hacienda, en la mañana de hoy, modificó fundamentalmente el criterio expuesto, que es también el más y por eso aparece en el proyecto el

nuevo texto del artículo 6.º que, con la frase 'cualquiera que sea su condición jurídica', procuró establecer que los empleados y obreros de las instituciones de administración autónoma, sean o no semifiscales, puedan tener derecho a estos beneficios. En opinión del Diputado que habla, la redacción del artículo 6.º del segundo informe permite que los personales de estas instituciones disfruten de esta bonificación. Este fue el espíritu claro y preciso que primó esta mañana en la Comisión y que encontró su expresión en el nuevo texto que ahora conoce la sala...

Ahora, con respecto a las observaciones de mi estimado colega el Honorable señor Recabarren, Diputado Informante del proyecto, debo decir que se trata de otra indicación sobre otro problema destinado a regular el monto, la forma y la igualdad de la bonificación, con respecto a las cuatro instituciones que formaron el Banco del Estado de Chile. Esa fué la indicación que no prosperó en cuanto a la idea de establecer gratificaciones uniformes, y en cuanto estaba destinada a establecer como unificación a la más alta de que gozaran esos personales; pero en cuanto al concepto de que la bonificación aprobada por la Comisión de Hacienda, en su segundo informe se extendía a los personales de las instituciones de administración autónoma, ese prosperó y la idea está contenida en la actual redacción que se ha dado al artículo 6.º del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra, por tres minutos, el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.— Renuncio a mi derecho, señor Presidente, porque me bastan las explicaciones dadas por el Honorable señor Aldunate.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Por igual tiempo, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Rosende.

El señor ROSENDE.— Señor Presidente, el Honorable colega señor Lea-Plaza ha formulado diferentes observaciones, para explicar el temperamento finalmente adoptado por la Comisión de Hacienda, acerca del personal del Banco del Estado, que quedaría excluido del beneficio de bonificación.

Me parece que no es del caso entrar a profundizar las razones que determinan la constitucionalidad de esta disposición, porque es sencillamente, una cuestión de carácter interpretativo. Incluso, dentro de la redacción del antiguo artículo 5.º, ahora artículo 6.º, varios abogados del Banco del Estado opinaron en el sentido de que, de acuerdo con esa redacción, se entendía incluido al personal del Banco del Estado; de manera que se trata de una cuestión simplemente interpretativa.

En segundo término, señor Presidente, en lo relacionado con la argumentación del Honorable señor Lea-Plaza, de que en el Banco del Estado se depositan los ahorros del pueblo y de que, por esta causa el Poder Legislativo no podría, imperativamente, extender el beneficio de bonificación a su personal, el Diputado que habla, estima que no hay en ello una razón valedera, pues en la Caja de Seguro Social y, también, en la de Empleados Particulares se depositan los ahorros del pueblo. Sin embargo, la Honorable Cámara ha estado legislando permanentemente en favor del personal de dichas entidades.

Además, señor Presidente, en lo relativo al desfinanciamiento o a lo que mencionaba, al referirse a este problema, el señor Ministro de Hacienda, cuando decía que no se sabía a cuánto podría ascender el costo de la bonificación para este personal el Diputado que habla está en condiciones de aseverar que la Sección Estadística del Banco del Estado ya ha calculado ese costo, especialmente, para el Departamento Bancario, cuyo personal de cinco mil empleados, tiene las rentas más bajas dentro de esa institución.

Señor Presidente, estimo que, en realidad, no hay razón alguna para excluir al personal del Banco del Estado de este beneficio. Este personal, dejando de lado toda abstracción de tipo formalista, está formado por servidores del Estado. A él, también, le afecta con toda su fuerza el impacto inflacionista que significará este proyecto en el alza del costo de la vida. Además, no se ve razón alguna para que los excluyamos del beneficio en cuestión. Por otra parte, de excluirse este personal, se suscitara seguramente un conflicto gravísimo entre los funcionarios que lo integran y el Poder Ejecutivo, toda vez que se trata de seis mil personal del gremio de los servidores del Estado, que sienten los efectos de la inflación.

Por estas consideraciones, pido a la Honorable Cámara que se pronuncie favorablemente a estos seis mil empleados, que en el fondo, son funcionarios de Estado y no tienen por qué ser excluidos de los beneficios que se otorgan por este proyecto.

Las gratificaciones que reciben son legales. El artículo 16 del proyecto que analizamos determina un comportamiento claro con respecto a las gratificaciones y expresa que la bonificación se complementará a las gratificaciones voluntarias. Entiéndase que el Banco del Estado da gratificaciones legales y no voluntarias, de manera que ¿a título de qué vamos a excluir a este personal y le vamos a dar un tratamiento discriminatorio inferior al que se da al resto del personal de la Administración Pública?

El señor MALLET.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor ROSENDE.— Por esto, insisto, en que el beneficio de la bonificación debe acordarse por igual al personal del Banco del Estado y, todavía más, que debe entenderse que todos va a facilitar el acuerdo del Directorio de la institución, porque habrá un precepto imperativo de la ley que lo obligará a darla. Evitaremos, de este modo, un gravísimo conflicto con seis mil empleados del Banco del Estado.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra por tres minutos a cada uno, a los Honorables señores Mallet, Schaulsohn y Lea-Plaza.

No hay acuerdo.

El señor ARANEDA.— Pido la palabra.

El señor MALLET.— Señor Presidente, ruego a Su Señoría que tenga la amabilidad de solicitar nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder tres minutos respectivamente a los Honorables señores Mallet, Schaulsohn y Lea-Plaza.

Acordado.

Tiene la palabra, el Honorable señor Mallet.

El señor MALLET.— Encuentro muy interesante los argumentos dados por el Honorable señor Hugo Rosende; pero aquí se ha dicho una cosa mucho más clara, la afirmación hecha por el Presidente de la Comisión de Hacienda, distinguido Diputado y amigo, Honorable señor Pablo Aldunate, en el sentido de que, con la redacción actual del artículo 6.º, queda incluido el personal del Banco del Estado.

Soy abogado y he leído ese artículo y es indudable que, dada su redacción, que incluye la frase "cualquiera que sea su condición jurídica, permite entender que el personal del Banco del Estado queda comprendido entre aquéllos personales de instituciones semifiscales y organismos semifiscales de administración autónoma, que recibirán la bonificación. Al votar el artículo, lo haré entendiendo que estoy votando también la bonificación para los empleados del Banco del Estado, porque así lo leo a través del texto exacto del artículo 6.º del proyecto en discusión.

El señor CUADRA.— Pero el señor Ministro de Hacienda dijo otra cosa.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lea-Plaza.

El señor LEA-PLAZA.— Por mi parte, deseo ampliar algunas de mis observaciones, que no fueron claramente interpretadas por el Honorable señor Rosende.

Comprendo que el proyecto otorgue esta bonificación a toda clase de instituciones cuyo

directorio o jefatura no pueda otorgarla; pero el caso del Banco del Estado de Chile, es distinto, porque, de acuerdo con el artículo 17 del decreto con fuerza de ley que lo creó, su directorio tiene atribuciones para otorgar estos sueldos y remuneraciones. Agrega la disposición orgánica que cita: "No podrá acordar, extraordinariamente, ninguna gratificación, sobresueldo o remuneración, sin autorización del Presidente de la República, previo informe del Superintendente de Bancos".

En consecuencia, el Banco del Estado, cuyo Consejo conoce tan bien como los Honorables colegas la situación de apremio porque atraviesa su personal, tendrá el deber, y seguramente lo hará, de ocuparse de esta situación y acordar una bonificación.

El señor ROSENDE.— Nosotros le abrimos el camino.

El señor LEA-PLAZA.— Pero, señor Presidente, ocurre que los bancos comerciales, por su naturaleza, regulan y establecen las normas de sus negocios en forma permanente. De manera que, si se le impone, en esta fecha, al Banco del Estado, la obligación de dar bonificación, sin que, al mismo tiempo, se estudie como compensarla dentro de sus negocios, se le obligará a presentar su primer balance con una subida pérdida, según me lo han manifestado las autoridades de la referida institución. Esto no ocurrirá, si el Directorio acuerda la bonificación y, al mismo tiempo, arbitra los medios para pagarla.

Por otra parte, señor Presidente, yo formulé una cuestión de constitucionalidad con respecto a esta indicación, basado en lo que establece el artículo 43, inciso tercero, de la Constitución Política del Estado. Desearía un pronunciamiento sobre esa cuestión previa.

Finalmente, señor Presidente, quiero dejar en claro que no es mi ánimo oponerme, en manera alguna, a que se le otorgue este beneficio a los empleados del Banco del Estado, pero como he sido enviado al Consejo de esta institución por la Honorable Cámara, en su representación, es mi deber hacer estas observaciones a fin de que no se tome una resolución precipitada que pueda perjudicar al Banco. Lo hago, además, porque, en otra forma, se podría salvar, sin perjuicio para sus intereses, la situación económica premiosa, porque sus empleados, como todos los demás empleados semifiscales, pasan.

Era cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra por tres minutos el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, yo asistí a la Comisión de Hacienda y la verdad estricta de las cosas que en ella sucedieron es que, como lo ha dicho su Presidente, la Comisión aprobó la indicación por la cual se agregó la frase: "cualquiera que sea

su condición jurídica", en la inteligencia precisa de que se estaba incluyendo al personal del Banco del Estado de Chile.

Tan cierto es esto que, inmediatamente después de esta indicación que contemplaba la frase en referencia, venía otra indicación de los Honorables señores Rosende y Recabarren para agregar "al Banco del Estado", y, como consecuencia de haberse aprobado la indicación anterior, ambos Diputados consintieron en retirar la suya, por innecesaria y así lo entendió la Comisión.

Sin embargo, al leer la actual redacción del artículo 6.º, declaro que, dentro de las normas de interpretación de la ley, por más que se deje o no se deje constancia en el debate del entendimiento en que se aprobó, la frase no ha sido lo suficientemente feliz. Por consiguiente, no podrá interpretarse, con el solo mérito de ella, que el personal del Banco del Estado queda comprendido entre los beneficiados por este proyecto de ley.

Es cierto que hay discrepancias acerca de si el Banco del Estado es o no una institución autónoma o una institución semifiscal.

Pero yo creo que la solución correcta, frente al error de apreciación que se produjo en la Comisión y que hizo que fuese retirada la indicación de los Honorables colegas, sería la de admitir a votación la frase propuesta "y al Banco del Estado".

Respecto del problema constitucional tratado por el Honorable señor Lea-Plaza, a mi me parece muy extraño que se plantee. El Congreso Nacional y la ley, pueden perfectamente, sin vulnerar la Constitución, imponer obligaciones de carácter social y regular las relaciones entre patrones y obreros en los contratos de trabajo...

El señor LEA-PLAZA.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.— ...y lo estamos haciendo continuamente.

En consecuencia, no habría inconveniente alguno de orden constitucional para que el Congreso establezca si esta gratificación o bonificación o beneficio extraordinario corresponde pagarse al personal del Banco del Estado, en virtud de una ley. Si no es inconstitucional, tratándose de particulares, tampoco puede serlo, tratándose de una institución constituida por un patrimonio de afectación que, en el fondo, es una institución estatal.

Por eso creo que la manera recta de salvar esta dificultad de interpretación es admitir derechamente a votación la indicación que la Comisión no consideró esta mañana por juzgarlo innecesario y que consiste en agregar a la disposición la frase "y al Banco del Estado".

No se va a crear ningún problema con ello en la ley.

Le concedo una interrupción al Honorable señor Lea-Plaza.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LEA-PLAZA.— Agradezco la interrupción de Su Señoría.

El problema que he planteado es el siguiente: como corresponde al Presidente de la República la iniciativa de proponer esta clase de indicaciones no puede el Congreso por medio de indicaciones suyas, introducir estas modificaciones.

El artículo 45 de la Constitución dice en su inciso 3.º, que es muy claro, que "corresponderá al Presidente de la República", entre otras cosas, "conceder y aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, y de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales". De manera que la indicación propuesta no puede tramitarse.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, tan cierto es que el Honorable señor Lea-Plaza no tiene razón, que la misma Mesa estimó procedente la indicación y le dió el trámite correspondiente, pasándola a conocimiento de la Comisión. Lo que ahora estamos discutiendo es la calidad jurídica del Banco del Estado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— La Mesa tiene dudas sobre la procedencia constitucional del artículo 6.º propuesto, por la Comisión de Hacienda en su segundo informe. Ha revisado el expediente del proyecto, y ha podido comprobar que esta disposición no es iniciativa del Ejecutivo. Es exacto lo que ha dicho el Honorable señor Schaulsohn en cuanto a que la Mesa estimó procedente esta indicación, pues declaró inadmisibles solamente aquellas indicaciones que, notoria y evidentemente, estaban en pugna con el texto constitucional.

Respecto de esta indicación, la Mesa tiene dudas sobre su procedencia y desea un pronunciamiento de la Sala respecto de su validez reglamentaria.

El debate sobre esta consulta de la Mesa durará media hora, que se repartirá por mitades entre los señores Diputados que acepten la cuestión reglamentaria y los que la impugnen.

En discusión la consulta de la Mesa sobre la procedencia de la indicación contenida en el artículo 6.º.

Ofrezco la palabra.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Estimo que el señor Presidente, debe disipar las dudas de carácter reglamentariamente, como lo hizo cuando estimó procedente la indicación y la envió a la Comisión de Hacienda. He oído, naturalmente, la explicación del señor Presidente, en cuanto a que por la rapidez con que debió tramitarse este proyecto, no pudo examinar en detalle cada indicación; pero la Comisión de Hacienda también la estimó

precedente y conoció de esta materia, y el Presidente de la Comisión tenía la misma facultad que tiene el señor Presidente de la Cámara, para declarar cuáles indicaciones eran precedentes y cuales no. La Comisión junto con estimar procedente la indicación, se pronunció sobre ella y la votó, así como la otra indicación a que me he referido tampoco fué objeto de dudas respecto de su admisibilidad, y si se retiró por sus autores fué porque la consideraron comprendida en las disposiciones del artículo.

Desde luego el Ejecutivo ha incluido en esta bonificación a los empleados de las instituciones semifiscales y a los organismos semifiscales de administración autónoma. Por lo tanto, no se trata con esta indicación de imponer nuevos gastos que vayan a desfinanciar los presupuestos de esas instituciones, como decía hace poco rato. Se trata de beneficiar a un personal que tiene condición jurídica, que no está comprendida en las limitaciones de las facultades de los parlamentarios en materia de gastos.

En seguida, respecto a que esta idea no estaría incluida en este proyecto, hay que hacer notar que otras empresas semifiscales de administración autónoma están comprendidas, y así el proyecto autoriza al Presidente de la República para poner a disposición de la Empresa de Ferrocarriles del Estado una suma determinada para el pago de la bonificación a los funcionarios que prestan sus servicios en esa institución. Se incluye, asimismo, en el artículo 1.º; al Servicio Nacional de Salud, que es un servicio de administración autónoma, también, etc.

En las legislaturas extraordinarias, la facultad de los parlamentarios no sólo puede ser la de decir blanco o negro, sino que, asimismo, debe entenderse que, en las materias que sean pertinentes, pueden modificar o substituir, rechazar o aprobar.

Por consiguiente, me parece indiscutible que procede la votación de este artículo. Y ello de acuerdo con la Constitución y el Reglamento de la Honorable Cámara, como también por lo que ya se ha hecho al respecto. Además, porque considero muy peligroso el precedente que podría sentarse, en el sentido de que después de propuesto y discutido un artículo por una Comisión —siendo esta misma y su Presidente delegados de la Honorable Cámara— pueda, posteriormente, declararse improcedente, por determinación del Presidente de la Corporación, lo que no ocurre en este caso, o por la Honorable Cámara.

Creo que en este estado reglamentario de la discusión sólo procede votar, aprobando o rechazando; pero no señalarse que puede omitirse la votación.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor MALLET.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MALLET.— Señor Presidente, el problema reglamentario planteado es claro.

El artículo 45, inciso 3.º, de la Constitución Política, que se ha citado, dice que sólo corresponde al Presidente de la República "conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales".

Si se estima que el Banco del Estado es una institución semifiscal, está comprendido en el mensaje del Ejecutivo. En consecuencia, no habría cuestión al respecto. Por el contrario, si se considera que no es una institución semifiscal, no está comprendido en las limitaciones del citado precepto constitucional. En tal caso, la Honorable Cámara está facultada para tratar el problema y no habría dificultad constitucional de ninguna especie.

Me explico. En el primer caso, es decir, si se le considera una institución semifiscal, está incluido en el texto del mensaje del Ejecutivo, ya que el artículo pertinente se refiere a las "instituciones semifiscales y organismos semifiscales de administración autónoma". Pero si se estima que no es una institución semifiscal ni un organismo de administración autónoma y que, en consecuencia, no está incluido en el mensaje del Ejecutivo, no quedaría afecto a la disposición constitucional que restringe la iniciativa del Parlamento frente a determinados proyectos, quedando ellos entregados a la del Presidente de la República. Y esto, en virtud de que la disposición constitucional se refiere a las instituciones semifiscales.

En definitiva, si el Banco del Estado es una institución semifiscal, está incluido en el mensaje. Si no lo es, no está comprendido en las limitaciones del artículo 45 de la Constitución Política.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la consulta que la Mesa ha formulado a la Sala, sobre si puede someterse o no, constitucional y reglamentariamente, a votación el artículo 6.º.

El señor HUERTA.— Es decir, que se pueda pedir el asentimiento para votarlo. Entiendo que para esto se requiere unanimidad.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara se declararía que puede someterse a votación.

Acordado.

El señor SCHAULSOHN.— Y el agregado, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación propuesta por el Honorable señor Schaulsohn.

No hay acuerdo.

El señor MALLET.— Pero si está incluida en el texto, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER.— Se ha recibido una petición para someter a discusión y votación la indicación del Honorable señor Schaulsohn. He pedido el asentimiento de la Sala y no ha habido acuerdo para ello.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al señor Ministro.

Acordado.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, naturalmente, es un poco antipática la posición del Ministro que habla, que tendrá que estar permanentemente oponiéndose a la inclusión de nuevos servicios en este proyecto de bonificación. Debo manifestar, a pesar de la explicación que acabo de oír al señor Presidente de la Comisión de Hacienda y de no haber participado en la discusión de este nuevo artículo, porque no estuve presente en el seno de la Comisión, que el Ejecutivo estima que al hablar de instituciones semifiscales y de organismos semifiscales de administración autónoma, no se ha referido al Banco del Estado y a otras instituciones, porque al agregar "cualquiera que sea su condición jurídica", se está refiriendo a las instituciones semifiscales y a los organismos semifiscales de administración autónoma. Y voy a dar una explicación.

El señor BOLADOS.— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Si me perdona, Honorable Diputado, voy a terminar mi explicación primero.

Las instituciones semifiscales estaban perfectamente enumeradas en toda la legislación hasta el despacho de la ley N.º 10,343, en uno de cuyos artículos se estableció que la Corporación de Fomento de la Producción, la Caja de Crédito Agrario, el Instituto de Crédito Industrial, el Instituto de Economía Agrícola, la Caja de Crédito Minero y la Línea Aérea Nacional "serán organismos de administración autónoma". Y estos son los organismos que han pasado a denominarse "semifiscales de administración autónoma" y no otros. De modo que al hablar, insisto, de organismos semifiscales, se hace referencia a todos los que se consideraban como semifiscales desde antes, y al hacer referencia a los semifiscales de administra-

ción autónoma, se habla de este grupo de instituciones que la propia ley ya denominó de administración autónoma.

Por eso quiero dejar bien en claro, señor Presidente, que al aprobarse este artículo tal como está redactado, no se incluye al Banco del Estado ni a otros organismos de absoluta administración autónoma.

Aún más, señor Presidente, yo creo que este procedimiento de legislar imponiendo a organismos autónomos algunas cargas financieras, que pueden ser de importancia, sin indicarles el adecuado financiamiento, constituye un procedimiento muy peligroso.

El Banco del Estado, seguramente va a cumplir con la obligación de otorgar una bonificación; pero ¿en qué forma va a conseguir los fondos necesarios para ello? Alzando la tasa de interés al público; es decir, haciendo lo único que puede hacer una institución bancaria: encareciendo el crédito. Y esto, señor Presidente, en los mismos momentos en que la acción del Poder Legislativo y del Ejecutivo tiende a que más bien disminuyan los intereses bancarios. El Banco del Estado no va a tener otro camino que alzar el costo del crédito, para poder hacer frente al pago de una bonificación que no va a ser capaz de resistir con sus finanzas.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

El señor BOLADOS.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra, por tres minutos, al Honorable señor Bolados.

Acordado.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BOLADOS.— Señor Presidente, aquí se ha hecho mucho caudal en torno a la frase que dice: "cualquiera que sea su condición jurídica".

Desearía que el señor Diputado Informante nos aclarara este punto, porque a mi modo de ver, entiendo que en instituciones semifiscales como el Servicio de Seguro Social, el Servicio Nacional de Salud y otros organismos semifiscales, hay empleados que son particulares, como los que sirven la Sección Propiedades, en la Sección Agrícola y en otra serie de departamentos. Creo entender con esta frase que esos personales que tienen la calidad jurídica de particulares, por el hecho de ser empleados u obreros, de las instituciones semifiscales, tienen derecho a recibir el beneficio de que aquí se habla.

El señor RECABARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RECABARREN.— Efectivamente, los que presentamos la indicación para incluir en este artículo la frase "cualquiera que sea su condición jurídica", miramos a

dos objetivos: a beneficiar al personal de las instituciones que se encuentra en diferentes regímenes de previsión o en diversas condiciones jurídicas frente a las instituciones mismas, y también al de aquellos organismos y servicios que, de una u otra manera, tienen el carácter de públicos, semipúblicos o complementarios de la sección del Estado.

Los que firmamos esta indicación, tuvimos el ánimo concreto de incluir a los empleados del Banco del Estado en esta legislación.

Hago especial hincapié en lo referente al Banco del Estado, porque dentro de esta institución hay personal de diferentes condiciones.

Se presenta el caso de que hay empleados que tienen la calidad de empleados particulares otros, la de empleados públicos, etc. Entonces, mirando estos dos objetivos, se incluyó la frase aludida, que fué aprobada por la Comisión. No sé si el Honorable señor Bolados estará satisfecho con mi información.

El señor BOLADOS.— El Honorable señor Rosende me había pedido una interrupción, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor ROSENDE.— En realidad, las argumentaciones que ha expuesto en la Sala el señor Ministro de Hacienda no conducen, en manera alguna, a las conclusiones a que este Secretario de Estado ha formulado, esto es, que la redacción del precepto del actual artículo 6.º con el agregado de "cualquiera que sea su condición jurídica", aprobado por la Comisión, no significaría, de ningún modo, la inclusión del personal del Banco del Estado en este beneficio.

El señor Ministro de Hacienda da a la expresión "instituciones semifiscales" un significado restrictivo, refiriéndola, en forma precisa, a las disposiciones legales que enumeran o mencionan las entidades semifiscales entre las cuales no aparece el Banco aludido.

Pero la ley, especialmente en lo que dice relación con su formación debe entenderse de buena fe; la legislación es una obra de buena fe, de recíproca confianza, como lo manifesté, en otra oportunidad, en el seno de esta Honorable Cámara.

Conjuntamente con el Honorable señor Recabarren, presentamos una indicación bien precisa, por la cual se incluía al personal del Banco del Estado entre las entidades favorecidas con el beneficio de esta bonificación. El Honorable señor Recabarren también había formulado una indicación, de acuerdo con la cual se agregaba al artículo 6.º la frase "cualquiera que sea su condición jurídica".

El señor Recabarren, Diputado Informante de este proyecto, y otros colegas, en el

seno de la Comisión dijeron: ¿para qué se va a aprobar la indicación formulada por el Diputado que habla y por el señor Recabarren, relativa al Banco del Estado, si con la otra indicación genérica del agregado "cualquiera que sea su condición jurídica" quedará incluido este personal en dicho beneficio?

El señor SCHAULSOHN.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor ROSENDE.— Diga no más, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN.— Debo advertir a Su Señoría que acaba de haber oposición a que se vote la frase "y el personal del Banco del Estado".

Resulta curioso que nosotros, que somos legisladores, que queremos que la ley salga clara, estemos planteando un problema interpretativo. La manera de resolver derechamente el problema es votando la indicación.

Los inconvenientes manifestados por el señor Ministro no se corrigen con rechazar esta indicación, porque el Banco del Estado, a su vez, puede acordar esta bonificación y en consecuencia, puede llegar a subir los intereses del crédito. Para nosotros, luego, esto no es un problema doctrinario de tipo político bancario.

Creo que, por la seriedad del Parlamento, los Diputados debemos procurar que el problema se resuelva de la única manera que puede resolverse: votando la indicación tendiente a incluir la frase "y el personal del Banco del Estado", así la mayoría resolverá en uno u otro sentido y no habrá duda alguna ulterior.

El señor ROSENDE.— En el caso de que no haya acuerdo en la Sala para votar la indicación a que ha hecho referencia el Honorable señor Schaulsohn, quiero dejar expresamente establecido que en la formulada para hacer el agregado "cualquiera que sea su condición jurídica", los miembros de la Comisión de Hacienda, tuvieron por finalidad, clara y precisa, incluir al personal del Banco del Estado. De manera que, cualquiera que sea la doctrina que el señor Ministro de Hacienda venga a sentar aquí en la Sala, acerca del alcance de la expresión "entidades semifiscales", la intención del legislador es que en esta frase queda incluido, repito, en forma concreta, el personal del Banco del Estado. Quiero dejar en claro, señor Presidente, que las observaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda, podrían valer como principios de carácter general, pero carecen de todo valor en la discusión precisa de esta indicación, que incide en el artículo 6.º del proyecto.

Nada más.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime

de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Puentes por tres minutos.

Acordado.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, nos encontramos frente a un hecho bien claro en mi concepto. Por un lado, algunos señores Diputados, como el Honorable señor Rosende, han dado a esta frase un doble alcance: uno referente a las relaciones jurídicas del personal y otro relativo a los vínculos jurídicos de estas instituciones con el Estado. Por otra parte, nos hallamos frente a una doble apreciación. Según algunos señores Diputados, en este artículo estarían incluidos los empleados del Banco del Estado; según el señor Ministro de Hacienda y otros parlamentarios no estarían considerados.

De inmediato aparece, entonces, una duda de carácter interpretativo. Si aprobamos este artículo en la forma en que viene propuesto por la Comisión, de inmediato vamos a crear un problema de carácter interpretativo. Como ha dicho el Honorable señor Schaulsohn, no es propio, ni serio, que los legisladores presentemos a la opinión pública una disposición de carácter dubitativo.

Por mi parte, acepto de inmediato la proposición del Honorable señor Schaulsohn para que aprobemos una disposición clara y precisa. Para ello, es necesario, agregar, en forma categórica, la frase "y el personal del Banco del Estado". Así nos evitamos un conflicto y la crítica muy fundada que podría hacerse al Parlamento.

Un señor DIPUTADO.— Ese fué el ánimo de la Comisión de Hacienda.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Nuevamente solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para admitir a discusión y votación la indicación del Honorable señor Schaulsohn.

Un señor DIPUTADO.— No, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor MORALES.— ¿Quién se opone, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No ha habido acuerdo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SCHAULSOHN.— ¿Por qué no recaba nuevamente el asentimiento de la Sala, señor Presidente?

Sí, hay acuerdo, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Si he dicho que no se ha producido acuerdo, es porque no lo hay, Honorable Diputado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para admitir a discusión y vo-

tación la indicación del Honorable, señor Schaulsohn.

Acordado.

En votación el artículo 6.º, con la indicación del Honorable señor Schaulsohn, que consiste en agregar específicamente el nombre del Banco del Estado.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos; por la negativa, 3 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 6.º, con la indicación propuesta.

Los artículos 7.º y 8.º están aprobados reglamentariamente.

Corresponde ocuparse del artículo nuevo 9.º.

—Dice el artículo 9.º: Asimismo tendrá derecho a la bonificación el personal de las empresas eléctricas particulares que estén intervenidas por el Estado y que no hayan recibido ninguna otra gratificación en el curso del presente año. El gasto que demande este artículo se cargará a los recursos con que cuenta la Dirección General de Servicios Eléctricos para el mantenimiento de dichas empresas.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra sobre este artículo.

El señor RECABARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor RECABARREN.— Señor Presidente, el artículo 9.º en discusión establece este beneficio para aquellos funcionarios de empresas eléctricas particulares que han sido intervenidas por el Estado, y que, a causa de esta intervención sus personales se ven privados del beneficio indicado, como ocurre en el caso de los empleados, con una gratificación a base de sueldos vitales, y en el caso de los obreros, con el reparto de beneficios muy parecidos.

El Honorable señor Carmona, considerando la situación jurídica de estos empleados y el hecho de que estas empresas se encuentran intervenidas por el Estado, estimó de justicia incluirlos en el beneficio a que se refiere el proyecto. Presentada la indicación correspondiente, fué aprobada por la Comisión, me parece que por unanimidad; y, en consecuencia, se encuentra incorporada en el artículo 9.º del proyecto que estamos discutiendo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo 9.º.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, desearía preguntar al señor Diputado Informante qué alcance tiene la intervención del Estado en aquel aspecto que se relaciona con la situación jurídica de los empleados.

El señor RECABARREN.— Acabo de señalar, Honorable Diputado, que la intervención estatal en dichas instituciones provoca esta situación: los empleados y obreros que trabajan en ellas quedan privados de los beneficios que señaló, hace un momento, el Honorable señor Carmona y que hizo valer, en su oportunidad, en el seno de la Comisión. Por estas razones, se aprobó la indicación correspondiente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Estimo que, en realidad, es muy importante aclarar este punto, porque, me parece, que la intervención del Estado en las empresas particulares no puede alcanzar, en manera alguna, a las relaciones que existen entre patrones y empleados. La situación jurídica del personal de estas empresas intervenidas, no puede, en mi concepto y —por eso, hacia la pregunta al Honorable Diputado Informante— variar en absoluto. De tal manera que, si por la Directiva de los empleados particulares de Chile se acuerda no aceptar la bonificación, porque se acogerán a los beneficios establecidos por la ley que rige el reajuste de sus sueldos, en mi concepto, cualquiera que sea la situación jurídica en que ellos se encuentren con respecto al Estado, no puede afectar, en manera alguna a los derechos que les confiere la ley con respecto a sus patrones. Seguirán siendo siempre empleados públicos o particulares.

El señor RECABARREN.— El ejemplo que pone el Honorable señor Puentes es totalmente ajeno a la materia en debate. No se trata de la renuncia, por parte de los empleados de las empresas eléctricas de carácter privado de los beneficios acordados por la ley. No es ese el caso. Los derechos que acuerdan las leyes a los empleados son irrenunciables, por disposición expresa del Código del Trabajo. Aquí se trata de una situación jurídica especial. Estas empresas privadas, que tienen a su cargo el suministro de energía eléctrica y que se encuentran intervenidas por el Estado, según el Honorable señor Carmona, dejan de otorgar a su personal de empleados los seis meses de sueldo o gratificaciones, y a sus obreros otros beneficios parecidos. Las razones de ese hecho no las conozco. Creo que el Honorable señor Carmona podría explicarlas.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Voy a conceder una interrupción al Honorable señor Carmona, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Puentes, don Juan Eduardo, puede usar de la palabra el Honorable señor Carmona.

El señor CARMONA.— La cuestión es muy clara, señor Presidente. La situación de estos empleados es, en la actualidad, discutible por el hecho de estar intervenidas y haber tomado su control la Dirección General de Servicios Eléctricos. Ellos tienen derecho a esta gratificación. Se deja, además, perfectamente establecida en el artículo que si

los empleados de estas empresas reciben cualquiera gratificación en el curso del año, no percibirán esta bonificación. De manera que si no reciben la gratificación que le corresponde por la condición jurídica en que se encuentran, les será pagada esta bonificación.

De esta manera, señor Presidente, se obvia esta dificultad que ha sido originada por la intervención del Estado en estas empresas. La disposición es perfectamente clara y creo que no habrá inconveniente en aprobarla.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye la indicación.

El señor CHECURA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHECURA.— Señor Presidente, como Diputado firmante de la indicación, debo decir que he tenido presente la situación de los empleados y obreros que sirven en estas empresas eléctricas particulares que se encuentran actualmente intervenidas por el Estado.

Sucede, señor Presidente, que la Dirección de Servicios Eléctricos, al hacerse cargo de estas empresas, ha incurrido, para llevar a cabo diversas innovaciones, en cuantiosas inversiones de dinero. Las innovaciones introducidas consisten en cambio de motores, montaje de nuevas instalaciones, etc. Por este motivo, seguramente, el balance de estas empresas arrojará pérdida y, de consiguiente, sus empleados y obreros no podrán acogerse a la gratificación legal.

Cuando esto ocurre en empresas antiguas, los empleados y obreros obtienen una gratificación voluntaria, la cual tampoco podrá conseguir el personal a que se refiere este artículo, pues los dirigentes de estas empresas eléctricas particulares no las tienen a su cargo. En estas circunstancias, de no aprobarse esta disposición, se dejaría a este personal en situación verdaderamente injusta, pues no podrán entenderse con sus respectivos patrones y deberán hacerlo directamente con el Fisco, que es, prácticamente, el administrador de estas empresas eléctricas particulares.

Por las razones expuestas, se ha especificado en la indicación, que se cancelará esta bonificación a estos servidores, con los fondos de que la Dirección General de Servicios Eléctricos dispone para el mantenimiento de estas empresas. La Dirección General de Servicios Eléctricos, además de los fondos ordinarios de que dispone, también está recibiendo subvenciones estatales o de otro orden para mantener estos servicios y, por consiguiente, para poder financiar el pago de su personal.

Por estas consideraciones, me permito rogar a la Honorable Cámara que se sirva apro

bar esta indicación, con lo que haremos un acto de justicia. Por otro lado, la suma que se invertirá por este capítulo es relativamente ínfima en relación con la cuantía total del proyecto.

El señor ZARATE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZARATE.— Señor Presidente, en lo que respecta a la provincia que represento en este hemicycle, Tarapacá, esta indicación solo favorece a treinta y cinco empleados de la Compañía de Alumbrado de Iquique, que está intervenida por la Dirección General de Servicios Eléctricos. Desde luego, puedo manifestar que la bonificación que contempla este artículo es de tan poca monta, que en nada perjudica el financiamiento del proyecto.

Tengo a mano la nómina de los empleados de la Compañía a que me he referido, la que pongo a disposición de los señores Diputados. En ella podrán ver cómo hay empleados con diez, veinte, treinta y aún más años de servicios. Sin embargo, apenas ganan una remuneración mensual equivalente al sueldo vital. Por este motivo, los Diputados de Tarapacá, en compañía del Honorable señor Carmona; presentamos esta indicación y logramos que ella fuese aprobada en la Comisión de Hacienda como artículo 9.º del proyecto.

Es necesario, que se haga justicia a este personal y que se comprenda la imperiosa necesidad que hay de aprobar este artículo que aliviará, en parte, la situación económica de modestos hogares de una provincia totalmente olvidada por el Gobierno.

Por estas consideraciones, ruego a mis Honorables colegas que se sirvan prestarle su aprobación. Si bien es cierto que he planteado el problema frente a lo que ocurre en Tarapacá, no pueden olvidar que en otras provincias sucede lo mismo y que es necesario hacer justicia a este personal.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se omitirá el trámite de votación secreta.

Acordado.

En votación el artículo.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Pido la palabra para hacer una consulta de procedimiento, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda se presentaron varias indicaciones que tendían a aclarar a quienes, precisamente,

favorecía la bonificación. Estas indicaciones fueron rechazadas por la Comisión, pues se expresó que las personas a quienes ellas se referían estaban incluidas en el texto del proyecto. En todo caso, la Comisión estimó conveniente que el Honorable Diputado Informante hiciera presente en la Sala cuáles eran las indicaciones que habían sido rechazadas por este motivo, para que quedara constancia de ellas en la historia de la ley. Desgraciadamente, el Honorable Diputado Informante ha omitido este detalle. Además, en el informe de la Comisión, tampoco se especifican claramente. Yo me explico esto último, ya que el informe debió ser redactado con mucha premura. Por estas consideraciones, estimo conveniente que en el informe de la Comisión, se agreguen concretamente estas indicaciones que fueron desechadas por haberse estimado que el personal a que favorecían ya estaban incluidos en el proyecto, para que quede constancia de ellas en la historia de la ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor RECARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RECARREN.— Respecto a las indicaciones a que ha hecho referencia el Honorable señor González, y que no han podido ser indicadas aquí, porque su número era sumamente subido, yo le rogaría a los propios señores Diputados que las presentaron que fueran dejando constancia de ellas durante el debate, por la imposibilidad de referirme a cada caso.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— En discusión el artículo 16.

—Dice el artículo:

“Artículo 10.— El pago de las instituciones o reparticiones a que se refieren los artículos anteriores se hará contra presentación de planillas de pago del personal beneficiado ante las Tesorerías Provinciales, según proceda, imputando el gasto a la presente ley.

La bonificación, en los casos de los ex empleados de las instituciones semifiscales y empresas de administración autónoma, la pagará la última institución empleadora con cargo a sus propios recursos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que lo apoye.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 10.

Aprobado.

En discusión el artículo 11.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El artículo dice:

“Artículo 11.— Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para entregar a las Municipalidades del país la cantidad equivalente a medio mes de renta imponible de su personal, con las limitaciones señaladas, para que dichas corporaciones paguen la bonificación establecida por la presente ley.

Autorízase, también, al Presidente de la República para entregar a las Municipalidades de Santiago y Valparaíso, una suma de dinero equivalente al monto de medio mes de las pensiones de jubilación y montepío que pagan las Cajas de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago y Valparaíso y la Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de Santiago, con las limitaciones establecidas en el artículo 3.o, cantidad que dichas corporaciones pondrán a disposición de las Cajas de Previsión mencionadas, para que paguen a sus jubilados y a las personas que gozan de montepíos, la bonificación que establece esta ley”.

Autorízase, además, al Presidente de la República para entregar a las corporaciones mencionadas en este artículo, las cantidades necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.o.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra, el Honorable señor Martínez Camps; a continuación, el Honorable señor Puentes.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Señor Presidente, para poner en concordancia con el proyecto de ley que se está despachando la disposición que se discute, habría que aprobar el artículo 8.o del primer informe, en lugar de este artículo 11 del segundo informe.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Puentes.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Corroboro lo expresado por el Honorable colega, señor Martínez Camps, en el sentido de que es preferible aprobar el artículo correspondiente del primer informe, en lugar de este artículo 11 del segundo. En efecto, este artículo del segundo informe otorga una ayuda compensatoria correspondiente solamente a medio mes de sueldo, en tanto que la misma disposición del primitivo proyecto se refiere a un mes entero. Como se rechazó el artículo 1.o del segundo informe propuesto por la Comisión, debe ser aprobado, con-

secuencialmente, el artículo correspondiente contenido en el primero, que habla de un mes de sueldo y no de medio mes.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor RIOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RIOS.— A propósito de lo que ha manifestado el Honorable señor Puentes, deseo expresar que, para poner en concordancia este artículo 11 con el resto del proyecto, en la forma como ha sido despachado hasta aquí, bastaría con suprimir, en los incisos 1.o y 2.o, la palabra “medio” donde dice “medio mes”, y el inciso 3.o, que se refiere al artículo 4.o del proyecto.

Quiero, además, señor Presidente, aprovechar esta oportunidad para expresar a la Honorable Cámara que los Diputados que sometimos a su consideración la indicación que dividía la bonificación, para hacer de parte de ella una verdadera asignación familiar, lamentamos su rechazo, no tanto por haber sido nosotros los que le dimos nacimiento, sino, porque los mismos señores Diputados que objetaron su aprobación hicieron ver la justicia que encerraba.

En segundo lugar, deseo hacer presente a la Honorable Cámara que lamentamos, asimismo, que ella se haya dejado impresionar por las afirmaciones del señor Ministro de Hacienda, respecto a las dificultades que presentaría la aprobación de esta indicación relativa a la asignación familiar.

Tanto las afirmaciones del Honorable señor Larrain, como las del Diputado que habla, se basaban, única y exclusivamente, en lo que nos había manifestado el Jefe de la Oficina del Presupuesto, que es el que conoce más directamente las dificultades que puede acarrear el pago de la asignación familiar. La Oficina de Presupuestos, como expresé anteriormente, controla el total de las asignaciones familiares de los empleados públicos; y no había dificultad alguna para hacer el pago de la asignación de las doscientas sesenta mil cargas familiares de los empleados públicos.

En cuanto al pago de las cargas familiares de los empleados semifiscales, tampoco existía ninguna dificultad, porque todas ellas se encuentran controladas en las instituciones respectivas, que tienen sus organismos directivos en la ciudad de Santiago.

En tercer lugar, en cuanto a la indicación propuesta por el Honorable señor Larrain Vial, de pagar, desde luego, la suma de tres mil pesos por carga familiar, el señor Ministro expresó que ella podría traer un mayor desfinanciamiento del proyecto. También me parece que carece de base esta afirmación, porque la cantidad de tres mil pesos que se

iban a pagar de inmediato por cada carga familiar se financiaba con la mitad de la suma total que comprendía el proyecto del Ejecutivo, o sea, con la suma de mil setecientos millones de pesos.

Además, el señor Ministro se refirió al artículo 8.º del proyecto del segundo informe. En realidad, este artículo no guarda relación con la proposición de otorgar esta bonificación, en parte, con base a las asignaciones familiares, porque el artículo 8.º establece una gratificación para el personal de la Empresa de Ferrocarriles del Estado y al personal de la Empresa de Transportes Colectivos, y la gratificación acordada para ese personal, no tiene nada que ver con la bonificación que se pagará a los empleados fiscales y semifiscales.

La indicación que propusimos era de estricta justicia, y así lo reconocieron aún los Honorables Diputados que votaron en contra de ella. Lamentamos, en consecuencia, que no hayan votado de acuerdo con ese criterio, como también que la Honorable Cámara se haya dejado impresionar con las palabras del señor Ministro de Hacienda, las que, a nuestro entender, no están de acuerdo con la opinión expresada por la propia Oficina de Presupuestos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se omitirá el trámite de votación secreta para este artículo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se votará el artículo 8.º del primer informe y se aprobará.

Aprobado.

En discusión el artículo 12.

—Dice el artículo:

“Artículo 12.— Tendrá derecho también a percibir la bonificación del artículo 1.º y 4.º de esta ley el personal acogido a medicina preventiva”.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, la misma razón que existió para votar el artículo 8.º del proyecto del primer informe en lugar del artículo 11 del segundo existen para votar ahora el artículo 9.º del primer informe en lugar del 12 del segundo, como consecuencia de haberse rechazado, la idea de otorgar parte de la bonificación, a base de las asignaciones familiares.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 9.º del primer informe y se desechará el artículo 12 del 2.º informe.

Aprobado.

Los artículos 13, 14 y 15 no han sido objeto de indicaciones, por lo que están aprobados reglamentariamente.

En discusión el artículo 16.

—Dice el artículo:

“Artículo 16.— El personal a que se refiere el artículo 6.º de la presente ley sólo recibirá una bonificación complementaria hasta los límites a que se refiere dicho artículo si la repartición en que preste o haya prestado servicios durante el presente año le hubiere otorgado alguna otra bonificación voluntaria. No tendrán este carácter los aumentos de remuneración nacidos de la ley N.º 10,343”.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un señor Diputado que impugne el artículo 16.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra, por cinco minutos, a un Honorable Diputado que lo apoye.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, la modificación incorporada en el texto del segundo informe incide en la frase que viene después del punto seguido y que dice: “No tendrán este carácter los aumentos de remuneración nacidos de la ley N.º 10,343”.

El precepto se refiere a las bonificaciones que tengan el carácter de voluntarias. Podría plantearse la duda sobre si los aumentos señalados en la ley N.º 10,343, deberían catalogarse de voluntarios. Tengo entendido que así lo ha estimado, en algunos de sus informes, la Contraloría General de la República.

En el deseo de aclarar esta situación, se acordó dejar expresa constancia, en el precepto, de que dichos aumentos no quedaban incluidos dentro de las bonificaciones voluntarias.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 16 del segundo informe.

Si le parece a la Honorable Cámara, se omitirá el trámite de votación secreta de este artículo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El artículo 17 está aprobado reglamentariamente, por no haber sido objeto de indicación.

En discusión el artículo 18.

El señor RECABARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RECABARREN.— Señor Presidente, se formularon diversas indicaciones al artículo 18.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor RECABARREN.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Aldunate.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, la modificación más importante introducida a este artículo incide en el inciso final que le agregó la Comisión y que dice:

“El Fisco pondrá a disposición del Departamento de Periodistas y Fotógrafos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, los fondos suficientes para el cumplimiento del presente artículo, suma que le será devuelta una vez que dicho Departamento reciba los reintegros de los préstamos otorgados”.

Este inciso constituye la modificación de mayor importancia que se ha introducido al artículo.

El señor SCHAULSOHN.— Además de la que consiste en incluir a los Receptores Judiciales y jubilados notariales.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Exactamente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, quisiera que el señor Ministro nos manifestara si efectivamente está de acuerdo con el inciso que el Honorable señor Aldunate acaba de leer.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda y de Economía).— Señor Presidente, precisamente me iba a referir a este agregado que ha hecho la Comisión a este artículo.

El Fisco —creo que es innecesario que vuelva a declararlo— no tiene recursos disponibles para conceder estos préstamos. De mane-

ra que si se le obliga a entregar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas una cantidad, disminuirá, en la misma proporción la suma destinada al pago de otros compromisos que el Fisco tiene pendientes. En la discusión del primer informe, ya dejé constancia de este hecho; ahora hago presente de nuevo la misma situación. Cualquiera suma que el Fisco destine a préstamos disminuirá el volumen de recursos para hacer frente a otras obligaciones que tiene.

El señor MALLET.— Señor Ministro, ¿no se podrían imputar esos fondos a la deuda que tiene con la propia Caja de Empleados Públicos y Periodistas, a la cual va a abonar, como ya se expresó, lo que quede, después del pago de la bonificación?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda y de Economía).— Entonces, no sería necesario el agregado del inciso, porque con la suma que tiene que entregar el Fisco a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, ésta tendría dinero suficiente para conceder los préstamos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— ¿Terminó el Honorable señor Puentes?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, pregunté al señor Ministro si estaba de acuerdo con el inciso final del artículo, con el fin de conocer la forma en que iba a operar. En realidad, es indiferente que el Fisco le haga un préstamo especial o que le pague a la institución lo que le deba, porque, de todas maneras, en el inciso se establece la obligación de que la Caja devuelva estos fondos al Fisco. Y si el Fisco le está debiendo, con que la Caja no le pague o no le devuelva el préstamo, basta.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor OYARCE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OYARCE.— Señor Presidente, deseo hacer algunas consultas al señor Diputado Informante.

En el seno de la Comisión de Hacienda presenté una indicación para que se incluyera en este artículo al personal de obreros y empleados de las imprentas de obras, imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Esta indicación fué desechada porque se estimó innecesaria. En realidad, este personal es imponente de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, pero de un sección especial; no del Departamento de Periodistas y Fotógrafos. Deseo que el señor Diputado Informante se sirva indicarnos si, de acuerdo con el criterio de la Comisión de Hacienda, está incluido este personal en el artículo 18 del proyecto de ley en debate.

El señor RECABARREN.— Señor Presidente...

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RECABARREN.—... al rechazar la indicación a que se refiere el Honorable señor Oyarce, la Comisión de Hacienda tuvo en cuenta, precisamente, las razones que Su Señoría da: se pensó que el personal de las imprentas de obras no está en situación distinta del que impone en el Departamento de Periodistas y Fotógrafos. Por el contrario, se estimó que el Departamento de Periodistas y Fotógrafos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas abarca a todo este personal, incluso el de talleres de obras, que es al que nuestro Honorable colega trata de beneficiar. En consecuencia, se desechó su indicación porque se estimó que este personal va a percibir el beneficio contemplado en este artículo.

Deseo agregar a la Honorable Corporación que otra indicación que se acogió en este artículo fué la que tenía por objeto restringir el plazo de reintegro de estos fondos, de cuarenta y ocho a veinticuatro meses.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente, para formular una consulta.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Deseo, señor Presidente, que el Honorable Diputado Informante, nos diga a cuánto van a ascender los fondos que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, va a tener que prestar en virtud de lo dispuesto en el artículo que en estos momentos discute la Honorable Cámara.

Entiendo que la Honorable Comisión de Hacienda, antes de prestar su aprobación a este artículo, habrá realizado los estudios del caso y hecho un cálculo sobre la cantidad de que necesita disponer la Caja o que el Fisco deberá prestarle para hacer frente a esta obligación que le impone la ley.

Por los antecedentes que tengo en mi poder, entiendo que la suma que se necesita para conceder préstamos a los periodistas alcanza a ciento ochenta y siete millones de pesos, más o menos; pero ignoro, porque no soy miembro de la Comisión de Hacienda, a cuánto asciende lo que la Caja va a tener que desembolsar por concepto de préstamos a "los empleados y jubilados de Notarías, Archivos y Conservadores de Bienes Raíces y Receptores Judiciales", a que alude el inciso primero.

Deseo que se me informe sobre este particular, señor Presidente, porque entiendo que la Comisión estudió este artículo con acopio de antecedentes.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RECABARREN.— El Honorable señor Valdés Larrain debiera dar este dato, porque Su Señoría es Consejero en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, en representación de esta Honorable Cámara.

En honor a la verdad, debo dejar establecido que el Honorable señor Valdés Larrain, en una de las primeras sesiones de la Comisión, pidió que se invitara al Vicepresidente de dicha Caja para consultarle oficialmente sobre esta materia.

No sé si la Comisión optó por este temperamento. Pero el antecedente concreto que el Honorable Diputado pide, en estos momentos, no se lo puedo proporcionar, porque no lo tengo.

Como dije, creo que es Su Señoría quien debiera darlo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Valdés Larrain.

El señor VALDES LARRAIN.— Contrariamente a lo manifestado por el Honorable señor Recabarren, no soy el llamado a dar el antecedente relativo a la cantidad exacta que se deberá destinar a la concesión de estos préstamos. Ese no es el papel de los Diputados fiscalizadores en el seno de los Consejos en que actúan. Sin embargo, en lo que atañe a los préstamos que deberán concederse a los periodistas, pedí los datos que son los que he entregado a la Comisión.

Creo que la Comisión de Hacienda, que trató un asunto tan importante como éste, tenía la obligación de consultar a los organismos afectados, de pedir los antecedentes del caso, antes de aprobar una disposición de tanta trascendencia.

El señor LARRAIN VIAL.— ¿Me permite, una interrupción, Honorable colega?

El señor VALDES LARRAIN.— Con todo agrado.

El señor LARRAIN VIAL.— Quiero hacer votar a la Honorable Cámara que, cuando este artículo se trató en la Comisión, hice una indicación para solicitar un informe a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas respecto al personal que resultaría beneficiado con esta disposición, especialmente respecto al número de los empleados de Notarías, Archivos y Conservadores de Bienes Raíces, y al sueldo que tenían.

Quisiera notar que este tipo de personal tiene remuneraciones reajustables en forma automática, porque gran parte del sueldo que percibe guarda relación con el monto de los ac-

tos o contratos en que interviniere o sea, que, a diferencia del resto de los empleados, tiene reajustes día a día, por cada operación en que actúa.

Sin embargo, a pesar de estas razones, la Comisión de Hacienda rechazó mi indicación, porque quiso pronunciarse sobre las disposiciones lisa y llanamente en los términos en que habían sido presentadas, es decir, no manifestó ningún interés por conocer cuál era el número de empleados beneficiados ni el monto del gasto que irrogaba el pago del beneficio contemplado en el proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor RECABARREN.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RECABARREN.— Me parece que el Honorable señor Larrain Vial, está en un error.

No recuerdo que la Comisión haya rechazado la indicación a que Su Señoría hace referencia. Tengo entendido que no se materializó...

El señor VALDES LARRAIN.— Sí, Honorable Diputado; y la Comisión la rechazó.

El señor LARRAIN VIAL.— Se sometió a votación esa indicación y fué rechazada.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra para apoyar el artículo.

El señor LARRAIN VIAL.— Desgraciadamente, el Honorable Diputado Informante sólo estuvo presente en la discusión de los últimos artículos del proyecto y, en consecuencia, mal puede recordar lo que ocurrió en la Comisión.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo destinado a la discusión del artículo 18.

En votación el artículo.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Aprobado el artículo.

Debo advertir a la Honorable Cámara que, por un error del informe, se dió por aprobado el artículo 17, ex 14. En realidad este artículo debe ser sometido a discusión y votación, porque fué objeto de una modificación en el segundo informe.

El señor VON MUHLENBROCK. — ¿Cuál es la modificación?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— El artículo 14 antiguo tenía dos incisos; ahora, en el segundo informe, aparece con un solo inciso.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará lectura al artículo en la forma en que aparece en uno y otro informe.

El señor RECABARREN.— Pediría que se leyera el inciso primero del artículo 17.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Dentro del tiempo de Su Señoría se va a dar lectura al artículo.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Dice el artículo:

“No gozará de la bonificación a que se refiere esta ley, el personal diplomático, consular, militar y otro que esté recibiendo su remuneración en moneda extranjera.

Tampoco gozarán de ella los funcionarios de las instituciones fiscales y semifiscales que gocen de una renta o jubilación superior a \$ 40.000 mensuales, deducidos los impuestos y descuentos por leyes sociales, considerándose dentro de este tope las rentas que puedan tener como consejeros de otras instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma”.

En el segundo informe, la Comisión suprimió el inciso final de este artículo.

El señor RECABARREN.— Pido la palabra.

Señor Presidente, en la Comisión el Honorable señor Galleguillos presentó una indicación para fijar en 50 mil el tope de 40 mil que contenía el primer informe, para que los empleados pudieran gozar del beneficio de la bonificación.

En la reunión de esta mañana, la Comisión acordó, con algunos votos en contra, suprimir este límite.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo 17.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que lo apoye.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 17.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 17 en la forma propuesta por la Comisión en el segundo informe.

Acordado.

Los artículos 19 y 20 están aprobados reglamentariamente.

El señor OYARCE.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra por tres minutos Su Señoría.

El señor OYARCE.— Señor Presidente, en el artículo 19, a mi juicio, se ha cometido un error; dice que la bonificación que otorga la presente ley estará exenta de impuestos.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Dice que “no estará afecta a imposiciones ni a impuestos”.

El señor OYARCE.— Exactamente. Y dice finalmente: “La misma regla se aplicará a la gratificación a que se refiere el inciso 1.º del artículo 8.º”.

El artículo 8.º se refiere, en el primer inciso, a la gratificación que la Empresa de los

Ferrocarriles del Estado debe pagar a su personal en servicio; y, en el segundo, autoriza al Presidente de la República para que entregue la cantidad de \$ 80.000.000 a la misma Empresa para que pague la bonificación que establece este artículo a su personal jubilado y pensionado.

De tal manera que, de acuerdo con la parte final del artículo 19, la bonificación para el personal jubilado o pensionado de los Ferrocarriles del Estado estaría afecta a los descuentos legales.

Quisiera que el Honorable Diputado Informante me aclarara esta duda. También he enviado a la Mesa una indicación sobre esta materia, por si fuera procedente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RECABARREN.— Debido a la modificación de que ha sido objeto el proyecto, al desecharse la idea de la asignación familiar dentro de la bonificación, la relación del artículo 19 ha quedado defectuosa. La solución no sería otra que la contenida en la frase final, que dice que "la misma regla se aplicará a la gratificación a que se refiere el inciso primero del artículo 8.º". O sea, la de remitirse exclusivamente al artículo 8.º, para que todos los beneficiarios a que se refieren los tres incisos de ese artículo queden en las mismas condiciones.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para admitir a discusión y votación la indicación propuesta que aclara el proyecto.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

En consecuencia, se suprimirían las palabras "inciso primero del" y el inciso final del artículo 19 quedarían redactado en esta forma: "La misma regla se aplicará a la gratificación a que se refiere el artículo 8.º".

Si le parece a la Sala, se entenderá aprobado el artículo en la forma señalada.

Acordado.

En discusión el artículo 21.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que la impugne.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, yo impugnaria este artículo, si realmente el texto que aparece en el boletín N.º 1,603 A fuera el que ha fijado la Comisión, pues, en este segundo informe, no figura el inciso segundo del artículo 18 contenido en el primer informe.

Este inciso segundo cuyo mantenimiento conceptúo de toda necesidad, dice así:

"De igual condonación disfrutarán los deudores sujetos a convenios por lo que paguen o hayan pagado del impuesto adeudado, antes del 31 de marzo de 1954".

En el boletín que tengo en mi mano no figura este inciso y, en tales circunstancias, indudablemente sería lógico impugnar el artículo 21, porque ha habido una omisión totalmente injustificada.

El señor LARRAIN VIAL.— Este inciso no ha sido suprimido por la Comisión.

El señor RIOS.— Es un error de copia.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Si se trata de un error de expresión, como manifiestan algunos señores Diputados, habría que entender que esta omisión se corregiría mediante la inclusión del inciso que he leído y que no figura en el boletín del segundo informe.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Mi distinguido colega, el Honorable señor Galleguillos, tiene toda la razón.

Lo que hizo la Comisión de Hacienda fue repetir en este segundo informe el texto del inciso primero del artículo 18 del primer informe, que aquí aparece como artículo 21. En consecuencia, debe considerarse que lo que propone el segundo informe es el inciso primero, tal como aparece en el artículo 21 y, a continuación de él, el inciso segundo del artículo 18 del primer informe.

El señor RECABARREN.— Exactamente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se sometería a votación como inciso primero el que aparece como artículo 21 en el segundo informe y el inciso segundo del artículo 18 del primer informe, que pasará a serlo del actual artículo 21.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo que han expuesto el Honorable señor Galleguillos y el señor Presidente de la Comisión de Hacienda; pero quiero hacer presente que aún cuando del texto del artículo se desprendería lo que se ha señalado, va a suceder lo siguiente: actualmente hay juicios pendientes, por cobro de contribuciones a deudores morosos. Algunos de ellos se han iniciado con posterioridad al 1.º de diciembre de este año y puede suceder que algunos ya se encuentren en estado de remate.

Esta disposición que otorga un plazo, constituye una verdadera excepción dentro de cada uno de los juicios; pero, si no se expresa categóricamente en la ley, tal excepción deberá ser opuesta dentro de cada juicio por cada uno de los deudores afectados.

Creo que este trámite se obviaría si entre las disposiciones de la ley se incluyera una encaminada a obtener que se suspenda la tramitación de los juicios actualmente pendientes hasta el 31 de marzo. Así se evitará, entonces, que cada uno de los deudores, in-

dividualmente, plantee, dentro del juicio la excepción de prórroga del plazo y la concesión de espera.

He enviado a la Mesa una indicación al respecto y ruego al señor Presidente que la haga leer.

El señor IZQUIERDO.— ¡Tiene toda la razón!

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Se va a dar lectura a la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La indicación presentada por el señor Puentes, don Juan Eduardo, es para que se agregue al artículo 21 del proyecto el siguiente inciso: "Suspéndese la tramitación de los juicios sobre cobro de impuestos hasta el 31 de marzo de 1954".

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir a discusión y votación esta indicación.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Permítame, señor Presidente.

Esa indicación iría en desprestigio de las cobranzas judiciales instauradas por el Fisco, porque, lo lógico es que se suspendan los juicios con respecto a aquellos deudores que quieran pagar. Si hay deudores morosos que tienen juicios pendientes con el Fisco, que se presenten a la oficina correspondiente, digan que desean pagar y paguen...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pero, ¿hasta cuándo podrán hacerlo?

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— En cualquier momento, hasta el 31 de marzo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Y, si el juicio continúa, le sacan a remate la propiedad...

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Eso es culpa del interesado.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pero, si tiene plazo para pagar...

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Por algo es un juicio que ya está iniciado.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Deseo reiterar mi opinión, frente al planteamiento del problema que ha hecho el señor Ministro. A este respecto tenemos una apreciación jurídica totalment distinta.

Me parece que es, sencillamente una prórroga de plazo para hacer estos pagos; la que se establece por ministerio de la ley hasta el 31 de marzo próximo. De tal manera que cualquiera de los deudores morosos puede hacer uso del derecho que la ley le confiere, tanto en el primero como en el último día del plazo; y, si no colocamos en el proyecto esta disposición, cada uno de los deudores tendrá que hacer valer sus excepciones dentro del juicio respectivo, y el juez en cada caso, estará obligado a dar lugar a la prórroga de plazo y a la concesión de espera. Se trata, pues, de evitar la nece-

sidad de la iniciativa particular en cada juicio, haciendo que la excepción prospere por ministerio de la ley. Por esto es que he formulado la indicación en debate y solicito su aprobación.

De lo contrario, imaginemos que un juez no de lugar inmediatamente a esta excepción. Se efectúa, entonces, el remate de las propiedades o bienes del afectado y, hecho el remate, la situación no tiene remedio; ya no se puede volver atrás. Se le puede entregar al deudor el producto del remate; pero no puede restituirse los bienes mismos. Es algo grave, porque se puede causar un perjuicio irreparable.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra, por tres minutos, el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN. — Señor Presidente, la verdad es que nosotros aprobamos el artículo 21, en las inteligencias de que se otorga por él un plazo de noventa días a los contribuyentes morosos, a fin de que puedan pagar y, para estimularlos al pago, se establece que, si lo efectúan antes del 31 de marzo de 1954, se les condonarán, por ministerio de la ley, los intereses penales, las multas y las sanciones. Esto se halla contenido en la disposición motivo de la indicación y es lo que hemos desprendido de la intervención del señor Ministro de Hacienda en esta Sala. Como un medio de que los seis mil millones que se deben al Fisco, se reduzcan y puedan ingresar a arcas fiscales, aproximadamente, tres mil millones de pesos, dentro del plazo señalado, se concede esta condonación de intereses, multas y sanciones.

El problema que plantea el Honorable señor Puentes es de orden procesal. A mi juicio, en los pleitos pendientes y en las ejecuciones decretadas, después de publicada la ley, y aunque nada se le agregue ahora, podrán presentarse los ejecutados al juez e invocar el plazo que expira el 31 de marzo para enterar las contribuciones en Tesorería, sin pago, de intereses, multas ni sanciones.

¿Cuál es el objeto de la indicación del Honorable señor Puentes? Que no haya necesidad de presentar escritos sino que, automáticamente, por ministerio de la ley, se paralice la tramitación de las causas. Ahora ¿es esto justo o no? Personalmente, me parece que sí lo es, porque el deudor moroso que no ha sido habido y respecto del cual no ha existido preocupación para cobrarle judicialmente, disfrutaría, sin duda alguna, de los beneficios establecidos en el artículo 21 de este proyecto de ley. En cambio, el deudor moroso que ha sido habido y cuyo juicio está en tramitación, no disfrutará de este beneficio.

La gravedad que encierra el planteamiento del señor Ministro deriva del hecho de que ahora se podría sostener que el artículo 21, tal como está aprobado, dispone una cosa distinta.

La verdad es que, dentro de la hermenéutica legal y las normas procesales, tal como está el artículo 21, sin la indicación del Honorable señor Puentes, cualquier deudor moroso podría pedir la suspensión del procedimiento y le bastaría con anunciar que pagará el 31 de marzo o, aunque no lo anunciara, con que dijera "yo tengo plazo hasta el 31 de marzo".

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, creo que la interpretación que se está dando a este artículo va demasiado lejos y no guarda concordancia con otras disposiciones legales. Esto es lo mismo que decir que el Fisco no percibirá un centavo antes del 31 de marzo, en circunstancias que los anticipos que se autoriza hacer al Banco Central deben cancelarse el 31 de marzo.

Estimo que estas disposiciones no pueden ir más allá de condonar los intereses penales, sanciones y multas; pero, no paralizar los medios por los cuales el Ejecutivo pueda hacer ingresar a las arcas fiscales las sumas adeudadas.

Muchas gracias.

El señor ALDUNATE (Don Pablo).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALDUNATE (Don Pablo).— En conformidad a lo expuesto por el Honorable señor Enriquez, quiero manifestar que es una interpretación demasiado extensa y benévola respecto a esta moratoria la que se ha estado señalando.

Esta ley pretende que exista una relación directa entre los beneficios concedidos a los deudores morosos: la condonación de intereses y multas, y los beneficios recibidos por el Estado con el pago de sumas adeudadas antes de cierta fecha; pero, con la interpretación que se quiere dar, puede resultar que los juicios sean suspendidos, que el ejecutado no pague y que el 31 de marzo se sigan adelante estos juicios. El ejecutado se beneficiará con este plazo de gracia y, en cambio, el Fisco no recibirá beneficio alguno. De manera que la relación entre los beneficios que se otorgan a los deudores morosos y las ventajas que ello tendría para el Fisco, no existirían.

Por eso creo que, según dice el Honorable colega señor Enriquez, como consecuencia de estas disposiciones, deberá pagarse en el trámite en que el juicio esté, pero el deudor moroso tendrá el beneficio de hacerlo sin pagar intereses penales ni multas. Esta es la única interpretación lógica que puede haber.

Un señor DIPUTADO.— Como se ha hecho en todos los juicios de pago de impuestos y en virtud de leyes de esta naturaleza.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra a los Honorables señores Schaulsohn, Ríos y Correa Larraín.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Schaulsohn.

El señor SCHAULSOHN.— Yo he estado señalando mi opinión frente a esta disposición, pero no me he pronunciado sobre la conveniencia o inconveniencia de la liberalidad que establece: simplemente he estado fijando su alcance.

Para los efectos de razonar, formularé solamente una duda que tengo.

En estos juicios en que se está ejecutando a los deudores morosos, según opinión que he creído entender al Ministro de Hacienda, se seguirá la acción, pudiendo sacarse a remate los bienes y pagar lo adeudado con su producido.

¿Y de cuánto se paga el Fisco? ¿Lo hace del capital, intereses y costas, o del capital únicamente? De esto último únicamente, porque los intereses y las costas están condonadas. El pago, sea voluntario o forzoso, se producirá antes del 31 de marzo; en consecuencia, quería decir que este beneficio que otorga el artículo 21 dependerá de que "lo pille o no la máquina" al contribuyente. Porque, bastará que el Fisco ejecute a los deudores morosos para que empiece la carrera: o paga voluntariamente o se le sigue el procedimiento y se liquidan los bienes.

Ahora, con respecto al argumento de que el dinero no ingresará sino el 31 de marzo, como consecuencia de esta disposición, es muy posible que la mayor parte de los fondos entren en una fecha cercana a la indicada y queda entregado a la espontaneidad de los contribuyentes al pagar un poco antes; pero sabemos que tienen un estímulo poderoso para hacerlo, porque los grandes contribuyentes se verán afectados por los nuevos tributos que se devengan en el curso de estos meses y, en consecuencia, el estímulo de la condonación de intereses penales y de las sanciones y multas, por una parte, y el temor de que se le junte mucho dinero por pagar a causa de los tributos posteriores, constituirán razones poderosas que los impulsarán a solucionar sus obligaciones cuanto antes.

Sea bueno o malo el alcance que he hecho del artículo 21, es mi opinión sincera que doy como abogado. Interpretando la disposición como viene redactada, tendrán que paralizarse los juicios y por eso considero justa la indicación del Honorable señor Puentes,

para que esta paralización pueda producirse automáticamente.

Me ha solicitado una interrupción el Honorable señor Puentes.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Yo quería hacer notar, señor Presidente, que en esta disposición hay dos beneficios simultáneos: uno, el plazo y el otro, la condonación de los intereses penales, sanciones y multas. De seguir el procedimiento que ha planteado el señor Ministro de Hacienda, desaparece uno de los beneficios de este artículo, queda sin efecto el plazo de gracia para el pago de las obligaciones, y subsiste sólo el otro beneficio: la condonación de intereses penales, sanciones y multas.

Creo que, tal como lo ha expresado el Honorable señor Schaulsohn, el espíritu de la ley ha sido otorgar los dos beneficios, tanto el plazo como la condonación de intereses penales, sanciones y multas. Y para hacer efectivo el plazo, hay necesidad de suspender las tramitaciones de los juicios, a fin de evitar que se saquen a remate los bienes de los deudores y se haga ilusorio el último de estos beneficios.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ríos por tres minutos.

El señor RÍOS.— Señor Presidente, yo difiero de las palabras del Honorable señor Puentes; porque, en realidad, considero que el único beneficio que establece el artículo 21 es la condonación de intereses penales, sanciones y multas, si el deudor moroso paga antes del 31 de marzo de 1954.

En realidad, el Mensaje del Ejecutivo no encierra una renuncia al derecho de apremio que puede ejercer el Fisco en contra de los deudores morosos. Aquí se habla solamente de los juicios que están pendientes.

Pero también deben considerarse los juicios que puede iniciar el Fisco durante estos tres meses que median hasta el 31 de marzo de 1954, para hacer efectivas las obligaciones que tiene en contra de los deudores morosos. No obstante, esto es más bien nominal, ya que las funciones de los tribunales de justicia se suspenden desde el 15 de enero hasta el 1.º de marzo. Pero queda aun todo un mes completo, desde el 1.º de marzo hasta el 31 de mismo mes, durante el cual podrían promoverse estos juicios.

Pero eso, no puede el Fisco, en mi concepto, renunciar a este derecho de apremio, porque ello significaría perder la posibilidad de percibir contribuciones que son necesarias para el financiamiento de esta ley.

El señor RODRIGUEZ LAZO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sa-

la para conceder la palabra al Honorable señor Rodríguez Lazo por tres minutos.

Acordado.

Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ LAZO.— Señor Presidente, creo que la interpretación que se ha estado dando a este artículo es equivocada; porque me parece que el espíritu que ha tenido el legislador para propiciar esta disposición ha sido apremiar al deudor moroso para que pague, de manera que en aquellos juicios que ya están en estado de remate, el deudor tenga la garantía o la ventaja de pagar evitando así la consumación del remate. Lo que quiere el Ejecutivo es que ingresen los dineros adeudados a la Caja Fiscal cuanto antes. De otra manera, como decía muy bien el Honorable señor Enriquez, no habría pago sino hasta el 31 de marzo, lo que no ha sido el propósito de esta disposición.

Por eso considero que la indicación del Honorable señor Puentes no tiene lugar. En el caso de los deudores cuya ejecución está en tramitación, ella sigue adelante. Si ellos pagan, van a gozar del beneficio de la condonación de los intereses penales, y, naturalmente, se paralizará la ejecución.

El señor ENRIQUEZ, — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor RODRIGUEZ LAZO.— Muy bien.

El señor ENRIQUEZ.— Además de las razones expuestas, hay que considerar que la condonación que se establece en virtud de este artículo, no significa que no se puedan aplicar las demás disposiciones legales vigentes, esto es que el deudor moroso ejecutado, por ejemplo, no pueda celebrar convenios de pagos, con el objeto de evitar el remate de sus bienes. Por otra parte, el artículo dice que: "Se condonan los intereses penales, sanciones y multas...", etc., por la parte de las contribuciones o impuestos que se paguen antes del 31 de marzo de 1954". No es necesario, como se estableció en leyes anteriores sobre condonaciones de impuestos, que esté cancelado el total, puede haber pagado una parte de lo adeudado, y en virtud de este pago parcial se condonan los intereses penales, sanciones y multas.

Además, reiterando lo manifestado, creo que ninguna persona que tenga un mediano criterio económico se va a apresurar a pagar, desde el momento que puede mover ese dinero y hacerlo producir, en lugar de hacerlo entrar en arcas fiscales.

El señor RODRIGUEZ LAZO.— Considero que los deudores morosos, que están expuestos a que los juicios en su contra lleguen a sus últimas consecuencias, van a preferir pagar desde el momento que se les van a condonar los intereses penales, las sanciones y las multas.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento de la Sala para admitir a votación la indicación del Honorable señor Puentes.

Varios señores DIPUTADOS. — No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

En votación el artículo 21 del segundo informe, con el inciso segundo del artículo 18, que por un error había sido omitido.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

Acordado.

En discusión el artículo 23.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Señor Presidente, quiero comenzar haciendo presente a la Honorable Cámara que lo que voy a expresar no representa una opinión personal del Diputado que habla, sino que obedece a lo que me han manifestado algunos funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos.

El artículo en debate dispone que el interés penal del 2 o/o mensual allí establecido, se elevará en un medio por ciento mensual por cada nuevo semestre, de atraso hasta llegar al 3 o/o mensual.

El señor RECABARREN. — Será fraccionado y progresivo.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Los funcionarios de Impuestos Internos me han manifestado que, si se aplica esta disposición tal como viene concebida, ellos no podrán calcular estos impuestos en forma expedita. Ello obedece a que, actualmente, ese personal dispone de tablas para calcular los impuestos en forma rápida. Pero con esta disposición, el sistema se modificará sustancialmente, de manera que no les servirán las tablas que ahora usan, lo que entorpecerá su labor. Será difícil calcular estos impuestos fraccionados.

Insistió en que estas observaciones no representan una opinión personal mía, sino que obedecen a lo que me han manifestado algunos funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos.

He dicho, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un Honorable Diputado que apoye el artículo.

El señor CORREA LARRAIN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, el artículo 23 primitivo, contenido en el Mensaje, establecía un interés penal del 3 o/o mensual, desde el momento en que se incurría en mora.

Después de discutirse lentamente este precepto en la Comisión de Hacienda y de escucharse la opinión de muchos Honorables colegas, que estimaban excesivo este interés del 3 o/o, que en estos momentos sólo asciende al 2 o/o, se acordó, para estimular al contribuyente moroso, aumentarlo sólo en un medio por ciento por semestre vencido.

No considero que este aumento del interés penal en un medio por ciento semestral vaya a demandar, para calcularlo, un trabajo excesivo y engorroso a los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos, porque ellos disponen de tablas para calcular el interés penal del 2% mensual, que rige hoy día. Por lo demás, de todas maneras iban a tener que modificarlas para calcular el 3%, como se establecía en el Mensaje.

Por lo tanto, pueden confeccionar las tablas necesarias para calcular primero el 2% y, en seguida, el 2,5 y el 3%.

Por lo tanto, no creo que sea ésta una razón suficiente para votar en contra del artículo ni que esta limitación constituya un procedimiento engorroso. En todo caso es una buena práctica y un estímulo para el contribuyente moroso, que tendrá que pagar sus contribuciones dentro del primer semestre vencido, a fin de no seguir pagando un impuesto más elevado.

Por estas razones, estimo que es conveniente mantener el artículo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 23.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

Los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29, están reglamentariamente aprobados.

En discusión el artículo 30.

Ofrezco la palabra.

El señor RECABARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor RECABARREN.— Señor Presidente, la única diferencia que hay entre el artículo 30 del primer informe y éste del segundo informe, consiste en que ahora se establece una especie de prelación en el empleo de los fondos que el Fisco está obligado a hacer por la presente ley, ya que primeramente se destinarán al pago de la bonificación, y después al cumplimiento de los compromisos que

el Fisco tiene pendientes con las Cajas de Previsión y servicios autónomos.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra por cinco minutos a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, en realidad, en el primer informe no estaba establecida la obligatoriedad de que estos ingresos se destinaran, en primer término, a cumplir con el pago de la bonificación y, en segundo lugar, a cancelar los compromisos que el Fisco tiene pendientes con las Cajas de Previsión y servicios autónomos.

En una indicación que presentamos con el Honorable señor Larrain, se estableció en forma imperativa la obligación de entregar los saldos que resultaren, a las Cajas de Previsión. Esta es la novedad y conveniencia de este artículo.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo.

Acordado.

Si me permite la Honorable Cámara, debo recordar que el artículo 19 fué objeto de una aclaración de parte del Honorable señor Oyarce, con el fin de que ni la bonificación ni la gratificación que aquí se establecen estén afectas a impuestos ni imposiciones. La Mesa observa que ni la disposición ni la indicación, en la forma en que se propuso su redacción, han dejado perfectamente clara esta materia.

Por lo tanto, me permito solicitar la venia de la Sala para facultar a la Mesa, a fin de que redacte este artículo, en la forma indicada.

Acordado.

En discusión el artículo 31.

Ofrezco la palabra.

El señor RECABARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor RECABARREN.— El artículo 31, señor Presidente, fué incluido con el ánimo de evitar discusiones acerca de la situación jurídica que se presenta a las diversas instituciones que deberán otorgar esta bonificación a sus servidores. Creo que este ar-

tículo está íntimamente relacionado con aquella indicación que, hace un momento, se prestó para una larga discusión interpretativa. Se hablaba, entonces, de que las instituciones semifiscales y de administración autónoma debían bonificar a su personal, "cualquiera que sea su condición jurídica".

Ahora, el artículo 31 insiste en este punto de vista, es decir, que estas instituciones no alteran su calidad jurídica primitiva.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra a un señor Diputado que impugne el artículo.

Ofrezco la palabra a un señor Diputado que apoye el artículo 31.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 31.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

Hay una indicación renovada. Se le va a dar lectura.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Está indicación, reglamentariamente renovada, es para agregar un artículo nuevo que diga:

"Artículo . . .— Los dictámenes expedidos por la Contraloría General de la República, respecto a cesación de servicios de funcionarios públicos o semifiscales y declaración de derechos que los beneficiaran, son obligatorios para dichas instituciones. Los Consejos, Vicepresidentes Ejecutivos o Directores que no les dieran cumplimiento dentro del plazo de 30 días, cesarán en sus cargos y serán responsables personal y civilmente de los perjuicios que su incumplimiento ocasionare".

El señor SALINAS.— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SALINAS.— El Diputado que habla apoyará esta indicación, sobre todo, porque ha comprendido la situación difícil que se ha creado a algunos empleados de la Línea Aérea Nacional.

Sobre esta Honorable Corporación que hay una Comisión Investigadora encargada de conocer las causas del accidente del avión Lo-destacar 0100 y también la situación administrativa de la LAN. Asimismo, en esta institución se ha perseguido a algunos funcionarios que, luego de ser exonerados, apelaron a la Contraloría General de la República.

Pues bien, existe un dictamen de la Contraloría General de la República, evacuado hace más de treinta días, al que el Vicepresidente de la Línea Aérea Nacional, señor Arturo Merino Benítez, no ha dado cumplimiento.

Han ocurrido otros hechos similares a este a que me estoy refiriendo, en los que ha quedado igualmente de manifiesto la indiferencia de Consejos y Vicepresidencias de instituciones de esta naturaleza para cumplir los dictámenes de aquel organismo.

Por eso, estimo conveniente la indicación a que se ha dado lectura.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Pido la palabra.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— ¿Me perdona, señor Ministro?

La Mesa había declarado improcedente esta indicación en el primer trámite reglamentario, porque, en su concepto, no tenía relación con la idea matriz fundamental del proyecto. Sin embargo, en vista de que la Comisión de Hacienda la ha considerado, pido un pronunciamiento reglamentario de la Honorable Cámara sobre este punto.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor DEL PEDREGAL (Ministro de Hacienda).— Señor Presidente, esta indicación se refiere a una materia que, indudablemente, no está contenida en el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo. Ella es, por lo tanto, absolutamente improcedente. Esto es en cuanto a la forma. En el fondo, es una indicación peligrosísima que transformaría a la Contraloría en un Tribunal.

La propia indicación habla de dictámenes. El dictamen no es una sentencia. Lo lógico es que éste tenga el valor de tal. Seguramente son muy importantes en los juicios correspondientes, pero no pasan a ser imperativos para los diversos Ministros y Vicepresidentes que tienen que intervenir.

Por eso, señor Presidente, el Ejecutivo piensa, en primer lugar, que la indicación es improcedente y, en segundo lugar, que, si ella se aprobara, introduciría una modificación a la forma que administra los servicios la Contraloría General, que es muy peligrosa para la Administración Pública.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— No hay duda que esta indicación es improcedente, de acuerdo con el último inciso del artículo 123 de Reglamento de la Cámara, que dice:

“Sólo serán admitidas cuando digan relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto y deberán presentarse por escrito, etc.”...

Estas consideraciones tuvo la Mesa de la Cámara para declarar improcedente esta indicación. En cuanto llegó a la Comisión de Hacienda, el señor Presidente de ella la declaró también improcedente; pero, por desgracia, en este momento el señor Secretario no pudo encontrar la indicación con la anotación del señor Presidente declarándola improcedente. Luego, ella apareció con la anotación y, al reabrirse el debate, la Comisión la declaró procedente. Pero no cabe duda, que, de acuerdo con el artículo 123 del Reglamento, ésta indicación es improcedente y, por lo tanto no puede ser sometida a discusión y votación en la Honorable Cámara.

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.— Indudablemente es respetable la opinión de algunos de mis Honorables colegas que han argumentado que esta indicación es improcedente; pero hay una cosa que por desgracia, se guardan de decir y que acoge su subconsciente; que se ha hecho norma y costumbre tramitar la justicia en este país.

Quiero que el señor Ministro de Hacienda no se ofenda por mis palabras. El ha explicado, claramente, que el dictamen de la Contraloría puede ser un instrumento valiosísimo en el juicio que deberá entablarse a continuación. En todas partes, estamos observando esta norma.

Voy a poner un ejemplo que sucede frecuentemente. Los dirigentes obreros tienen fuero sindical, pero existen industrias que se han dedicado a echar abajo, digámoslo así, esta jerarquía sindical y, como en el Código del Trabajo hay establecidas normas para compensar a un dirigente que ha sido despedido de su trabajo sin causa justificada, se dice que a continuación, se le pagará el fuero. Para esto, se va a un juicio donde son las autoridades del Trabajo las que definen. Durante el lapso que dura este litigio, con apelaciones y demás trámites, ese individuo no puede trabajar, porque, si se le sorprende trabajando en alguna parte, pierde su derecho. Por eso, cansado ya de todo esto, debe entrar a “transar”, sin que siquiera se le pague lo que legítimamente le corresponde.

Aquí se ha puesto el ejemplo de la Línea Aérea Nacional. La Contraloría ha evacuado un dictamen. ¿No le parece lógico a la Honorable Cámara que, si una institución como la Contraloría —de la cual muchas veces los Honorables Colegas dicen que es un organismo que está por encima de partidismos, porque desempeña una función de carácter fundamentalmente técnico orientada a frenar los excesos en que, en algunas oportunidades, concurren los jefes de servicios— ha emitido un determinado dictamen, este se debe cumplir? ¿Se pretende, acaso, que, a pesar del dictamen, siempre se recurra a los Tribunales de Justicia, porque, en última instancia, el dictamen es un documento valiosísimo que puede influir en el resultado final de la justicia? Si así ocurre, entonces se dice que la Justicia sólo ratificó lo establecido en el dictamen y entonces, ya no hay más que hacer y se cumple.

Pero debo decir, a pesar de los argumentos de mis Honorables Colegas sobre la improcedencia de esta indicación que, según comentaba el Honorable señor Salinas, en la Línea Aérea Nacional, por ejemplo, hay un Vicepresidente que, por su cuenta y riesgo, no acata lo que establece la Contraloría.

Entonces, si se recurre a los Tribunales de Justicia, éstos van a dar la razón al dictamen de la Contraloría. Resultará que, si hay que pagar se pagará; pero a quien hay que reincorporar, porque injustamente se le alejó de su cargo, uno se restituye a él, ya que se le pagó el fuero y los derechos que le correspondían.

Creo que esta situación no debe ser aceptada por la Honorable Cámara. Por eso, voy a votar favorablemente esta indicación.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante; a continuación, la concederé al Honorable señor Schaulsohn y, en seguida, al Honorable señor Correa Larraín.

El señor RECARREN.— Señor Presidente, no voy a referirme a este punto en mi calidad de Diputado Informante, sino, en nombre de los Diputados de mi partido, para explicar por qué nos vamos a oponer a esta indicación.

En realidad, estamos muy lejos de concordar con quienes estiman que la Contraloría General de la República no cumple ningún papel de justicia. Hay una función que le corresponde llevar a cabo, que nos parece fundamental. Ella se refiere a la supervigilancia de todas las disposiciones del Ejecutivo, a fin de que ellas concuerden con el espíritu y los preceptos claros de la ley y de la Constitución.

Pero nos parece que la Contraloría ha ido exagerando, en forma tal vez inexplicable pero muy notoria, sus funciones, hasta convertirse en una especie de "Averiguador Universal" que dictamina sobre todas las materias "habidas y por haber". Y, lo que es más grave, frente a puntos coincidentes, emite dictámenes totalmente contrapuestos.

No recuerdo en este instante ningún caso específico; pero, sí, tengo en la memoria una idea general sobre esta materia. La Contraloría no tiene un criterio uniforme, ni debería tenerlo tampoco, porque no es ésta su misión. No tiene la función de sentar jurisprudencia, sino opinar frente a casos concretos que se le plantean.

Nos parecería muy justa esta indicación, para obviar las injusticias a que se refería el Honorable señor Barra hace un momento, si a ella significa un segundo inciso que abriría la posibilidad de recurrir a la Corte Suprema, para que ésta ratificara estos dictámenes, los enmendara o los justificara.

Pero a un organismo, que tiene una situación jurídica "sui generis", que tiene amplitud de atribuciones y que, en cierto modo, es un tribunal, pero que no está encargado de establecer jurisprudencia, nos parece un error dotado de esta facultad que contempla la indicación aludida, porque se va a incurrir en injusticias evidentes. Por eso, repito, vamos a votar en contra de esta indicación. Al mis-

mo tiempo, queremos dejar en claro que, dentro de pocos días, vamos a presentar a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley destinado a establecer una correlación entre las funciones de Contraloría General de la República y una de las Salas de Forma de la Corte Suprema. De esta manera, podrá recurrirse a la Corte Suprema para la enmienda, modificación o rechazo de los dictámenes de la Contraloría. Así, dichos dictámenes podrán tener la validez jurídica a que aspiran los señores Diputados que han propuesto la indicación.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, la verdad es que el debate ha ido saliendo de la cuestión reglamentaria para considerar la materia de fondo. Quiero, en estos instantes, referirme a dos materias, pero, fundamentalmente, al problema reglamentario.

En la sesión que celebró esta mañana la Comisión de Hacienda se resolvió, por amplia mayoría, que esta indicación era procedente. Al votarse la materia de fondo, se produjo un triple empate y, reglamentariamente, quedó rechazada la indicación. Con respecto a su finalidad, no la asocio al caso de la LAN o a otros casos particulares. Sin embargo, creo que se trata de una norma útil y absolutamente necesaria dentro de nuestro régimen jurídico.

Me parece, sí que el señor Ministro de Hacienda está en un error respecto al alcance que atribuye al concepto "dictamen". Estimo, asimismo, que también lo está el Honorable señor Recabarren, al decir que la Contraloría General de la República no tiene la función de uniformar la jurisprudencia de carácter administrativo, sino la de resolver sobre casos particulares...

El señor RECARREN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.— Con todo agrado.

El señor RECARREN.— Yo hablé claramente de la necesidad de uniformar la jurisprudencia, en general. En este sentido, en el orden administrativo, hay situaciones especiales en que la Contraloría General de la República pasa a tener el carácter de Tribunal.

El señor SCHAULSOHN.— Celebro la aclaramiento hecha por Su Señoría.

Esta mañana, sostuve, en el seno de la Comisión de Hacienda, que hay una disposición expresa de la Ley Orgánica de la Contraloría que de carácter obligatorio a sus dictámenes, con el objeto de que las normas legales sean aplicadas con igual criterio por las distintas reparticiones y ninguna de ellas prescinda de la opinión de ese organismo, porque ello crearía una anarquía completa en

esta materia. Esta situación deriva de la ausencia de tribunales administrativos. Es así como, si prente a una situación determinada, la Contraloría emite un dictamen respecto a cierto funcionario y el jefe del Servicio respectivo, sencillamente, lo desconoce, el afectado no tiene a donde acudir en resguardo de sus derechos.

En mi opinión, esta indicación es procedente, porque dice relación con la obligatoriedad que existe de acatar lo que resuelva la Contraloría General de la República, respecto de los derechos que benefician a estos servidores.

Es indiscutible que, si este proyecto otorgará beneficios a los servidores que en él se mencionan, no se puede estimar improcedente esta indicación, pues de lo que se trata, justamente, es de asegurar que estos beneficios sean otorgados. Se está resguardando la aplicación de la ley.

La idea de crear un Tribunal especial para calificar los dictámenes de la Contraloría, en el futuro, es problema de otro orden, no obstante considerarlo como una medida de tipo muy sabio. Sin embargo, es necesario recordar que el constituyente dió a este organismo el carácter de Poder Fiscalizador. Por lo tanto, me parece útil y necesario todo lo que signifique resguardar su respetabilidad frente a abusos que pueden cometer determinados funcionarios por no dar cumplimiento a los dictámenes de la Contraloría General de la República.

Por estas razones, los Diputados de estos bancos consideramos que es procedente la indicación presentada y, enfrentados al fondo del problema, la votaremos favorablemente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra sobre la cuestión reglamentaria planteada.

El señor CORREA LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.— Señor Presidente, lo que se debate en estos momentos es una cuestión reglamentaria, y no la conveniencia o inconveniencia de la indicación formulada. Sólo se discute si es o no procedente. Frente a este problema, no nos cabe la menor duda de que ella es improcedente, en conformidad con el Art. 123, del Reglamento de la Cámara que dice en su inciso final: "Sólo serán admitidas cuando digan relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto...". De acuerdo con esta disposición, esta indicación no es procedente, porque el proyecto sólo se refiere a una bonificación extraordinaria que se pagará a los servidores de la Administración Pública y de las empresas semifiscales.

Estimo, señor Presidente, que, si se llegase a aceptar que esta indicación es procedente, se podría ir muy lejos y así legislar, por la vía

de las indicaciones, sobre materias distintas a las que trata una moción, sin necesidad de presentar el proyecto de ley correspondiente. Por lo tanto, esta Honorable Cámara no puede aceptar la procedencia de esta indicación, sin sentar un mal precedente, cual sería legislar, por medio de indicaciones, sobre materias ajenas a las que trata un proyecto determinado. Por estas consideraciones, la Mesa no debe tener ninguna duda respecto de la improcedencia de esta indicación.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

El señor OYARCE.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OYARCE.— Señor Presidente, algunos Honorables colegas, al fundamentar su actitud frente a esta indicación, han dado a conocer algunas ideas interesantes sobre la materia de fondo. Yo quiero allegar un antecedente.

Hace algunos meses, algunos empleados de la Línea Aérea Nacional fueron separados de sus cargos. Entonces, acudieron a la Contraloría General de la República, y este organismo emitió un dictamen que, en sus conclusiones, dice lo siguiente:

"No se encuentra ajustado a derecho el desahucio hecho, de acuerdo con el artículo 166 del Código del Trabajo, a empleados de la Línea Aérea Nacional, con fecha 24 de abril próximo pasado, pues a esa fecha tenían la condición de empleados semifiscales regidos por el D. F. L. N.º 23/5,683, y además porque se encontraba vigente la Ley número 11,151.

"Los reclamantes se encuentran legalmente en servicio y tienen derecho al pago del total de sus remuneraciones por el tiempo no trabajado por causas ajenas a su voluntad".

Después de haber recibido la Línea Aérea Nacional este dictamen, su Vicepresidente Ejecutivo se negó rotundamente a reponer a estos servidores.

Por estas injusticias cometidas con algunos servidores de reparticiones públicas y semifiscales, estoy en favor de la procedencia de la indicación.

El señor CORREA LARRAIN.— Las razones dadas por Su Señoría son contrarias a la procedencia de esta indicación.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). En el texto de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se consulta una disposición que guarda estrecha relación con la materia de esta indicación.

Es la consignada en el artículo 10. Dice así:

“Sin perjuicio de la facultad que le concede el inciso 1.º, es obligación del Contralor emitir por escrito su informe, a petición de cualquier Jefe de Oficina o de Servicio, acerca de todo asunto relacionado con los Presupuestos; con la administración, recaudación, inversión de fondos, rentas o cualesquiera bienes de los indicados en el inciso 1.º del artículo 9.º; con la organización y funcionamiento de los servicios públicos; con las atribuciones y deberes de los empleados públicos o con cualquiera otra materia en que la ley dé intervención a la Contraloría.

“Estos informes serán obligatorios para los funcionarios correspondientes, en el caso o casos concretos a que se refieran”.

De modo que el informe no es simplemente una opinión que pueda o no ser considerada, sino que es un antecedente que impone el cumplimiento de lo dictaminado.

Por estas consideraciones, estimo que la indicación está perfectamente ajustada al texto de la ley vigente. Sólo viene a ser un agregado esto de la remoción del empleado o funcionario que no cumple el dictamen.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). Con todo agrado.

El señor CORREA LARRAIN.— Su Señoría está reconociendo que, con esta indicación, se trata de reformar la Ley Orgánica de la Contraloría, y, por lo tanto, no es procedente discutirla en un proyecto de ley que se refiere a una materia totalmente distinta.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). Yo no he reconocido eso, Honorable Diputado, desde el momento en que estoy diciendo que hay una disposición de la Ley Orgánica de la Contraloría que contiene gran parte de lo que expresa la indicación. Sensillamente, estoy corroborando que en una ley, dictada en otra época y en circunstancias distintas a las que en estos momentos se consideran, ya se había asignado a la Contraloría una facultad determinada. De manera que, lejos de reconocer que se va a introducir una modificación, podría sostener que se está reafirmando el concepto de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿O sea que se reforma la Ley Orgánica de la Contraloría?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). Como podría reformarse cualquiera otra ley...

El señor CORREA LARRAIN.— Pero, en este caso preciso, se está refiriendo a la Ley Orgánica de la Contraloría. Por lo tanto, la indicación es improcedente en este proyecto de ley.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra, por cinco mi-

nutos, a un señor Diputado sobre la cuestión reglamentaria.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la procedencia de la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 30 votos.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— La Honorable Cámara estima que la indicación es inadmisibile.

Terminada la discusión del proyecto.

10.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara, para dar cuenta de unos cambios de miembros de Comisión.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Barba ha renunciado a la Comisión de Hacienda. Se propone, en su reemplazo, al señor Mallet.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Ríos ha renunciado a la Comisión de Hacienda. Se propone, en su reemplazo, al señor Larrain Vial.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor RECABARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor RECABARREN.— Ruego a los Honorables colegas que no se retiren todavía de la Sala, pues podríamos quedar sin quórum y yo voy a hacer una petición.

Debido al trabajo que ha demandado el despacho de este proyecto de ley, no ha sido posible coordinar algunos aspectos de la sesión especial que deberá celebrarse mañana la Cámara, de siete y media a nueve y media de la noche, para analizar el momento político.

Por este motivo, ruego al señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que se postergue esta sesión hasta el miércoles, a la misma hora...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente...

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Valdés Larrain.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor VALDES LARRAIN.— Un colega nuestro va a dictar una conferencia el miércoles, a esa misma hora. Ha invitado a todos los parlamentarios, y la mayoría le hemos manifestado que asistiremos. Por este motivo, no creo conveniente postergar la sesión especial de mañana.

El señor RIVAS.— No hay acuerdo.

El señor JARAMILLO.— No hay acuerdo.

El señor CORREA LETELIER (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

Se levanta la sesión.

—SE LEVANTO LA SESION A LAS 21 HORAS Y 27 MINUTOS.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS,
Jefe de la Redacción de Sesiones.